

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

AGOSTO



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 67 PAGINAS**

/ Santa Fe, Martes 01 de Agosto de 2023 /

27316

DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO Nº 1527

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 00301-0073411-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a los montos vigentes del ejercicio 2023 para la afectación correspondiente al Financiamiento Educativo - Ley N° 26.075 - a fin de determinar los fondos a coparticipar a los Municipios y Comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2005 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.075,1a que fue promulgada el 9 de enero de 2006; Que el artículo 7º de la citada ley estableció por el plazo de 5 (cinco)

años una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido articulo 7° de la Ley N° 26.075 dispuso además que será objeto de la afectación aludida el incremento respecto del año 2005 de los recursos anuales coparticipables correspondientes a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Régimen de la Ley N° 23.548, modificatorias y complementarias;

Que por su parte, mediante el artículo 9º de la Ley Nº 26.206 se estableció que el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la misma y que cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la referida Ley N° 26.075 el presupuesto consolidado del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación no será inferior al 6% (seis por ciento) del Producto Interno Bruto (P.I.B.);

Que al vencimiento del plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.075, mediante el artículo 73 de la Ley N° 26.728 se ordenó la aplicación de la afectación de los recursos coparticipables de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012 en idénticos términos a lo aplicado en los ejercicios 2006 a 2010 en consonancia con las disposiciones del articulo 9° la Ley N° 26.206;

Que la asignación específica de recursos coparticipables prevista en los artículos 7º de la Ley N° 26.075 y 73 de la Ley N.° 26.728 estaba destinada a coadyuvar con la disponibilidad de recursos para financiar el incremento del gasto consolidado en educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como surge de los artículos 5° y 7° de la Lev N.° 26.075:

Que lo expuesto precedentemente implicó que la afectación específica de recursos

coparticipables conforme a las disposiciones legales citadas tenían un destino preciso, determinado y un responsable exclusivo y excluyente para su inversión: los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad, mediante el articulo 51 de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2013 N° 26.784 se dispuso textualmente: Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación, disposición que fue reiterada para el año 2014 en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional N° 26.895;

Que los criterios incorporados por el citado artículo 51 de la Ley Nº 26.784 implicaron un cambio parcial respecto de aquéllos que rigieron hasta el ejercicio 2012, manteniéndose el objeto al cual deberá destinarse la asignación específica de recursos coparticipables pero estableciéndose ahora que su inversión estará a cargo de las Provincias y de los Mu-

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente en relación con la Inversión por parte de los Municipios cabe destacar y tener presente que, conforme a la Sección Octava de la Constitución Provincial, la

competencia en materia educativa pertenece al Estado Provincial;

Que además, dicha competencia constitucional del Estado Provincial se ve complementada con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920;

Que ello así y en virtud de los antecedentes normativos reseñados, oportunamente fue necesario establecer los aspectos operativos que permitieran instrumentar y cumplir con lo dispuesto en el articulo 51 de la Ley N° 26.784 preservando al mismo tiempo las competencias constitucionales y legales del Estado Provincial en materia educativa;

Que tal cometido fue concretado mediante el dictado del Decreto N° 2954/13, el cual obtuvo aprobación legislativa a través de la Ley N° 13.365;

Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.008, la cual en su artículo 19 expresa: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2015 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación"; Que por artículo 19 de la Ley N° 27.198 se estableció idéntica expresión

con vigencia para el ejercició 2016;

Que el texto indicado en los considerandos precedentes implicó cambios sustanciales respecto a los que rigieron para los ejercicios 2013 y 2014

en virtud de las Leyes Nros. 26.784 y 26.895; Que por una parte, el adverbio "estrictamente" incorporado en el texto del artículo 19 de la Ley N° 27.008 y del artículo 19 de la Ley N° 27.198 no hace más que profundizar el criterio restrictivo que rige respecto al destino de los recursos en cuestión;

Que adicionalmente, la incorporación de la categoría presupuestaria "función educación" realizada por los citados artículos 19 de la Ley N° 27.008 y 19 de la Ley N° 27.198 opera como criterio vigente de gastos financiables por recursos provenientes de la aplicación del artículo 7º de la Ley N° 26.075;

Que conforme lo informara la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía de la Provincia, órgano rector del Subsistema de Presupuesto en el marco de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, los gastos susceptibles de ser encuadrados en la categoría presupuestaria "función educación" son Educación Elemental (3.4.1), Educación Media y Técnica (3.4.2) y Educación Superior y Universitaria (3.4.3);

Que sin perjuicio de la determinación cuantitativa de los recursos asignables al conjunto de Municipios y Comunas de la Provincia conforme a lo dispuesto oportunamente por el artículo 1° del Decreto N° 2954/13, los cambios de criterios expuestos en los considerandos precedentes determinaron la necesidad de establecer mecanismos de resguardo que aseguren la correcta aplicación de los recursos provenientes del artículo 7°

de Ley N° 26.075 por parte de los Municipios y Comunas; Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2017 N° 27.341, la cual en su artículo 19 expresó: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2017 de artículo 7º de la Ley N° 20.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley Nº 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando la coparticipación automática de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación", texto similar a los artículos 19 de las Leyes Nros. 27.008 y 27.198 antes reseñados, aunque añadiendo la expresión "... y 11 de la Ley N.º 26.206 teniendo en mira los fines y objeti-

vos de la política educativa nacional..."; Que el 16 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Poderes Ejecutivos Provinciales -incluido el de la Provincia de Santa Fe- suscribieron el documento denominado "Consenso Fiscal" en cuyo inciso e) del Apartado I estableció "Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional pará el ejercicio fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia pará el ejercicio fiscal de 2018 del artículo 7º de la Ley Nº 26.075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26.206 teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a Municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción."; Que dicho "Consenso Fiscal" fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27.429 y ratificado por la Legislatura Provincial mediante la Ley N° 13.748 adquiriendo los términos de dicho "Consenso Fiscal" la naturaleza de compromisos entre Estados;

Que posteriormente, la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2018 N° 27.431 estableció en su artículo 19 el texto previsto en el "Consenso Fiscal" antes citado;

Que los términos previstos en el artículo 19 de la Ley N° 27.431 mediante la expresión "...educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción..." refuerza aún más el carácter restrictivo del destino del gasto que deberá ser financiado con dichos recursos, destacando expresamente que las jurisdicciones provinciales son quienes poseen las potestades para normar sobre dicho alcance;

Que luego, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional para el ejercicio 2019 N° 27.467, la cual en su artículo 19 expresó: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2019 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley N° 26.206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 193/2020 dispuso en su artículo 1° la vigencia del artículo 7° de la Ley N° 26.075 para el ejercicio fiscal 2020;

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional para el ejercicio 2021 N° 27.591, la cual en su artículo 14 expresa: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2021 del artículo 7º de la Ley Nº 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9º y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación":

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 882/21 dispuso a partir del 1° de enero de 2022 la vigencia de las disposiciones de la referida Ley N° 27.591 y en el orden provincial mediante el Decreto N° 0001/22 se estableció la prórroga de la vigencia del Presupuesto General de la Administración Pública - Ley N° 14.017 - correspondiente al año 2021 en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha y hasta tanto se cuente con la respectiva Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022;

Que por la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2022 N° 14.075, promulgada por el Decreto N° 0426/22, se dio cumplimiento a las Leyes Nros. 26.075 y 26.206;

Que el Honorable Cóngreso de la Nación Argentina por Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional para el ejercicio 2023 N° 27.701, en el Capítulo II: De las normas sobre gastos, dispone: "Artículo 13. Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2023 del artículo 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función, formal y no formal, de la educación.";

Que la Comisión Especial creada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 0053, Ministerio de Gestión Pública N° 0009 y Ministerio de Educación N° 0016 del 3 de febrero del 2021 conformada por integrantes de los citados Ministerios a los efectos de analizar en forma preventiva las erogaciones que los Municipios y Comunas efectúen en la "función educación" durante el ejercicio 2020 no encuadrables en el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 5085/68 con facultades de expedirse sobre su elegibilidad en función de su posterior transferencia también analizará las correspondientes al ejercicio 2023;

Que asimismo, para el año 2023 en virtud de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3460/22 corresponde a la Provincia de Santa Fe una asignación de \$ 107.178.259.911,37 (pesos ciento siete mil ciento setenta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos once con treinta y siete centavos);

Que la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2023

N° 14.185, promulgada por el Decreto N° 2692/22, previó por tal concepto la suma de \$ 105.405.883.000 (pesos ciento cinco mil cuatrocientos cinco millones ochocientos ochenta y tres mil), habiendo incorporado la correspondiente modificación presupuestaria para el presente ejercicio mediante el Decreto N° 1319/23;

Que la presente gestión se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 - incisos 1° y 10 - de la

Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 27.701 se otorgará a los Municipios y Comunas de la Provincia una asignación total cuyo importe resultará de aplicar idéntico criterio al establecido por la Ley N° 7457 y modificatorias, conforme los resguardos que se establecen en el presente decreto, a los fines de garantizar la inversión de los recursos por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación.

ARTÍCULO 2º: Establécese que las asignaciones correspondientes a cada Municipio y Comuna conforme surja de aplicar el artículo 1º del presente decreto y hasta el importe que resultare necesario para cumplir con los aportes mínimos establecido en el inciso a) del artículo 2º del Decreto Nº 5085/68 -y sus modificatorios- para el año 2023 serán transferidas en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de julio de 2023.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar las determinaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 2º y 4º del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que el remanente de las asignaciones correspondientes a cada Municipio o Comuna según lo establecido en el articulo 1° del presente decreto no transferido conforme a lo previsto en el artículo 2° podrá ser destinado a la atención de los siguientes conceptos imputables a la finalidad y función educación:

- 1- Inversión en edificios escolares:
- a) Construcción, mantenimiento y mejoras de edificios y espacios es-
- b) Adecuación edilicia al Programa Escuelas Seguras.
- 2-Acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares fragilizadas: acciones desde los gobiernos locales que acompañen el ingreso a tiempo, el sostenimiento y el egreso completo de niños, niñas, jóvenes y adultos/as en todos los niveles de educación obligatoria.
- a) Entiéndase por sostenimiento todas aquellas estrategias focalizadas que se puedan adaptar a las necesidades específicas del territorio y de cada trayectoria educativa.
- b) Trabajar con las causas externas a la escuela que influyan en el desenvolvimiento de las travectorias educativas.
- 3- Proyectos de intervención e inclusión socioeducativa que garanticen el derecho a la educación: acciones sociocomunitarias que fortalezcan la red de apoyo a las escuelas y que promuevan la inclusión educativa de las personas, especialmente infancias y adolescencias excluidas del sistema educativo.
- 4- Asistencia técnica para la reformulación de proyectos socioeducativos: capacitaciones y acompañamiento para la formulación, gestión, evaluación y monitoreo de proyectos de intervención socioeducativa así como en la construcción de información para la toma de decisiones.
- 5- Fortalecimiento y financiamiento de equipos territoriales educativos: conformación y fortalecimiento de equipos en el ámbito de los gobiernos locales integrados por perfiles profesionales, técnicos e idóneos que aporten una mirada social y focalizada sobre las problemáticas educativas que fragilizan trayectorias en cada localidad, que promuevan el trabajo en red con las instituciones del territorio, especialmente como apoyo a las escuelas, y generen y gestionen proyectos previstos en los puntos 2 y 3.
- 6- Promoción y financiamiento de recursos tecnológicos/digitales: garantizar el acceso a la conectividad y los recursos digitales con fines educativos en el ámbito público.
- a) Adquisición de recursos tecnológicos: acciones que apunten a la adquisición, instalación y mantenimiento de equipamiento tecnológico para uso público con fines educativos.
- b) Capacitación para el manejo de recursos tecnológicos: acciones que apunten a la optimización del uso de los recursos tecnológicos disponibles.

En el caso de destinarse a la atención de gastos que se hayan efectuado en el ejercicio 2023 o se efectúen antes de finalizar el mismo, los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública los comprobantes de los gastos correspondientes a los conceptos señalados en el párrafo anterior con una breve memoria explicativa que acredite su vinculación con la "función educación". Para el supuesto de destinarse el saldo correspondiente a financiar proyectos específicos o inversiones de mejoramiento de la infraestructura del sistema educativo, los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional dependiente del Ministerio de Gestión Pública el proyecto respectivo que acredite su vinculación con la "función educación" en los términos del presente artículo de conformidad a los contenidos mínimos que establezca la Comisión Especial referida en el artículo 5° del presente decreto y difundidos por la mencionada Secretaría.

Verificada la elegibilidad del gasto conforme a lo indicado en el artículo 5° del presente decreto, el Ministerio de Gestión Pública procederá a transferir los recursos correspondientes, pudiendo suscribir a tales efectos convenios con aquéllos que así lo soliciten.

ARTICULO 5°: Establécese que la Comisión Especial creada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía Nº 0053, Ministerio de Gestión Pública N° 0009 y Ministerio de Educación N° 0016 del 3 de febrero del 2021, integrada por un funcionado de cada uno de los Ministerios citados, analizará las presentaciones realizadas por los Municipios y Comunas en el marco del artículo 4º del presente decreto y se expedirá sobre su elegibilidad en función de la finalidad dispuesta por el artículo 7 de la Ley N° 26.075.

La Comisión Especial resolverá por simple mayoría y los aspectos relativos a su funcionamiento serán establecidos por Resolución Conjunta de los Ministerios indicados precedentemente.

ARTÍCULO 6°: Refréndese por los Ministros de Economía, de Gestión Pública y de Educación.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI CPN Walter Alfredo Agosto Marcos Bernardo Corach Dr. Víctor Hugo Debloc

40251

DECRETO N° 1533

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 00701-0128455-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología y de Salud gestionan la reglamentación de la Ley Provincial N° 13925 de "Ejercicio Profesional de las Ciencias Veterinarias en la Provincia de Santa Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial reconoce en su artículo 14 el derecho de todo ciudadano a ejercer "... una actividad o profesión que concurra al progreso material o espiritual de la sociedad, en las condiciones que establezca la ley"

Que, a su ve; la ley suprema local consagra, en su artículo 19, la tutela provincial de "la salud como derecho fundamental del Individuo e interés de la colectividad", lo cual se complementa con la idea de que "fijas actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla":

Que la Ciencia Veterinaria -cuyo objetivo es prevenir, diagnosticar y curar todas aquellas afecciones de la salud que afectan a las mascotas, animales silvestres y animales de granja- cumple un rol crucial en el control y prevención de enfermedades infecciosas transmisibles desde los animales a las personas humanas de forma directa o indirecta a través de los alimentos de origen animal;

Que mediante la Ley Provincial N° 13925 se regula el ejercicio profesional de las Ciencias Veterinarias en cualquiera de sus áreas, ramas o especialidades dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe;

Que las Carteras ministeriales intervinientes proponen la reglamentación de la citada normativa, regulando determinados aspectos específicos vinculados a las actividades que avalan el ejercicio de la medicina veterinaria y su respectivo control;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Subdirección General de Ganadería y Sanidad Animal, lleva el registro de aquellos establecimientos o espacios físicos previamente habilitados por el Colegio de Médicos Veterinarios donde se realizan actos propios de la medicina veterinaria, con la potestad de realizar auditorias o controles sobre la labor de los profesionales;

Que el artículo 2 de la mencionada ley establece que la autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de la Producción, hoy Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología;

Que dada la multiplicidad de aristas que nuclea la temática, corresponde que las Carteras ministeriales citadas controlen la implementación de la presente reglamentación, por lo que se conforma una Comisión especial de seguimiento, sin implicar variaciones en materia de organización administrativa ni conllevar efectos hacendales, integrada por representantes de ambas Jurisdicciones, a los efectos de seguimiento de los preceptos de la normativa en cuestión;

Que han tomado intervención la Secretaría de Agroalimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, los órganos correspondientes del Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado, avalando la continuidad del trá-

Que el Poder Ejecutivo se: encuentra facultado a emitir el presente Decreto, conforme lo establecido por el artículo 72 incisos 1 y 4 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 13925 "Ejercicio Profesional de las Ciencias Veterinarias en la Provincia de Santa Fe", la que como Anexo Único -en cinco folios- integra el presente decreto.

ARTICULO 2°.- Créase una Comisión de Seguimiento -sin implicar variaciones en materia de organización administrativa ni conllevar efectos hacendales- integrada por tres (3) representantes del Ministerio de Salud y tres (3) del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, como espacio Institucional para analizar y realizar un seguimiento de las cuestiones establecidas mediante la presente reglamentación.

ARTICULO 3º.- Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

PEROTTI

Dra. Sonia Felisa Martorano Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

ANEXO ÚNICO

LEY 13925 EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS VETERINARIAS EN LAPROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Articulo 1º.- No requiere reglamentación. Articulo 2°.- No requiere reglamentación.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE LAS CIENCIAS VETERINARIAS

Articulo 3°.- Se considera que dentro del ejercicio de la medicina veterinaria se encuentran las siguientes actividades:

- a) Prescribir, dirigir y certificar todo procedimiento de prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento relativo a la salud y la productividad ani-
- b) Dirigir y certificar las acciones destinadas a la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades transmitidas por los alimentos y las zoonosis, y la erradicación de plagas, vectores y reservorios de agentes patógenos que afecten a los animales y al ser humano.
- c) Diseñar, formular zooterápicos y controlar su expendio.
- d) Planificar, dirigir, supervisar y certificar el uso y control sanitario de sistemas de producción y productos animales, su transporte, insumos, trazabilidad e identificación comercial.
- e) Formular alimentos para consumo animal.
- f) Proyectar y dirigir lo referido a higiene, Seguridad y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.
- g) Certificar toda actividad profesional que implique la realización de constatación o emisión de cualquier documentación mediante los formularios oficiales del Colegio de Médicos Veterinarios.
- h) Toda otra actividad que suponga o requiera la aplicación científicopráctica y transmisión de conocimientos inherentes a las Ciencias Veterinarias, de acuerdo a los lineamientos del artículo 3 de la Ley 13925.

Artículo 4°.- No requiere reglamentación. CAPÍTULO III

MATRICUI A

Articulo 5°.- No requiere reglamentación. Artículo 6°.- No requiere reglamentación. Artículo 7°.- No requiere reglamentación. CAPÍTULO IV

DEBERES Y FUNCIONES

Artículo 8°.- No requiere reglamentación. Artículo 9°.- No requiere reglamentación.

CAPÍTULO V

LOS LOCALES Y SU HABILITACIÓN

Artículo 10°- El registro de establecimientos o espacio físico donde se realicen actos propios de la medicina veterinaria estar a cargo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Subdirección de Ganadería y Sanidad Animal, quien tendrá la potestad de control y auditoria sobre los mismos. Para el desarrollo de tales tareas de control se puede requerir la colaboración del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.

Artículos 11°.- No requiere reglamentación.

Artículo 12°.- No requiere reglamentación. Artículos 13°.- La dirección, técnica será llevada a cabo por un profesional Médico Veterinario matriculado y habilitado por el Colegio de Médicos Veterinario de la Provincia de Santa Fe, denominado a los fines de esta reglamentación como "Director Técnico". El Director estará sujeto a las siguientes condiciones, atribuciones y responsabilidades:

- A. Cumplir las normas que rigen el ejercicio de las Ciencias Veterinarias y las reglas comprendidas en el Código de Ética, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle a los demás profesionales que se desempeñan en el establecimiento.
- B. Velar en todo momento por el prestigio y jerarquización de la profesión, tanto a partir de sus propios actos como de la supervisión de los realizados por aquellos colegas que compartan tareas profesionales con él, no avalando -en ningún momento y bajo ninguna circunstancia- el ejercicio ilegal de la medicina veterinaria.
- C. Llevar o hacer llevar, según corresponda, las actas, registros, libros de otra registración que requieran las normas vigentes nacionales o provinciales (aplicaciones, tratamientos, certificaciones, etc.).

- D. Controlar y supervisarlas- condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, así como su estado nutricional de salud o enfermedad en aras de salvaguardar la salud pública y la sanidad, indicando en cada circunstancia los procedimientos que considere imperiosos (inclusive solicitando el retiro de los animales de los establecimientos donde se encuentren).
- E. Estar a cargo del Servicio Veterinario que se instalará en guarden as, bioterios, centros de investigación, exposiciones, ferias, refugios y criaderos, concentraciones hípicas, para control de los animales alojados. A su vez, se encargará de los profesionales que desarrollan las actividades sanitarias en los mismos.
- F. Informar el estado de conservación de los locales y unidades de quirófanos fijos o móviles habilitados para la realización de castraciones masivas, por municipalidades, comunas u ONG.
- G. Organizar, planificar, certificar, según protocolo, las campañas de vacunaciones antirrábicas municipales o comunales.
- H. Ningún veterinario/a podrá ejercer más de uní Diree1ón Técnica de locales de venta y expendio de médicamentos a tiempo completo, no obstante podrá ejercer la atención de consultorio o quirófano, siempre que sus horarios sean compatibles de acuerdo a la declaración jurada de cargos y actividades que anualmente debe presentar cada profesional ante el Colegio. En los casos en que el/la profesional Director/a Técnico/a no resida en la localidad deberá acreditar la Inmediatez de la atención profesional ante la Mesa Directiva de la Circunscripción respectiva del Colegio.
- I. Cuando se opere por cualquier causa el cese de las funciones del Director/a Técnico/a en relación de dependencia, dicha circunstancia debe ser comunicada de inmediato y en forma fehaciente por éste y el dueño/a del establecimiento. El propietario/a deberá designar nuevo Director/a Técnico/a; en caso de fuerza mayor podrá funcionar hasta un máximo de treinta días con un profesional médico/a veterinario/a matriculado a cargo en forma interina hasta la designación del nuevo/a Director/a Técnico/a, cumpliendo lo especificado por esta reglamentación.
- J. En caso de ausencia temporaria del Director/a Técnico/a mayor a siete días, éste/a y/o el dueño/a del establecimiento comunicarán a la Circunscripción respectiva del Colegio su reemplazante con nombre y apellido, DNI y N° de matrícula, comunicando además la fecha de reintegro del/la Director/a Técnico/a titular.
- K. Además de lo enunciado, el Director Técnico debe llevar a cabo sus funciones y responsabilidades en concordancia con la Resolución del Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia.

Artículo 14° - Establecimientos elaboradores, fraccionadores, distribuidores y farmacias veterinarias para expendio de zooterápicos, habilitados por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Ajustarse a las normativas nacionales y provinciales vigentes y a lo que se especifica en la presente reglamentación.
- b) Controlar el expendio, manipulación, depósito, almacenamiento y conservación de los específicos veterinarios registrados y autorizados por el SENASA o autoridad competente (zooterápicos, biológicos y alimentos destinados a los animales). Dentro de ellos se consideran incluidos aquellos alimentos balanceados relacionados con el crecimiento y desarrollo, los destinados a apoyo en patologías infecciosas, parasitarias, tóxicas o metabólicas, o de uso como coadyuvante pie y post-quirúrgicos y geriátricos y los alimentos de comercialización exclusiva en veterinarias.
- c) Contar con, como mínimo, un/a profesional veterinario/a como Director/a Técnico/a -de acuerdo a lo establecido precedentemente- cuando los establecimientos tengan un propietario no profesional veterinario o se trate de sociedades legalmente constituidas con socios no profesionales.
- d) En los casos citados en el punto c) deberá firmarse un contrato de Dirección Técnica con el profesional Integrante de la sociedad que ejerza esas funciones o con un tercero contratado a tales efectos. Este contrato deberá ser refrendado en modelo provisto por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.
- e) Las sucursales o filiales de los establecimientos precedentemente descriptos deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes de igual manera que la casa central.

Articulo 15°.- El Director deberá supervisar toda actividad relacionada con el arte de curar animales, y en un todo de acuerdo a las normas vigentes y conforme a las normas que establecen los alcances, competencias e incumbencia profesionales.

A su vez, deberá fijar las pautas y supervisar el cumplimiento de las normas por los profesionales y por todo otro personal a su cargo en bioterios, centros de investigación, ferias, exposiciones, criaderos, refugios y cualquier otro evento que genere concentración de animales.

Artículo 16°.- No requiere reglamentación. Artículo 17°.- No requiere reglamentación.

CAPÍTULO VI

DISCIPLINA PROFESIONAL, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDI-MIENTO SUMARIAL

Articulo 18°.- No requiere reglamentación.

Articulo 19°.- No requiere reglamentación.

Artículo 20°.- No requiere reglamentación. Artículo 21°.- No requiere reglamentación. Artículo 22°.- No requiere reglamentación.

Articulo 23°.- No requiere reglamentación. Artículo 25°. - No requiere reglamentación. Artículo 25°. - No requiere reglamentación. Artículo 26°.- No requiere reglamentación. Artículo 27°.- No requiere reglamentación. Artículo 28°.- No requiere reglamentación. Artículo 29º.- No requiere reglamentación. CAPÍTULO VII RAMAS AUXILIARES

Artículo 30°.- No requiere reglamentación. 40250

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 107 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES AFECTADOS AL SERVICIO DE PA-TRULLAJE Y OPERACIONES DE LA POLICIA, AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Íllia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad

de Santa Fe. VALOR DEL PLIEGO: \$ 173.700 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar Ag. 01 Ag. 02 S/C 40229

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 108/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO PARA TRATA-MIENTO DE LA ESTENOSIS AORTICA SEVERA MEDIANTE IVAT DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A LA DE-MANDA EFECTIVA QUE EFECTUEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14

de Agosto de 2023 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 40223 Ag. 01 Ag. 02

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 110/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUI-PAMIENTO CON DESTINO AL PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 35.150, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 8.200
Renglón N° 2	\$ 6.850
Renglones N° 3, 4 y 5	\$ 7.100
Renglón N° 6	\$ 2.300
Renglón N° 7	\$ 1.000
Renglón N° 8	\$ 4.300
Renglón N° 9	\$ 3.200
Renglón N° 10	\$ 2.200
Valor total del pliego:	\$ 35.150
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -	

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

40225 Ag. 01 Ag. 02

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 101/23

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ECOGRAFO CON DESTINO AL HOS-PITAL PROVINCIAL SAYAGO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Agosto de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Íllia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 3.775 -VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40226 Ag. 01 Ag. 02

S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

LICITACION PUBLICA Nº 14/23

APERTURA: 22/08/2023 - HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-

PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.
DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737 - 2300 - Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 22260 (Pesos veinte dos mil doscientos sesenta) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta Nº 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE" - SECCION COMPRAS Y SUMI-**NISTROS**

S/C 40230 Ag. 01 Ag. 02

S.A.M.CO SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 / 2.023 **EXPEDIENTE: 0001/2023**

MONTO AUTORIZADO: \$ 11.978.400 (Pesos once millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 08.30

hs del día 21/ 08/2023 - Administración - Italia 2865 - 3040 San Justo (Santa Fe) - Telefax: 03498- 427377 - Interno 330/630

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 21 / 08 / 2023 -08:30 horas - Doto. Administrativo - División Compras y Suministros -Italia 2865 -3040 San Justo (Santa Fe) - Telefax: 03498- 427377 - Interno 330/630

OBJETO: Adquisición de Equipamiento para Servicio de Lavadero

DESTINO: SERVICIO DE Lavadero- HOSPITAL S.A.M.Co San Justo. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Administración y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4791,36 (Pesos cuatro mil setecientos veintiuno c/36/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

Depósito en cuenta bancaria: a la cuenta 874/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 874/03 del Nuevo Banco de Santa Fe s.a. CBU:3300545215450000874035 a la orden del Hospital S.A.M.Co San Justo (CUIT: 30-70867750-3), desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a un (1) día hábil a la fecha fijada para la apertura.

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-S/C 40203 Aag. 01 Ag. 02

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 022/2023

Obieto: "Adquisición de Medicamentos Varios II"

Apertura: 23 de Agosto de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 257.700.931,57 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Mil Novecientos Treinta y Uno con 57/00).

Valor del Pliego: \$ 103.100,00 (Pesos: Ciento Tres Mil Cien con 00/100). Tasa Retributiva de Servicios: \$864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 40188 Ag. 010 Ag. 02

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 33/2023. EXPEDIENTE: Nº 2587/23.

APERTURA: 24/08/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE LIMPIEZA

DESTINO: Servicio de Economato del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 28.511.557,00 (Son Pesos: Veintiocho Millones quinientos once Mil quinientos cincuenta y siete con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$11.404.- Deberá hacerse efectivo mediante de-pósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe SA

SELLADO FISCAL: \$864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40175 Ag. 01 Ag. 02

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/23 EXPTE. N° 15302 - 0024140- 6

FECHA DE APERTURA: 25/08/23 - 12:00 hs.

OBJETO: Reforma integral edificio del IAPOSen la ciudad de Rafaela -Etapa I

LÜGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 - Santa Fe - Tel/fax: 0342 - 4846350 Int 36319 - 36357 - 36358

S/C 40180 Aq. 01 Aq. 02

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2023 Expediente Nº 01806-0003525-2

Objeto: Provisión del servicio de asistencia en el ordenamiento vehicular para el sector público del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 23/08/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 54.000.000 (pesos cincuenta y cuatro millones). Adquisición de pliegos: Sitio Web: https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 21.600 (pesos veintiún mil seiscientos)

Apertura oferta: Unirse de con Google Meet: https://meetgoogle.com/mjx-iufi-xsv

Expediente N°: 01806-0003525-2 S/C 40184 Ago. 01 Ago. 02

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 55.191

Obra refacción Terminal de ómnibus de Rafaela.

Provisión de la mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la obra Renovación integral determínales de buses de Larga y media distancia de transporte de pasajeros / Refacción Terminal de ómnibus de Rafaela.

Presupuesto: \$ 111.286.666,19.

Sellado: \$ 12.319,50. Pliego: \$ 42.631,20.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 15/08/2023. Hora: 09:00. Lugar dependencias de [a Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90 503757 Ago. 01 Ago. 02

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 33/2023

Llámese a Licitación Pública N° 33/2023, para la Obra: Construcción de pista de examen práctico para motocicletas Policía Municipal Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 08 de Agosto de 2023 – 10:00 hs. Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de pliego: \$5.000 Presupuesto oficial: \$5.999.950 503755 Ago. 01 Ago. 08 \$ 270

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Fecha de Solicitud: 25/07/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M. Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica Nº de Licitación: 01/2023

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública, para el Suministro de arena refulada para la playa de La Rambla Catalunya para lograr el nivel deseado.

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 27 de Julio de 2023 y hasta el 17 de Agosto de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 24.000 Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 18 de Agosto de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de Agosto de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 503790 Ago. 01 Ago. 14

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/2023

Objeto: Adquisición de equipamientos

Lote Único: Adquisición de 1.225 Toneladas de Escoria de Granulometría 0/10.

Monto de garantía lote único: \$ 20.000.

Plazo de entrega de los bienes: Según cronograma de suministro a acordar a la fecha de firma del contrato.

Apertura de ofertas: Fecha 14/08/2023- Hora: 10:00 Hs. - Lugar: Sala de reuniones comuna de Pueblo Andino —Calle Rivadavia N° 555-Pueblo Andino.

Inspección y venta de pliego: hasta el 11/08/2023 - de 8:00 a 12:00 hs. Valor del pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Lugar de venta: Secretaria Administrativa Comuna de Pueblo Andino -Calles Rivadavia N° 555- Tel / Fax: 03476 - 496100 – tesorería@puebloandino.gob.ar

Aclaraciones: hasta el 11/08/2023 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta 1 hora antes de la apertura de ofertas del dia 14/08/2023.

Lugar: Mesa de Entradas - Comuna de Pueblo Andino. 503794 Ago. 01 Ago. 02 \$ 100

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023

Lote I: 12 bicicletas para personas adultas rodados 28.

Lote II: 12 bicicletas para niños rodados 16.

Lote III: 12 cascos para bicicleta para personas adultas.

Lote IV: 12 cascos para bicicleta para niños.

Valor del pliego: \$ 5.000,00 - Venta desde el 31/07/2023 hasta el 10/08/2023 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 11/08/2023 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 11/08/2023 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 10/08/2023 a las 12.00 horas en Comuna de Labordeboy.

503747 Ago. 01 Ago. 07 \$ 250

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 40/2023 OBRA PÚBLICA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación

Pública Nº 40/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1º de mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$408.772.450,50 (Pesos cuatrocientos ocho millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 50/100)

SISTÉMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo. FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 23 y 24 de agosto de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONS-TANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defenso-

ría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo

Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. DÍA Y HORA DE APERTURA: 22 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs. Nº DE EXPEDIENTE: 37117/2023.

\$ 4500 503605 Jul. 20 Ag. 09

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 97 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD EN LA CIUDAD DE RO-SARIO CON DESTINO AL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTE DE ÓRGANOS (CUDAIO) DEPENDIENTE DEL MINISTE-RIO DE SALUD'

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

— Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151

— Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Agosto de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 16.750 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

40222 Jul. 31 Ag. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº23/2023 Expediente Nº16108-0004358-8

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°59-S, TRAMO FUNES-IBARLUCEA (PAVIMENTACIÓN)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.491.591.234,57

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 de agosto de 2023 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Funes, sita en Av. Santa Fe 1689, Ciudad de Funes, Santa Fe.-

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880. Santa Fe.-

Tel: 0342-4573729 - Correo Electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA PUBLICADA EN www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13:00 horas del día 15 de agosto de 2023.

BASES DE LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Disponibles en www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C Jul. 31 Ag. 02 40232

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2023 APS EXPEDIENTE Nº: 348/2023 APS

APERTURA: 16/08/2023 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación servicio de alquiler módulos habitacionales con destino al Centro de Salud "Los Robles" y al Centro de Salud Nº 28 "Sargento Cabral", dependientes de la Región de Salud Rosario por un período de doce (12) meses con opción a prórroga por un período igual.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 15.195 .-- (Son pesos: Quince mil ciento no-

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro - APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar Oficina Compras y Suministros – APS - Territo, Mariela – 25/07/2023

S/C 40217 Jul. 31 Ag. 01

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26 / 2.023 **EXPEDIENTE: 000287/23**

MONTO AUTORIZADO: \$ 104.945.769,11 (Pesos ciento cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con 11/100)

FECHAY LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 14/08/2023 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 14 / 08 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE ECONOMATO DESTINO: ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DÉL PLIEGO: \$ 42.000,00 (Pesos cuarenta y dos mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta № 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE" *Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1º Piso - Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS S/C 402210 Jul. 31 Ag. 01

SAMCo HOSPITAL DR JUAN MARIO VALDANO DE LAS PAREJAS.

LICITACION PUBLICA Nº 01/2023. EXPEDIENTE: Nº 00501-0195450-0

APERTURA: 22/08/2023 - HORA: 11:00

OBJETO: Adquisición de 1 Autoanalizador de Química Clínica, 1 Contador Hematológico de tres Parámetros y 1 Centrifuga de Mesa

DESTINO: Servicio de Laboratorio del SAMCo HOSPITAL DR JUAN MARIO VALDANO de LAS PAREJAS.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 9.316.218,10 (Pesos: nueve millones trescientos dieciséis mil doscientos dieciocho con 10/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de Rendiciones de Cuentas del SAMCo HOSPITAL DR JUAN MARIO VALDANO de LAS PAREJAS- calle 6 nro 1072 –(2505) -Las Parejas – Santa Fe . En horario de 8,00 a 12,00- 03471-471200 int 121– E-mail: hospitallasparejas@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3730,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 1152/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-CBU 3300045710450001152049.

SELLADO FISCAL: \$864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del SAMCo HOSPITAL DR JUAN MARIO VALDANO DE LAS PAREJAS

Rendiciones de Cuentas

SAMCO HOSPITAL DR.JUAN MARIO VALDANO

S/C 40192 Jul. 31 Aa. 01

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 29/23 EXPEDIENTE Nº: 2052/23

APERTURA: 14/8/23 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 13.200.- (pesos trece mil doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras"

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – comprashpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 31/3/22 S/C 40228 Jul. 31 Ag. 01

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001710

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA LIVIANA - 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.995.158.310,00 (Pesos, mil novecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos diez) IVA

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/08/2023 – HORA: 10,00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 40240 Jul. 28 Ag. 01

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2023

Objeto: Adquisición de equipos informáticos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición asciende a la suma de \$11.060.000,0.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 - 2º entrepiso - de la ciudad de Rosario

Acto de apertura de las propuestas: 16 de agosto de 2023 a las 11 hs. en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

503735 Jul. 27 Ag. 09 \$ 450

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PUBLICA Nº 10/2023

OBJETO: Para la Provisión e Instalación de Equipamiento y Conexión con Red de Fibra Optica.

Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta y siete millones novecientos no-

venta y tres mil seiscientos (\$57.993.600).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil (\$30.000)

Sellado de impugnación: Pesos Sesenta mil (\$60.000)

Hora tope para la compra de pliegos: 10 de Agosto del 2023 a las 15 hs.. Hora tope para la presentación de ofertas: 11 de Agosto del 2023 a las 10 hs.. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 11 de Agosto del 2023 a las 11 hs.

Consultas de Pliegos: sitio Web: www.emr.gov.ar/licitaciones

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario. Cafferata 702. 1er. Piso. Rosario.

\$ 500 503687 Jul. 26 Ago. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2023

OBJETO: Escuela de Enseñanza Preuniversitaria de Ciencias Sociales y Humanísticas - Etapa II. Area Cur. UNR (CUDI 23624/2023)

Presupuesto Oficial: \$ 669.361.570,58 (pesos seiscientos sesenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil quinientos setenta con cincuenta y ocho centavos)

Retiro de pliego: https://compras.unr.edu.ar/

Consultas sobre pliego: obrapublica-dgc@unr.edu.ar / Teléfono: 0341-156196272, en el horario de 8 a 15.00 horas de Lunes a Viernes

Presentación de las ofertas: 16/08/2023- 11 hs. Maipú 1065 2 piso Of. 248.

Acto de apertura: 16/08/2023 - 11:30 hs. - Maipú 1065, Rosario. Santa Fe.

\$ 750 503316 Jul. 18 Ago. 7

S.A.M.Co DE AREQUITO

LICITACION PUBLICA Nº 01/2023

SAMCo de Arequito - Licitación Pública Nº 01/2023- Expediente nº 00501-0195412-0 Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de Autoanalizador química clínica, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante del expendiente n° 00501-0195412-0. La apertura de propuestas tendrá lugar el 04 de agosto de 2023, a la hora 9:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en SAMCo Arequito, Dr. Juan Manino 2080, Arequito. Valor del pliego \$2275 (pesos dos mil doscientos setenta Consultas 03464-471184 samcoarequito2021gmail.com o samcogodata.com.ar

POZZETTO ELENA Presidente

\$ 450 503503 Jul. 19 Ag. 1

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17521/2023 DECRETO Nº 17.617 - EXPEDIENTE Nº 268.760/C/2023

Para la adquisición de alimentos para programa alimentario municipal, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Promoción Social

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 15-08-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748. ESPERANZA, 24 de Julio de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI Secretario de Hacienda

\$ 450 503736 Jul. 31 Ag. 11

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 010/2023

OBJETO: "Adquisición de contenedores de 1.100 litros para mejorar el servicio de recolección de RSU domiciliarios".

Presupuesto Oficial: \$3.100.000 (pesos tres millones cien mil).-

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 22/08/2023 a las 9 hs.

Apertura de ofertas: 22/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48. Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: Nº 4961500, correo electrónico medioambiente@roldan.gov.ar - lyt@roldan.gov.ar

Jul. 25 Ago. 7 503623 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra de cordón cuneta, asfalto e iluminación del Bvard. Urquiza de la ciudad de Fray Luis Beltrán.

Presupuesto Oficial: \$ 127.778.855,45.-

Apertura: 09 de Agosto de 2023

Lugar: Edificio Municipal - Av. San Martín Nº 1799 Fray Luis Beltrán.

Valor del pliego: \$ 50.000,00.-Venta de pliegos: hasta el 08/09/2023 - 12 hs.

Consultas: 0341-4916305/012 - Int. 114 - Correo Electrónico: gobiernofrayluisbeltran.gov.ar y/o obraspublcas@frayluisbeltran.gov.ar \$ 450

503663 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG LICITACION PUBLICA Nº 07/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en calles Olivo y Bolivia de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de Apertura: Día 15 de Agosto de 2023, a las 10.00 horas.

Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 503718 Jul. 28 Ago. 10

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICTACION PUBLICA Nº 005 Expediente N° 005/2023

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0245/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfardadora, en el marco del Expte. Nº 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Una Prensa enfardadora.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de Agosto de 2023 - En sede comunal a las 11.00

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000). \$ 450 503742 Jul. 28 Ago. 10

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACION PUBLICA Nº 04/2023 Decreto Nº 273/2023

OBJETO: Adquisición de:

1-334 m3 de Hormigón Elaborado H21 (o1 bk: 210 Kg/cm2).

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros.

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle "Colectora RN11 - Acceso Śur" de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará

Presentación de Ofertas: Hasta el día 14 de agosto de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel Nº 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrigo.gob.ar

Presupuesto oficial:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o1 bk: 250 Kg/cm2) Doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho con 82/100 (\$12.395.818,82).

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros, dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 2.744.545,50).

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

503698 Jul. 26 Ago. 8 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA Nº 023/23.

OBJETO: Contratar la provisión de 310 luminarias led de 21.000 LM mínimo tipo Lumenac, y 50 luminarias led de 32.000 LM mínimo tipo Lumenac, destinadas a distintos sectores de la ciudad y a sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públi-

Presupuesto Oficial: Pesos treinta v dos millones cuatrocientos ocho mil (\$32.408.000.-).

Valor del Pliégo: Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis (\$64.816.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas.

Jul. 26 Ago. 8 \$ 500 503697

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2023

OBJETO: Para la adquisición de: materiales para el proyecto de construcción de cordón cuneta en la ciudad de El Trébol, en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE" (PARCIAL).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 03/08/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 Diez mil pesos

Recepción de ofertas: Hasta el 03/08/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de Apertura: 03/08/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

503495 Jul. 19 Ago. 1 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA Expte. Nº 17592/2023 S

Fecha de solicitud: 20 de Julio de 2023.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública. Nro. de Expediente - N° 17592/2023 S

OBJETO: Adquisición de material ferroso (caños, chapas y demás) a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 25.998.865,00.- (pesos veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco).

Valor del sellado: \$3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs. a 14hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 18 de Agosto de 2023 a las

LICITACION PUBLICA Expte. Nº 20752/2023 S

Fecha de solicitud: 20 de Julio de 2023.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública. Nro. de Expediente: N° 20752/2023 S

Objeto: Contratación de colectivos que estén acogidos a la Ordenanza N° 4725/89 "Transporte Recreativos o Especiales" al decreto 1741/97 y Ordenanza N° 7465/02, que efectuarán viajes completos (ida y vuelta) desde la fecha de adjudicación hasta el 17 de febrero de 2024 inclusive.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 20.016.000,00.- (pesos veinte mi-

llones dieciséis mil). Valor del sellado: \$ 3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica

y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs. a 14hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 18 de Agosto de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731. \$ 500 503717 Jul. 28 Ago. 10

Jul. 28 Ago. 10

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 17 de Julio de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública. Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Licitación:

Nro. de Expediente: 5111/2023 C

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hospital de Emergencias DR. CLEMENTE ALVAREZ dependiente de la Secretaría

Presupuesto Oficial: _\$ 128.900.000.-Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 257.800-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 348.030.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Agosto de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Jul. 25 Ago. 7 \$ 500 503634

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACION PUBLICA

Fecha de solicitud: 14/07/2023.

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento.

Tipo de contratación: Licitación pública.

Nro. de Expediente: 29834-D-22.

OBJETO: "Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario" calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$41.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Consulta y venta del Pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, Av. Belgrano 328, 2do. Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar -Plazo: hasta el momento de la apertura.

Valor del sellado de impugnación: \$82.000.-

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/08/2023 a las 9 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, 2do. Piso.

503555 \$ 500 Jul. 24 Ago. 4

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 14 de Julio de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: Nro. de Expediente: 9635/2023 C

Objeto: COMPRA DE 3 GRUPOS ELECTROGENOS PARA LA DIREC-CION DE CENTROS DE SALUD Y EL CENTRO REGIONAL DE SAN-GRE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$24.158.737,50

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$48.317,48-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 65.228,59.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Via web: www.rosario.gob.ar/licita-

ciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luís 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 10 de Agosto de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. \$ 500 503554 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE PEYRANO

LICITACION PUBLICA Nº 003-2023 Ordenanza Nº 1249-2023

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 003-2023, según Ordenanza N° 1249-2023, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote L, de la Manzana 126. 1) Uno sito en calle Mendoza s/n de 15 metros de frente por 35 metros de fondo, siendo la base de la oferta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

Consultas y Pliego de Condiciónes: En la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 24 de Agosto de 2023 a las 10 hs. \$ 150 503738 Jul. 28 Ago. 1

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 230 (doscientos treinta) metros cúbicos de Hormigón elaborado H-25

Presupuesto Oficial: \$11.000.000,00

Fecha de apertura: 31 de agosto de 2023. Hora: 10.00 horas.

Lugar de apertura: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

Entrega de la oferta: Hasta el día 31 de agosto de 2023 a las 9.30 horas. Valor del pliego: \$11.000,00

Lugar de adquisición de pliego: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 31 de agosto de 2023 a las 9.00 horas. \$ 135 503731 Int 29

Jul. 28 Ago. 1

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA Nº 05/2023

OBJETO: Licitación Publica para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido - Medida 40 cm. x 40cm.

Apertura de sobres: Fecha 10-08-2023

Hora: 10 Hs.

Lugar: Despacho Comunal — Comuna de Amenábar — Quintana N° 515 — Amenábar –

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 09-08-2023, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000.- (Pesos Mil).

Recepción de ofertas: Hasta el día 10-08-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 503621 Jul. 25 Ago. 7

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado con derecno a la pension que corresponda por la llecimiento del Jubilado Sr. ZANUTTINI EDGAR CANDIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12 de Julio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

Jul. 19 Ago. 1 503488 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ESTRELLA FEDERICO WASHINGTON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12 de Julio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

503487 Jul. 19 Ago. 1

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GOMEZ ABEL HARDY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Julio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 503485 Jul. 19 Ago. 1

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMAYA MARCOS JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Julio de 2023. María Belén Sánchez, a/c

\$ 50 503484 Jul. 19 Ago. 1

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TARRIO ANGELA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Julio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas \$ 50 503486 Jul. 19 Ago. 1

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONTRASI NORA NOEMI, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Julio de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 503482 Jul. 19 Ago. 1

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-Ilecimiento de la Pensionada PEZZARELLO MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 5 de Julio de . 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 503483 Jul. 19 Ago. 1

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0368

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CA-BRERA ANDRES CUIT N.º 20-11933722-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 40254 Ag. 01 Ag. 02

RESOLUCIÓN Nº 0369

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALINOR S.R.L. CUIT N.º 30-70830047-7; LOPEZ RICARDO GABRIEL CUIT N.º 20-24148315-1; PRIMARIA SALUD S.A. CUIT N.º 30-71206522-9 Y ZOLLO GISELLE CINTIA CUIT N.º 27-28088688-8.
ARTICULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y

Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecontraustas ue la Flovilida de Salita Fe, por el termino de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCHIERI RICARDO ATILIO CUIT N.º 20-05068196-4; B-GAMING S.A. CUIT N.º 30-70996742-4; CALVI ANDREA ELISA CUIT N.º 27-17990083-7; OSP S.A. CUIT N.º 30-54321793-6; PERREN DIEGO ANDRES Y PERREN FRANCO HECTOR CUIT N.º 30-70861080-8 Y WOHR RUBEN AL BERTO CUIT N.º 30-23390440.0 ALBERTO CUIT N.º 20-23390449-0.

ARTÍCULO 3: Registrese, comuniquese y archívese.

S/C 40253 Ag. 01 Ag. 02

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCION N° 0030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2023

El Expediente N° 00108-0016559-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Defensoría del Pueblo gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Titulo IV Excepciones -, Articulo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Artículo 30

Que la ley N° 13.920, en su articulo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y,-de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que facilitan la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general 'ijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Defensoría del Pueblo, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETÀRIO DE TECNOLÓGÍAS PÁRA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Defensoría del Pueblo a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias MS- Windows 11 professional

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40248 Ago. 01 Ago. 03

RESOLUCIÓN Nº 0032

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 JUL 2023

VISTO:

El Expediente N° 00108-0016702-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Cámara dé Senadores de la Provincia de Santa Fe gestiona autorización para utilizar software propietario; y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV Excepciones - Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias especificas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular:

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2095 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento:

que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento; Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que d4sarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible.

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia:

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Cá-

mara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado; Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe a utilizar software propietario de conformidad al siguiente deta-lle:

- -7 (siete) licencias MS- Windows 11 professional o última versión
- -7 (siete) licencias Adobe InDesign 2022 o ultima versión.
- -7 (sjete) licencias Microsoft office Profesional última versión.

ARTICULO 2°- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese. S/C 40249 Ago. 01 Ago. 03

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0365

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/07/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIÁCIÓN CIVIL MAXIBASQUET FIDEL YETI GUTIERREZ CUIT N.º 30-71454634-8, DOZO MAXIMILIANO CUIT N.º 20-30165612-3, RO-DRIGUEZ GUTIERREZ ELISABET CELINA CUIT Nº 27-27862832-4 y SERVICIO INTEGRAL DEL VIDRIO S.R.L CUIT Nº 30-71225936-8.

ARTICULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIELER NICOLAS CUIT N° 20-32068849-4, BUFALO S.A CUIT N° 30-67383443-0, CONSULTORES EN ORGANIZACIÓN ASOCIADOS S.A CUIT N° 30-63648418-7, COOPERATIVA DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LIMITADA CUIT N.º 33-71436567-9, DOLAN JUAN MARTIN CUIT N.º 20-26694600-8, FEMANI MEDICAL S.A CUIT N.º 30-70770763-8 y SELEC S.A CUIT N.º 30-61518748-4.

ARTICULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (6) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SCHEPENS S.R.L CUIT N° 33-70016406-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40245 Jul. 31 Ag. 01

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín Nº 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha Martes 1 de Agosto de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:ROSARIO

1.-IBARRA HAIDEE MARIA Matrícula Individual LC 2.393.825 /ARENAS ANGEL ANTONIO LE 6.163.010, sus herederos, sucesores y/o legatarios

y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CULLEN 1451 DPTO 2 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 16B manzana- plano N°77889/1974,partida inmobiliaria N°16-03-16 296882/0001-3 inscripto el dominio al T°371B F°366 N°122078, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0000660-0, iniciador:OFICIALDEGUI MARIA EVA

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

2.-ALTOSAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ORAM 1742 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GAL-VEZ, identificado como lote 17 manzana 4 plano N°.79577/1974,Partida inmobiliaria №16-08-00 344267/0094-2, inscripto el dominio al T°357 F°172 N°140576, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008816-5, iniciador:RAMOS JUAN ABRAHAM.

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:PEREZ

3.-VANZINI S.A Matrícula individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle GRANDOLI 110 de la localidad de:PEREZ, identificado como,lote 22 manzana plano 51169/1967,Partida inmobiliaria N.º 16-06-00 339579/0036-0, inscripto en Matrícula 16-4971-0 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008760-5,iniciador:CAINERO GLADYS BEATRIZ.

4.-ZACARIAS BRIZUELA, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE PEREZ 604 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote J manzana 5 plano 7324/1954, Partida inmobiliaria Nº16-06-00 338848/0005-8, inscripto el dominio al T°255A F°999 N°52934,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008855-6, iniciador:BUCZEK OSCAR MARCELO.

5'-ROSA ADELA FLEITÁS, Matrícula individual LC 6.451.788 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EL SAUCE 161 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 30 manzana 2 plano 57480/1969, Partida inmobiliaria Nº16-06-00 339560/0110-7, inscripto el dominio al T°380A F°481 Nº 123337, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008763-8, iniciador:GARAY SILVANA LORENA.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO- LOCALIDAD:SAN LORENZO

6.-LIVIO J ARROYO, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN JUAN 1693 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 1 manzana 10 plano N°50889/1950,Partida inmobiliaria N°15-03-07 199354/0151-8, inscripto el dominio al T°29 F°149V N.º 24542, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008875-2, iniciador:ADROVER CARLOS ALBERTO.

7.-JOSE CARLOS BENITO Matrícula Individual LE 5.981.593 /HECTOR CEFERINO BENITO LE 5.987.942 /SERVIERES JUAN CARLOS LE 6.029.738 /MAENZA ANGELA LC 2.623.513 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE VITOLA 1839 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 3 manzana B plano N°114415/1983.,Partida inmobiliaria N°15-03-00 200211/0173 inscripto el dominio al T°214/197 F°277/308 N.°155423/149135, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008711-1, iniciador:DAVIOU NORMA BEATRIZ.

8.-MARIA ADELAIDA SARA LAGOMARSINO Y PARMA/ HAIDEE ADELAIDA LOGOMARSINO Y SUIMBOURN, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAAVEDRA 128 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como Lote 29 Manzana 12 Plano N°51398/1951 Partida inmobiliaria N° 15-03-01 196982/0286-7, inscripto en el dominio al T°21 F° 99V N°8418,Departamento SAN LORENZO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008710-0,iniciador:BRESCIA ANA PAULINA.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO- LOCALIDAD:CAPITAN BERMU-DEZ

9.-JUAN CARLOS BAGNALASTA / EMILIO LUIS MILANI Matrículas Individuales:DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ECHEVERRIA 189 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana 19 plano N°256170/2022, Partida inmobiliaria Nº 15-05-00 335076/0000-7 ,inscripto el dominio al T°301B F° 1377 N°122852, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008772-0, iniciador:BENTOS STELLA MARIS.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ-LOCALIDAD:FIRMAT

10.-MARIA ELENA FREDRIKSSON Matricula Individual DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:F.L.BEL-TRAN 1226 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 7 manzana 50 plano N°54432/1968, Partida inmobiliaria N° 17-06-01 368534/0030-5 ,inscripto el dominio al T°181 F° 219 N°330956, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008878-5, iniciador:PIERMARINI MARIO SIXTO.

S/C 40212 Jul. 28 Ag. 01

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 69/23 de fecha 25 de Julio de 2023, la Di-

rectora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 16.398 y 16399 referenciados administrativamente como "Mxxxxx, Mxxxx Mxxxx Nxxx y Mxxxx Mxxxx Txxx Bxxxx s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Carlos Moreira DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN.- Rosario, 25 de Julio de 2023. Por medio de la presente me dirijo a Uds. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Mxxxxx, Mxxxx Mxxxx Nxxx y Mxxxx Mxxxx Txxx Bxxxx s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 23 de Julio de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 69/23.-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños Mxxx Mxxxx Mxxxx Nxxxx f/n 03/11/2017 DNI xxxxx y Mxxxx Txxx f/n 08/01/2020 DNI xxxxx hijos de la Sra. Fernanda Nancy Maciel DNI 39.250.938, domiciliada en calle Convención 258, y el Sr. Carlos Morelra, domiciliado en Espora 100 bis y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación v que surgen de los diversos informes obrantes en el legaio administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, los niños se encuentra en grave riesgo psicofisico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con familia ampliada inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLOREN-CIA GHISELLI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DE-RECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFEN-SORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE RO-SARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGA-NISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-

RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40238 Jul. 28 Ag. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 50/22 de fecha 23 de Noviembre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.381 referenciados administrativamente como " SEGOVIA, ANGELA SARAI s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior -Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA ITATI SEGOVIA - DNI N° 34.557.525 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAGALLANES N.º 1746 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 23 de Noviembre de 2022.- DISPOSICIÓN Nº 50/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación niña ANGELA SARAI SEGOVIA fecha de nacimiento 12/11/2010 DNI 51.357.490, hija de la Sra. Jesica Segovia, DNI N.º 34.557.525, domiciliada en calle Magallanes N.º 1746 de Villa Gobernador Galvez, y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por el plazo de 90 días en centro residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de los niños. 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967. 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Roxana A. Borselli.-Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace

saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo pre-ceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40236 Jul. 28 Ag. 01

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 15/22 de fecha 30 de Septiembre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.381 referenciados administrativamente como "SEGOVIA, ANGELA SARAI s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA ITATI SEGOVIA - DNI N° 34.557.525 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAGALLANES N.º 1746 DE LA CIUDAD DE VILLA GO-BERNADOR GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 30 de Septiembre de 2022.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY Nº 12.967.- ORDEN 15/22- Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña ANGELA SARAÍ SEGOVIA, de 11 años de edad, DNI: 51.357.490, hija de Jésica Segovia DNI: 34.557.525, domiciliada en calle Magallanes 1746 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez y de Miguel Ángel Marrón DNI: 33.986.342 domiciliado calle Cortada Muñoz 3563 de la localidad de San Lorenzo. Dado que se encuentra versímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los mismos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: Que según surge de informes acompañados por el Servicio Local perteneciente a la municipalidad de Capitán Bermúdez, se historiza respecto del vasto abordaje realizado, a saber: "...Tomamos conocimiento de la situación a partir de la presentación espontánea a nuestro organismo de la Sra. Laura Noemí Graff, DNI N.º 21.108.907, FN 26/09/1969, junto a su hijo Miguel Ángel Marrón, DNI 33.986.342, quienes se presentan como abuela paterna y padre de la niña (...) Se realizó entrevista con la Sra. Laura Graff quien refirió que su nieta hacia desde el día 12/08 que se encontraba en la localidad de Puerto Gral. San Martín, debido a que el Sr. Marrón junto a su pareja actual llamada María del Carmen Cardozo, la fueron a buscar a la localidad de Villa Gobernador Gálvez donde la niña reside junto a la progenitora llamada JESICA SE-GOVIA y otros hermanos (Najas, Gustavo Sebastián (16 años) Segovia Jeremías Hermán (14 años), Segovia, Diana Jocelin, Segovia, Luciano Yair), manifestando que el vínculo con Ángela siempre estuvo, más allá de la periodicidad con la que se llevara a cabo, ya que hacía tres meses que no la veían pero sí mantenían, comunicación telefónica. Según la Sra. Graff, al momento que el Sr Marrón desea retirar a la niña por el fin de semana, se suscitó un hecho donde la Sra. Segovia en un principio se niego, pero al insistir la niña en querer ver a su abuela, la progenitora accede a que sea solo por el fin de semana, siendo que el día 5/08 debían llevarla nuevamente al domicilio. De esta manera es que la niña estuvo al cuidado de su abuela y es que en esos días comenzó a manifestarle algunas situaciones de vulneración de derecho que vendrían ocurriendo en su familia materna. La Sra. Graff se presentó muy angustiada refiriendo que si bien en otras oportunidades ella evidenciaba que había ciertos descuidos respecto de la niña, era la primer vez que la misma le manifestaba hechos de vulnerabilidad graves, sumado a la angustia y pedido insistente de que no la dejen regresar con su mamá. Dada la situación de angustia de la niña se mantiene diálogo con la misma quien ingresa tímida y atemorizada, pero de inmediato comienza a hablar sin que se le pregunte nada. De manera muy verborragica expresa: que fue "abusada" por un hermano que se llama Gustavo Sebastián Najas (16), que le hizo seña con las manos, mostrando en el momento con sus manos dichas señas (la expresión según lo que manifestó sería que con una mano realiza un círculo y con un dedo de la otra mano lo introducía y sacaba del mismo) ejemplificando una expresión sexual, diciéndole " te voy hacer esto" o " vos querés que te haga esto", que la habría arrojado sobre una cama, él sobre ella, intentando correrle o sacarle la ropa, que ella le habría gritado y empujado y habría salido corriendo. Que este hermano (que tiene otro papá) refiere, que esto mismo, le iba a hacer a los otros hermanitos, que ella tiene miedo y no quiere volver con su mamá. A la pregunta de donde estaba su mamá en ese momento relata que la misma no estaba, que no sabe donde estaba, que siempre los deja solos, que ella se ocupa de los hermanos más chicos y le da comida. Que cuando regresó su mamá, no sabe decir cuanto tiempo pasó, ella le contó sucedido y su madre le pegó un puñete en el ojo. Se toca el ojo derecho y menciona que le duele, a la pregunta de porqué su mamá habría hecho eso, responde: " No me creyó y me dijo que era una mentirosa". Permaneció muy angustiada, llorando y repitiendo no querer irse nuevamente con su mamá (...) vuelve a angustiarse y relata que su mamá le pega mucho y no lés da comida, se levanta su manga del brazo izquierdo y dice que su madre una vez le tiró agua hirviendo porque sus hermanitos estaban peleando y le echaron la culpa a ella, se evidenció una marca grande de quemadura cicatrizada. Ante la pregunta de si esa quemadura fue un accidente, responde: "fue a propósito". Cuenta que su mamá se va con el novio, ante la pregunta de quien es el novio, responde: "no lo conozco, no entra a la casa", que su mamá le dice que se va con él, que él la espera afuera, pero que ella no sabe donde se va su mamá, porque tarda mucho para volver, que se quedan mucho tiempo solos. Se le pregunta los datos personales, refiere que se llama Angela Sarahí Marrón, no recuerda su fecha de nacimiento ni su DNI (...) Que en fecha 26/08/2022 se remitió informe al Juzgado de Familia de esta situación, dado que la madre había denunciado la búsqueda de paradero de su hija y a los fines de resguardar a la misma, solicitando una prohibición de acercamiento de la Sra. Jesica Segovia respecto a su hija Angela Segovia. Asimismo se agrega que el progenitor, el Sr. Marrón no se encontraría en condiciones ni muestra voluntad de hacerse responsable de los cuidados de su hija". Por lo expuesto, y encontrándose en riesgo la niña con la familia que la aloja consideramos imprescindible la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia prevista en al art. 58 Bis, ley 12967. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en el marco de Familia Ampliada, conforme lo establecido en el art 52 inc. a) Ley 12.967. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Area Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Roxana A. Borselli. - Delegada Re-gional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de

Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. - RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40237 Jul. 28 Ag. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 2553

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUL 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0063720-1 y su agregado Nº 15201-0109519-8 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. D-00-130 - (3D) - Nº DE CUENTA 0309-0130-6 - PLAN Nº 0309 - 280 VIVIENDAS - BARRIO DON BOSCO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores BENAVIDEZ, LUIS ALBERTO y BASUALDO, ANALÍA BEATRÍZ GUADALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05/06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 129270 (fs. 87/88) manifiesta que el Área Social realizó visita domiciliaria y entrevistó a Benavidez, Martín Adrián -hijo de los titulares- quien informó que sus progenitores se separaron y que residen en otras viviendas (fs. 76/77);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 80/85 se desprende la deuda que presenta la misma;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Benavidez, Luis Alberto y Bausaldo, Analía Beatríz Guadalupe por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, de-biendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. D-00-130 - (3D) - N° DE CUENTA 0309-0130-6 - PLAN N° 0309 - 280 VIVIENDAS - BARRIO DON BOSCO - SANTA FE - (DPTO. LA CA-PITAL), a los señores BENAVIDEZ, LUIS ALBERTO (D.N.I. N° 17.181.258) y BASUALDO, ANALÍA BEATRIZ GUADALUPE (D.N.I. N° 16.520.275), por transgración de la Atériulos 24 y 30 inc. N. 4 del Re 16.539.275), por transgresión de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2417/90.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NA-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos

de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspon-

diente pedido de pronto despacho.-...".ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archívese.-S/C 40235 Jul. 28 Ag. 01

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS Prórroga de fechas

OBJETO: Construcción, mantenimiento y explotación comercial playa

de estacionamiento de camiones.

Pliego de bases y condiciones: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de administración hasta la hora 8,30 del 15/08/23, o impreso de la página web, venado gob.ar. Fecha de presentación de las ofertas: En Mesa de Entradas de Munici-

palidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, hasta la hora 9,00 del 15/08/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad, a la hora 10.00 del 15/08/23

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes. \$ 225 503752 Jul. 28 Ago. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 Nº: 408 suscripto en fecha 06-05-2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -Pilay S.A. - Pilares y Micaletti Ignacio, Hugo, DNI: 31.951.522, ha sido extraviado por la misma.

Jul. 28 Ago. 3 \$ 250 503715

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

Cementerio: Reducción de restos.

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, CALAMARI, Pedro, y FONTANINI, María, fallecida el 22/05/1980, ambos sepultados en el Panteón Chico N° 1 Avda 1 A. Flia. Calamari-Fontanini; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos de quienes en vida fueran, CALAMARI, Pedro, y FONTANINI, María, fallecida el 22/05/1980, ambos sepultados en el Panteón Chico Nº 1 Avda 1 A, Flia. Calamari-Fontanini, hacia el Panteón de COEVICAL, del Cementerio de Villa Cañás, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al Traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

Jul. 26 Ago. 1 \$ 225 503680

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial

12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la Quinta J, manzana 1 de la zona Sur-Este del distrito de Chañar Ladeado, del departamento Caseros, designado como lote A con frente al Este sobre Calle Buenos Aires, entre Calle Buenos Aires y Estanislao López, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado AB (55.00 m) cincuenta y cinco metros al Sur, lado BC (90.00 m) noventa metros al Oeste, lado CD (55 m) cincuenta y cinco metros al Norte, lado DA (90.00 m) noventa metros al Este, encierra una superficie de 4950 m2; y linderos al Este con calle Buenos Aires, al Sur con calle Mendoza, al Oeste con Baras, María Cristina, Lodato Leonel y ot, Ameloni Edgardo A. y otra, Pacheco Ramón A., al Norte con Batistelli Edgardo R. y Scozziero Sergio J. y se encuentra empadronado bajo P.I.I. Nº 18-12-00-403266/0000-3. PLANO Nº 263181. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, sita en calle José Foresto esq. San Martín de la localidad de Chañar La-deado, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días há-biles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Federico Valle, Presidente/a Comunal, Carolina Siutti, Secretario/a. \$ 855

503379 Jul. 18 Ago. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO UNIFICADO PROVINCIAL DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE COLECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N.º 13542 y su Decreto Provincial Reglamentario N.º 2677/19, en el marco de la creación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección cuyo funcionamiento y organización estará a cargo de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL- Dependiente del Ministerio de Seguridad-, por medio de la presente se CONVOCA a las asociaciones y/o comisiones que puedan acreditar personería jurídica con interés en la materia, que deseen conformar la "Comisión Évaluadora" en el marco de la Creación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, presentando la documentación requerida a tales efectos por la normativa aplicable.

Presentación de la Documentación: Los interesados deberán formalizar la postulación mediante la presentación de:

- 1) Nota solicitando la inscripción a los fines de integrar la Comisión de Evaluación. Dicha nota deberá contener mínimamente las razones de hecho y/o derecho en virtud de la/s cual/es funda su interés, el cual tiene que referirse directamente a los vehículos antiguos de colección y/o clásicos, sea asociado a su propiedad (v.gr. lo cual se podrá inferir de la propiedad de más de dos automotores clásicos conforme la definiciones del Digesto de Normas Técnicos Registrales) y/o asociado a las actividades de mantenimiento y/o conservación y/o restauración de tales vehículos. En caso de dudas sobre la adecuación o no del interés invocado con las exigencias del articulo en cuestión, será el titular de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, quien mediante resolución fundada hará o no lugar al pedido de inscripción.
- 2) En caso de asociaciones, acompañar copia emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Estatuto vigente de la Persona Jurídica e Informe en el que consten los directivos actuales y la nómina de integrantes de los órganos de fiscalización. En el caso de comisiones se deberá acompañar copia autenticada del acta de constitución y/o instrumento equivalente en cual obren los datos de los integrantes, asimismo copias autenticas de los instrumentos de designación de los representantes, los cuales deberán tener facultades suficientes para representar a los miembros del conjunto en el ámbito de la Comisión de Evaluación.
- 3) Se deberá acompañar informe de vigencia del Registro Público de Comercio y/o autoridad competente.
- 4) El aspirante deberá presentar fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "COMISIÓN EVALUADORA", seguido del apellido, nombre, número de D.N.I. del postulante y cantidad de hojas acompañadas en el interior del sobre.

Toda copia presentada en la documentación, deberá estar debidamente certificada por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público, como así también las certificaciones digitalizadas deberán estar legalizadas por el Organismo o Entidad emisora.

Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

La nota de solicitud de inscripción deberá presentarse por duplicado el cual se sellará y firmará, consignando fecha y hora de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la ins-

Lugar y fecha de presentación: 15 al 22 de agosto de 2023

- Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sita en calle 25 de mayo 2251 - 2do piso- de la ciudad de Santa Fe.
- En el horario de 8.00 a 12.00 Hs.

40193 Ag. 01 Ag. 14 S/C

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 24 de Agosto de 2023 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente.

ORDĚN DEL DÍA

- 1. Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el presidente y secretario.
- 2. Aprobación de Memoria, Balance correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2021, 31/03/2022 y 31/03/2023.
- 3. Aprobación de los informes del revisor de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022 y 31/03/2023.
- 4. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero por finalización de sus mandatos.
- 5. Elección de cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes por finalización de sus mandatos -
- 6. Elección de un Revisador de Cuentas Titular y un Revisador de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.

Amenábar, 18 de Julio de 2023.

SABALZA NORBERTO FABIAN Presidente

AVILA MARCELA GISEL

Secretaria

503771 Ago. 01 Ago. 02 \$ 109.56

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2023, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10:00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 11 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2022.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Socie-
- 6) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
- 7) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
- 503817 Ago. 01 Ago. 07 \$ 350

MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO EL TRÉBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de Museo y Archivo Histórico El Trébol Asociación Civil, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en esta ciudad, el día 22 de julio del año 2023, según Acta N° 163 en base a lo establecido en el artículo 170 del Estatuto Social y concordantes, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de agosto a las 14:30 horas, en el local de calle Seguí N° 960 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y consideración del orden del día.
- 2. Designación por la Asamblea de dos asociados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el
- 3. Razones por las cuales la Asamblea correspondiente al ejercicio N° 17 finalizado el 31 de marzo de 2023 se realiza fuera de término.
- 4. Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Sindicatura correspondientes al décimo séptimo (17°) ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023.
- 5. Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
- 6. Elección por dos (2) ejercicio a cinco (5) Consejeros Titulares, en reemplazo de Esteban Mario De Lorenzi, María Eugenia Sbrascini, Silvana Salamano, Hernán Cordoba, Leonardo Bertorello y dos (2) Consejeros Suplentes, en reemplazo de Elena M. Burdisso y Elena M. Serdarevich. El Trébol, 26 de julio de 2022

MARÍA EMILIA PETROCCHI Presidente

GLORIA ANA EMILIA SALUSSO Secretaria

503763 \$ 45

Ago. 01

ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL ANGEL GALLARDO DE MONTE VERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asociación Civil Vecinal Angel Gallardo de Monte Vera, convoca a participar de su Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Agosto de 2023, a las 19.00 hs., en su sede social ubicada en Dr. Angel Gallardo 1800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos Asociados para firmar el acta.
- · Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Informar sobre la falta de convocatoria de la Asamblea Ordinaria 2023 (art. 22 Decreto 3810)
- · Lectura y aprobación de Balances correspondientes a los ejercicios cerrados en fecha 31/12/2021 y 31/12/2022.

 • Lectura y aprobación de la Memoria de la Presidencia y el Informe de
- la Sindicatura.
- Elección de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva

JUAN CIRILO DELGADO Presidente

\$ 99 503836 Ago. 01 Ago. 02

"ASOCIACION MUTUAL GRUPO GUEMES"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EJERCICIO Nº 18

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales y la normativa del I.N.A.E.S., el Consejo Directivo de la "ASOCIACION MUTUAL GRUPO GUEMES", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GE-NERAL EXTRAORDINARIA el día 31 de Agosto del 2.023, (31/08/2.023), a la horas 12:30. La misma se desarrollara en forma presencial en las instalaciones de la entidad sita en calle Tucumán N° 2435 - P.1 Dpto.6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se tratará el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad el acta respectiva.-
- 2) Explicar los motivos por lo que no se ha convocado a Asamblea Ordinaria en los tiempos legales.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Asignación del Resultado, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicia Nº 48, corredo el 21 de morre de 2023 cio N° 18, cerrado el 31 de marzo de 2023.-
- 4) Dar tratamiento al valor de la cuota societaria.-

- 5) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.023.-
- 6) Aprobación del padrón societario vigente.-
- 7) Comentar los convenios de reciprocidad y colaboración alcanzados en materia de SEGUROS SOCIALES y de servicios con EMPRESAS
- 8) Tratar la modificación y adecuación del ESTATUTO SOCIAL, relativo al domicilio legal de la Mutual.-

Tempo, Hugo Fernando Presidente

Bisang, Gustavo Ariel Secretario

De nuestro Estatuto:

A partir del 01/6/2.023, estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. (Art. 32 ° del Estatuto).-

Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. (Art. del Estatuto).-

El padrón de los socios en condiciones de intervenir en las Asambleas y elecciones se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 01/06/2.023, debiendo actualizarse cada cinco días.- (Art. 36° del Estatuto).-

El quòrum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros. (Art. 41° del Es-

Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que estable nuestro Estatuto Social. (Art. 42° del Estatuto).-

La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día. (Art. 43° del Estatuto).-

\$ 170 503842 Ag. 01

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de ADMINISTRADORA EMPREN-DIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 2023, a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 4051 esquina colectora Autopista Rosario - Córdoba, de Funes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Consideración sobre la aprobación del presupuesto para la ejecución de la obra de doble ingreso;
- 3) Consideración sobre la aprobación del proyecto y presupuesto para la obra de estación de filtrado de agua.

GERMAN PALMA Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias.

503719 Jul. 28 Ago. 3 \$ 250

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2023 a las 19:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Asociados presentes:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Designación dedos Asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
- 3) Tratamiento de la Cuota Social.
- 4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico Nº 14 finalizado el 30 de junio de 2023. PEREZ, 20 de Julio de 2023.

VALENTIN LUCCI Presidente

NOTA: A partir del día 01 de septiembre de 2023 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Organo de Fiscalización.

\$ 150 503710 Jul. 28 Ago. 1

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2023 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionara con los Afiliados presentes:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Organo de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12 finalizado el 30 de junio de 2023. PEREZ, 20 de Julio de 2023.

VALENTIN LUCCI Presidente

NOTA: A partir del día 01 de septiembre de 2023 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Organo de Fiscalización.

\$ 150 503709 Jul. 28 Ago. 1

EI TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Taller Protegido de Producción El Trébol Asociación Civil, invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 06 de Septiembre de 2023 a las 21 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay Nº 680 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercido finalizado el día 30 de Junio de 2023.
- 3) Renovación de miembros de comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales suplentes y revisores de cuenta titular y suplente.
- 4) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 135 503740 Jul. 28 Ago. 1

PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de PROYECTOS URBANÍSTICOS S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2023 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Córdoba 1411 piso 4º "B", de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2) Ratificación de lo decidido en la asamblea ordinaria de fecha 14/06/2023.
- 3) Consideración sobre la reconducción de la sociedad.

ROSARIO, 24 de Julio de 2023. \$ 250 503739 Jul. 28 A

Jul. 28 Ago. 3

INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados del Instituto Medico Asistencial -IMA- Cooperativa de Provisión de Servicios para Profesionales del Arte de Curar Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Agosto de 2023 a las 20,00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - Consideración del Informe del Consejo de Administración.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Solución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, informe del Audito o Informe del Soldio a resultados Contables, informe del Audito o Informe del Soldio a resultados Contables, informe del Audito o Informe del Soldio a resultados Contables, informe del Audito o Informe del Soldio a resultados Contables, informe del Audito o Informe del Soldio a resultados Contables, informe del Audito o Informe del Soldio a resultados Contables, informe del Soldio a resultado contables del Soldio a resultado contab Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 59 finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
- 5) Consideración del destino a asignar al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 6) Consideración de la capitalización del ajuste al capital nominal de los asociados al 31 de diciembre de 2022 - Art. 1 Resol. INAES 419/2019 y normativa técnica correspondiente.
- 7) Consideración de la necesidad de implementar un auxilio económico a los asociados a causa del deterioro de la situación económico-social actual por la que atraviesan los profesionales del Arte de Curar.
- 8) Elección de dos Consejeros Titulares en sustitución de los Doctores Santiago Monti y Rodolfo Á. Kleinlein que terminan sus mandatos y de tres Consejeros Suplentes en sustitución de los Dres. Rubén Lancen, Daniel Grossi y Carlos Maciel que terminan su mandato.
- 9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, en sustitución de los Doctores Antonio Gentile y Daniel Castelarín que terminan sus mandatos.
- 10) Elección de dos asociados en sustitución de los Dres. Santiago Monti y Claudio Feijoo que terminan sus mandatos, para que conjuntamente con el Director Médico conformen el Comité de Interpretación y Aplicación de Reglamento Interno.

ROSARIO, 21 de Julio de 2023.

Dr. EDUARDO LO MENZO Presidente

Dr. DANIEL SMOLARENKO Secretario

NOTA: Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

503741 \$ 250 Jul. 28 Ago. 3

ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y SOLIDARIA EL HOGAR, EX SOCIEDAD DAMAS DE PROTECCIÓN AL HUERFANO, EX SOCIEDAD DAMAS DE CARIDAD, HOSPICIO DE HUERFANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados en primera convocatoria el día 10 de Agosto del 2023 a las 10:00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el día 10 de Agosto del 2023, en el mismo lugar, a las 10:30 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Pro Secretaria,
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización de la Institución correspondiente al Ejercicio comenzado el 1° de Mayo de

2022 y finalizado el 30 de Abril de 2023.

3) Elección del Asesor Legal para el período 2023/2025.

4) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

\$ 250 503728 Jul. 28 Ago. 3

CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I. SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero Eduardo C. Oliva SAICI, convoca a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN ĎEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Justificación operación de compra de acciones propias, art. 220, inc. 2, L.G.S. Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Finalización pleitos promovidos por accionistas minoritarios contra la sociedad. Informe. Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Cancelación anticipada Plan de Pagos AFIP. Aprobación de lo actuado por el Directorio.

Presentación y pago Bienes Personales Responsable Sustituto Acciones y Participaciones. Consideración del recupero del crédito por parte de la sociedad.

Consideración distribución de dividendos.

SANTA FE, Julio de 2023

MARÍA HORTENSIA OLIVA Presidente

Nota: Conforme al artículo 238 de la ley No. 19.550 y sus reformas, los señores accionistas deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones deberán efectuarse en la sede social, en Primera Junta No. 2507, piso 8, Santa Fe, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

\$ 750 503756 Jul. 27 Aag. 02

REDES DEL AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 2023 a las 9 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término:
- 3) Consideración sobre el balance y estado de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2023, los que se encuentran disponibles en la sede social para su análisis;

4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.

5) Consideración sobre la capitalización de los aportes irrevocables integrados. Fijación de la prima de emisión. Aumento de capital.

NICOLAS PEIRE Vicepresidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Asimismo, deberán manifestar si lo harán personalmente o por apoderado, quien al momento de presentarse deberá acreditar la representación, con facultades suficientes, con el instrumento pertinente.

\$ 250 503678 Jul. 26 Ago. 1

CAYSER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 2022, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento N° 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1°

de la ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Vigésimo Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2023. 3) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de

- los mismos por el término de tres (3) Ejercicios.
- 4) Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.
- 5) Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2023.

CAÑADA ROSQUÍN, 27 de Julio de 2023.

LETY RITA C. BLANGETTI Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

503699 Jul. 26 Ago. 2

SERVICIOS COMUNALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Servicios Comunales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de agosto de 2023 a las 10:00 horas y a las 11:00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio sito en la calle Santa Fe 1214 Piso 2°, Oficina 3, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:
- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y Fijación del número de miembros del Directorio y Designación del directorio.
- 3) Otorgamiento de autorizaciones.

PABLO MAURICIO ZIMMERMAN Presidente

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea en el domicilio antes indicado.

\$ 250 503701 Jul. 26 Ago. 2

EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDENARIA

Convócase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL para el día 110 de Agosto de 2023, a las 13 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la prórroga del Contrato Social. Modificación y/o adecuación Cláusula Segunda del Contrato Social.
- 3) Consideración del Aumento del Capital Social por \$9.900.000 hasta la suma de \$10.000.000 Modificación y/o adecuación Cláusula Tercera del Contrato Social.
- 4) Consideración del número de gerentes de la empresa y del plazo de duración en el cargo. Adecuación y/o modificación Quinta del Contrato Social.
- 5) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la sociedad.

ROSARIO, 11 de Julio de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la Ley 19.550.

\$250 503689 Jul. 26 Ago. 1

CONTRATOS, ESTATUTOS, **BALANCES, ETC.**

ADVANTEC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados: ADVAN-TEC S.A., se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Asamblea General Extraordinaria , Acta n° 23, celebrada el 09 de Junio de 2023, se determinó la composición del Directorio, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Daniel Airoldi, argentino, DNI N° 11.750.549, C.U.I.T.: 23 11750549-9, nacido el 02 de Junio de 1955, divorciado, comerciante, con domicilio en calle San Nicolás 1450 de la Ciudad de Rosario; Vicepresidente: Sergio Alejandro Airoldi, argentino, DNI N° 13.449.595, C.U.I.T.: 20-13449595-3, nacido el 19 de Agosto de 1959, divorciado, comerciante, con domicilio en Calle José Hernández 2306 de la ciudad de Rosario; y Director suplente: Sandra José Airoldi argentino, D.N.I N° 17.807.192, C.U.I.T.: 27-17807192-6, nacida el 05 de marzo de 1966, soltera, comerciante, con domicilio en calle Italia N° 451 Dpto. 3 de la ciudad de Rosario, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos.

50 503827 Ago

BIODERA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Ruiz (Juez), secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, se procede a publicar el presente edicto para dar conocimiento respecto de Cesión de Cuotas Sociales de BIODERA SRL celebrada en fecha 20 de enero de 2023, de la modificación del contrato social y de la designación de gerente. Los Sres. JUAN MANUEL RAMALLO, argentino, soltero, DNI 38.600.211, de profesión Comerciante, de apellido materno Lopez, con domicilio en calle Güemes 496 de la ciudad de Villa Constitución provincia de Santa Fe, nacido el 28 de noviembre de 1994, CUIT N° 20-38600211-9; TOMAS JAVIER LUJAMBIO, argentino, soltero; DNI 37.701.161, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de apellido materno Schuster, con domicilio en Bigatti 2135 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 20 de julio de 1994, CUIT Nº 23-37701161-9; y LAUTARO SORDELLI, argentino, soltero, DNI 38.904.843, de profesión Comerciante, de apellido materno Torregiani, con domicilio en calle Callao 606 Piso N° 2 Departamento "B° de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 08 de abril de 1995 CUIT N° 20-38904843-8 en carácter de socios de BIODERA S.R.L., como titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales, que equivalen a sesenta mil (60.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. El señor JUAN MANUÉL RAMALLO es titular de diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una; el señor TOMÀS JAVÍER LU-JAMBIO es titular de cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una y el señor LAUTARO SORDELLI es titular de diez mil 1058 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el cien por ciento (100%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es, diez mil (10.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una. El CEDENTE, señor LAUTARO SORDELLI, CEDIÓ al Sr. EMILIANO JESUS MOLLAR, el setenta y nueve con noventa y seis por ciento (79,96%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es ocho mil (8.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una; y al Sr. JOAN FRANCO GLAR-DON, DNI Nº 37.575.188, CUIT 20-37575188-8, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1994, empresario, soltero, con domicilio en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe, el veinte con cero cuatro (20,04%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es dos mil (2.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una.- El CE-DENTE, TOMAS JÁVIER LUJÁMBIO, CEDIÓ al Sr. JOAN FRANCO GLARDON, el cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,5%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es dos mil (19.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una; y al Sr. HERNAN JAVIER GLARDON, D.N.I. Nº 22.438.750, C.U.I.T. 20-22438750-5, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de enero de 1972, empresario, casado en primeras nupcias con Delia Inés Pianetti, con domicilio en calle San Martín 365 de Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe, el cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,5%) de las cuotas sociales que tiene en la mencionada sociedad, esto es veintiún mil (21.000) cuotas sociales, de pesos cien (100) de valor nominal cada una.- En virtud de la mencionada cesión de cuotas sociales descripta precedentemente se celebró acta de reunión de socios de fecha 20 de enero de 2023 en la que se resolvió la modificaciones de las siguientes cláusulas del contrato social: "SEGUNDA: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Se podrá trasladar el mismo a otra localidad, siempre que sea dentro del mismo país, por simple resolución de Reunión de socios. Asimismo, podrán establecer sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero, contando con aprobación de Reunión de Socios, con mayoría establecida en cláusula SÉPTIMA para simples resoluciones.-"; "Tercera: Duración. El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público."; "CUARTA: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país lo siguiente: 1- Prestación de servicios portuarios para la operatoria de buques; 2- Carga y descarga 3- Estiba; 4- Provisión de mercaderías e insumos para navegación; 5-Trasvase de combustibles

a buques y otras embarcaciones; 6-Venta de combustible por cuenta propia, de terceros o en comisión; 7- Transporte, Embarque y desembarque de tripulantes y trasvase y descarga de residuos regulados. 8- Puerto de cabotaje; 9- Astillero; 10-Importación y exportación de productos y servicios descriptos en el objeto social; 11-Tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos; 12- Transporte de residuos peligrosos y no peligrosos 13- Actividad industrial en general; 14-Actividad industrial frigorífica, aceitera, y de fertilizantes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto."; "QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS seis millones. (\$ 6.000.000.-) divididos en sesenta mil (60.000) cuotas de PESOS cien`(\$100) cada úna, que los socios suscriben e intégran de la siguiente manera: él Sr. JOAN FRANCO GLARDON suscribe veintiún mil (21.000) cuotas de capital social o sea la suma de PESOS dos millones cien mil (\$ 2.100.000); es decir el treinta y cinco (35%) del capital social, el socio HERNAN JAVIER GLARDON suscribe veintiún mil (21.000) cuotas de capital social o sea la suma de PESOS dos millones cien mil (\$ 2.100.000); es decir el treinta y cinco (35%) del capital social y el socio EMILIANO JESUS MOLLAR suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital social o sea la suma PESOS un millón ochocientos mili (\$ 1.800.000.-), es decir treinta (30%) del capital social. El capital se encuentra integrado en su totalidad.; Cláusula SEXTA: Administración, dirección y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente designado por acta, por la mayoría para simples resoluciones establecida en la cláusula SEPTIMA, que podrá ser un socio o un tercero. El gerente se mantendrá en su cargo por el plazo de tres años desde su designación, salvo remoción y continuará efectivamente en el cargo hasta que se designe un nuevo gerente...; SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. El gerente o cualquiera de los socios podrán solicitar que se convoque a reunión de socios cuando sea necesario. Los socios serán notificados de la convocatoria a la misma por medio fehaciente en el domicilio real denunciado por ellos ut supra, o en las modificaciones del mismo que hicieran saber a la gerencia, con una antelación no menor a quince (15) días y no mayor de treinta (30) corridos de su realización. También podrán darse por anoticiados los socios entregando constancia por escrito al convocante, sin necesidad de notificación fehaciente. En caso que en la reunión de socios se encuentre presente la totalidad del capital social, podrán eximirse los requisitos de convocatoria precedentes. - Cada cuota social da derecho a un (1) voto. - Mayoría agravada: Las modificaciones al contrato social que estatuye el Art. 160 de la Ley 19.550 se adoptará por mayoría que deberá representar el sesenta por ciento (60%) del capital social total, con independencia de la proporción presente en la reunión de socios.- Simples resoluciones: Cualquier otra resolución que no implique modificación del contrato social, como la designación o remoción del gerente, aprobación de gestión de gerente, cambio de domicilio de sede social, etc, se adoptará con el voto favorable de la mayoría. la cual deberá representar más del 50% del capital social presente en la reunión de socios; y en caso de que un (1) sólo socio representare esta mayoría, se necesitará además el voto de otro socio.-Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por todos los socios presentes.; NOVENA: CESION DE CUOTAS. Las cuotas sociales podrán ser transmitidas libremente entre los socios y hacia terceros, conforme el régimen establecido en el Art. 152 de la Ley N° 19.550. La cesión tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento en que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas en caso de ser un instrumento privado. - Las garantías y responsabilidad del cedente subsistirán con posterioridad a la cesión por las obligaciones contraídas hasta la fecha de inscripción en el Registro Público. El cedente que no haya completado la integración del capital, estará obligado solidariamente con el adquirente por las integraciones pendientes.; DECIMO TERCERA: Cualquier socio puede realizar por cuenta propia o ajena, actos que importen competir con la sociedad, sin necesidad de contar con el consentimiento expreso de ninguno de los consocios. Asimismo, en el acta de reunión de socios celebrada el 20 de enero de 2023 se resolvió designar como gerente de BIODERA S.R.L. al Sr. JORGE ARIEL GLARDON, argentino, nacido el 25 de Junio de 1967, títular del D.N.I. Nº 18.467.739, CUIT Nº 20-18467739-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Barbieri, con domicilio en calle 11 de mayo nº 114 de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe.

\$ 290 503820 Ago. 1

CPM ARGENTINA SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber a los efectos del Art. 10 de la Ley de sociedades comerciales, con relación a CPM ARGENTINA S.R.L., que conforme lo resuelto en reunión de socias de fecha 18 de Julio de 2023 se ha resuelto cambiar la sede social a la calle España 766 Planta Alta de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 503831 Ago. 1

DELBERO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 3 de Abril de 2023 se designó a los integrantes del Directorio de Delbero S.A. para los próximos dos ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera:

Director titular: Presidente del directorio: Jorge Roberto de la Rua, argentino, nacido el 3 de febrero de 1946, D.N.I. Nº 6.063.131, C.U.I.T. 20-06063131-0, de profesión contador, casado, con domicilio real en la calle Bv. Argentino N° 8535, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Rosa María Ordoñez, argentina, nacida el de 09 de junio de 1950, D.N.I. N° 6.378.454, C.U.I.T. N° 27-06378454-6, de profesión profesora jubilada, casada, con domicilio real en la calle Bv. Argentino N° 8535 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 503816 Ago. 1

EME CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

- 1.- Fecha Instrumento: 21 de Junio de 2023.
- 2.- Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 3.- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLO-NES DIEZ MIL (\$ 2.010.000,00) divididos en VEINTE MIL CIEN (20.100.-) cuotas de PESOS CIEN (\$\frac{100,00}{cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: el socio FERNANDO GUSTAVO MARIA MURA, SEIS MIL SETECIENTAS (6.700) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000,00); CARLOS ALBERTO MURA, SEIS MIL SETECIENTAS (6.700) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SE-(6.700) cuotas de capital o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 670.000,00); TERESA GRACIELA SALOUM, TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA (3.340) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL (\$ 334.000,00); GASTON EZEQUIEL MURA, UN MIL CIENTO VEINTE (1.120) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000,00); SEBASTIAN EDGARDO MURA, UN MIL CIENTO VEINTE (1.120) cuotas de capital de CARLOS CIENTO DE MIL (\$ 1.120) cuotas de CARLOS CI tas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000,00); GUSTAVO ARIEL MURA, UN MIL CIENTO VEINTE (1.120) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 10.000,000); GUSTAVO ARIEL MURA, UN MIL CIENTO VEINTE (1.120) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 10.000,000); GUSTAVO ARIEL MURA, UN MIL CIENTO DOCE MIL (\$ 10.000,000); GUSTAVO ARIEL MURA, UN MIL CIENTO VEINTE (1.120) cuo-112.000,00), El capital social se integra con el capital anterior de la sociedad, es decir, PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$ 201.000.-) que se encuentra totalmente integrado, el veinticinco por ciento (25%) del incremento del capital social, es decir, la suma de PESOS CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 452.250.-) es integrado por todos los socios en este acto y en dinero efectivo, y el saldo o sea la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350.750.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. \$ 100 503764 Ago. 1

EN EL ASFALTO S.A.S.

CONTRATO

1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Guillermo Arquimedes Agustín Montironi. argentino. DNI 34.804.335, Cuit 20-34804335-9, estado civil soltero, fecha de nacimiento 19/05/1989, domiciliado en el Pasaje Lassaga 677 bis de la ciudad de Rosario y Ariel Pedro Jokanovich, argentino, DNI 25.328.770 Cuit 20-25328770-6, estado civil soltero, fecha de nacimiento 16/10/1976, domiciliado en la calle Güemes 267 2do B de la ciudad de Rosario.

- 2-FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCION 22/05/2023
- 3-DOMICILIO: Se fija la sede social en calle GUEMES 2967 PISO 2B de la ciudad de Rosario.
- 4-DURACIÓN: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio
- 5- OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Producción de espectáculos ar-
- tísticos y Venta de tickets por Internet.
 6-CAPITAL: El capital social es de CIENTO OCHENTA MIL pesos (\$ 180.000), representado por CIENTO OCHENTA MIL acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. GUILLERMO ARQUIMEDES AGUSTIN MONTIRONI suscribe e integra 90.000 acciones reprentan el 50 % del capital social y ARIEL PEDRO JOKANOVICH suscribe e integra 90.000 acciones que representan el 50 % del capital social. 7-RAZON SOCIAL: EN EL ASFALTO S.A.S.

- 8-FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS
- 9-ADMINISTRACION: Se designa como Administrador Titular al Sr Ariel

Pedro Jokanovich, argentino, DNI 25.328.770 quien sera la representante de la sociedad y como Administrador Suplente al Sr. Guillermo Arquimedes Agustin Montironi. argentino, DNI 34.804.335, 10-CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrara su ejercicio el día 31

de Mayo de cada año.

\$ 65 503772

Ago. 1

GNC CAMAROTTI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Comunica que por asamblea general ordinaria del 15 de abril de 2023, resolvió elegir nuevo directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: Director PRESIDENTE: el señor JAVIER JORGE CAMAROTTI, DNI 20.269.080, DIRECTOR SUPLENTE: el señor RO-DRIGO MARTIN CAMAROTTI, DNI 23.737.374, fijando todos ellos el domicilio especial requerido por el art. 256 de la ley de 19.550 en Ovidio Lagos 1702 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, República Argentina.

503787 \$45 Ago. 1

FUNDICION MERCURIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FUNDICION MER-CURIO S.A.

s/Directorio", Expte. N.º 2748 año 2023 CUIJ 21-05533827-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: que en fecha 5 de abril de 2023 aceptaron y entraron en funciones como Presidente y Vicepresidente de Fundición Mercurio S.A. los Sres. Romina María Fiscella y Diego José Fiscella, respectivamente, quienes habían sido designados en fecha 31 de marzo de 2023 por el Directorio de la Sociedad.

\$ 50 503823 Ago. 1

INGENIERIA Y ECONOMIA EN TRANSPORTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Abril de 2023, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de INGENIERIA Y ECONOMIA EN TRANSPORTE S.A., inscripta oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, en fecha 26/08/2013, al Tomo 94, Folio 13426, Nro. 579, con domicilio legal en calle Alvarez Thomas Nro. 3520 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: BAROSO, ALEJANDRO PABLO, DNI 16.041.695, CUIT 20-16041695-6 fijando como domicilio especial conforme a la Ley 19550, el de Álvarez Thomas Nro. 3520 de Rosario.- DIRECTOR SU-PLENTE: LANGER RICARDO OSCAR, DNI 11.320.634, CUIT 23-11320634-9, fijando domicilio especial conforme a la Ley 19550, el de Italia Nro. 260 Piso 8 - Dpto. A, de Rosario. - Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31/12/2024. \$ 60 503791 Ago. 1

INGENIERIA Y SERVICIOS DELGADO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 17 de Mayo del 2023, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: RUBEN ERNESTO DELGADO argentino, nacido el 27 de Julio de 1954, DNI 11.445.916, CUIT 20-11445916-0, casado en primeras nupcias con Liliana Graciela Franchella, electrotécnico nacional, domiciliado en Castellanos 1135 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: LILIANA GRACIELA FRANCHELLA, argentina, nacida el 17 de septiembre de 1957, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Rubén Ernesto Delgado, con domicilio en Castellanos 1135 de la ciudad de Rosario, DNI 13.463.741, CUIT 27-13463741-

Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

Presentes en este acto los integrantes del Directorio, Rubén Ernesto Delgado y Liliana Graciela Franchella aceptan expresamente los cargos para los que fueron elegidos y que harán efectivos a partir del 01 de junio 2023. Los Directores por unanimidad deciden constituir el domicilio especial en calle Castellanos 1135 de la ciudad de Rosario firmando en conformidad.

\$ 50

503797

Ago. 1

JOSE TROYANO Y CIA SAIC

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En fecha 29 de Julio de 2022 según acta de asamblea Nº 62 se renueva el directorio de José Troyano y CIA SAIC por el término de 2 años, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Troyano, DNI Nº 6.012.642; VICEPRESIDENTE: Marcelo Claudio Troyano, DNI Nº 17.462.370, DIRECTORES TITULARES: Matías Roberto Lo Pilato, DNI Nro. 31.535.802 y Joana Marcela Troyano, DNI Nro. 36.742.407 y DI-RECTOR SUPLENTE: Noelia Belén Troyano, DNI Nro. 33.622.079.

\$ 50 503819 Ago. 1

MONUMENTO REAL ESTATE S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

- Él socio Esteban Gabriel Cordiviola vende, cede y transfiere: * por un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) a María Clara Bernardini, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal: * por un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) a Alejandro Carlos Miguel Alberto, la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal; * por un valor total de pesos cien mil (\$100.000.-) a Juan Pablo Cribioli, la cantidad de diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal, y * por un valor total de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nomi-
- El socio Oscar Rodrigo Pascuali vende, cede y transfiere: * por un valor total de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de cinco mil quinientas (5.500) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.
- La socia Romina Elisabet De Palma vende, cede y transfiere: * por un valor total de pesos cinco mil (\$5.000.-) a la sociedad JECLO S.R.L. la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de pesos diez (\$10.-) cada una de valor nominal.

\$ 50 503815

Ago. 01 **NUEVA MAQUINARIA S.A.**

MODIFICACION DE CONTRATO

Edicto de publicación: NUEVA MAQUINARIA S.A

Fecha de la resolución social: 20 de Julio de 2023 Ampliación objeto social: "Tercero: Tiene por objeto la fabricación, comercialización y distribución de máquinas agrícolas, sus partes y piezas, la fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques; y el taller para la modificación o reparación de vehículos de pasajeros y cargas".

Aumento de capital social: Cuarto: "el capital social es de seiscientos mil pesos representado por seiscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550".

\$ 50 503807

Ago. 1

OCCASIO & CIA S.R.L.

CONTRATO

1- Integrantes de la sociedad: RUIZ. MARÍA LEILÉN, nacida el 01/09/1989, D.N.I. N° 34.772.157, argentino, estado civil casada con Baidon Matías Gabriel, D.N.I. N° 33.730.985, C.U.I.T. 27-34772157-9, domiciliada en calle Cimarón N° 2.895, de la ciudad de Fúnes, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; CORREA DAMIÁN ALBERTO, nacido el 24/09/19855 D.N.I. N° 31.631.950, argentino, estado civil divorciado según sentencia de divorcio vincular del día 05/05/2022, sentencia 647; inscripta en Tomo:87; Folio: 113, C.U.I.T. 20-31631950-6, domiciliado en calle Ceballos 211 - 3 A de Berabevú, Provincia de Santa Fe, LOCATELLI FEDERICO LUÍS, nacido el 25/07/1976, D.N.I. N° 25.101.591, argentino, estado civil soltero. C.I.I.T. 20.35104504 4 description estado civil soltero. argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. 20-25101591-1, domiciliado en Pasaje Seber N° 630 Bis, de la ciudad de Rosarjo, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y DESVAUX DAMIÁN, nacido el 16/06/19865

- D.N.I. N° 32.268.3275 argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. 20-32268327-9,domiciliado en calle 16 de Enero N° 8.825 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.
- 2-. Fecha del instrumento: 26/07/2023.
- 3. Razón Social: "OCCASIO & CIA S.R.L.".
- 4- Domicilio: 16 de Enero N° 8.825 Rosario.
- 5- Objeto Social: pastelería, confitería, cafetería y organización de even-
- 6- Plazo de duración: cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 7- Capital Social: \$800.000,00 (pesos ochocientos mil con 00/100).
- 8- Administración y Fiscalización: Administración a cargo del Sr. Desvaux Damián. La fiscalización está a cargo de todos.
- 9- Organización de la representación: el Gerente obligará a la sociedad usando su firma, precedida de la razón social y con el aditamento de Socio Gerente".
- 10- Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 503754

Ago. 1

PRODUSER S.A. ANTONIAZZI HNOS. S.A.

FUSION

A) Denominación, sede social y datos de inscripción en el registro público de comercio de cada una de las sociedades: A efectos de dar cumplimiento con Lo previsto por el Art. 83 Inc. 3 de La Ley General de Sociedades Nº 19.550, se informa que PRODUSER S.A., CUIT 30-70786552-7, con domicilio Legal en Gobernador Freyre 946, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de La ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 797, F° 2911 T° 9 de fecha 25/10/2001, ("Produser" o la "Sociedad Absorbida") y ANTONIAZZI HNOS. S.A., CUIT 30-CUIT 30-55418898-9, con domicilio legal en Ruta Nacional 19, km. 2.5 Lado sur de La ciudad de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe), inscripta en el Registro Público de La ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 407, F 2031 L8 de SA de fecha 3/3/1997 ("Antoniazzi" o la "Sociedad Absorbente") y junto con Produser, Las "Sociedades Participantes"), han resuelto Llevar a cabo una reorganización societaria (la "Reorganización") mediante la fusión por absorción a partir de la cual el patrimonio de PRODUSER (el "Patrimonio PRODUSER Absorbido"), será absorbido por ANTONIAZZI.

B) CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: Como conse-

cuencia de la Reorganización: ANTONIAZZI, en su carácter de Sociedad Absorbente, aumentará su capital social de \$1.900.000 en \$512.000 quedando el mismo en \$2.412.400 mediante La emisión de 5.124 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal \$100 cada una para ser entregadas a los accionistas de PRODUSER.

C) DESCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO DE PRODUSER ABSORBIDO. VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LAS SOCIEDADES PAR-TICIPANTES AL 30 DE ABRIL DE 2023. VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PA-SIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO DE FUSIÓN:

Para la instrumentación de La Reorganización se utilizaron los balances especiales individuales de PRODUSER y de ANTONIAZZI al 30/04/2023 que fijaron a esa fecha (a) para PRODUSER: un April 10/2016 de \$ 20/2016 de 552.171.270,33 y un Pasivo de \$ 144.778.074,19, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$ 407.393.196214; y (b) para ANTONIAZZI: un Activo de \$ 3.283.178.040,56 y un Pasivo de \$ 1.772.741.332,92, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$1.510.436.707,64.

A Los efectos de la fusión se preparó el correspondiente balance consolidado de fusión al 30/04/2023 que determinó a esa fecha Los siguientes valores para la Sociedad Absorbente después de la fusión: Activo de \$3.748.101.783,91; Pasivo de \$1.830.271.880,13; Patrimonio Neto de \$1.917.829.903,78.-

Todos Los valores están expresados en pesos argentinos. D) RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE: Como consecuencia de La Reorganización mantendrá su denominación social como ANTONIAZZI HNOŠ S.A.

- E) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN Y DE LAS RE-SOLUCIONES SOCIALES QUE LO APROBARON: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 25/07/2023 y aprobado por Las reuniones de directorio de PRODUSER deL 10/07/2023 y de ANTONIAZZI del 10/07/2023 y por (a) Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PRO-DUSER de fecha 25/07/2023 y por (b) Asamblea Ordinaria y Extraordi-naria de Accionistas de ANTONIAZZI de fecha 25/07/2023.
- F) FECHA EFECTIVA DE REORGANIZACIÓN: La Fecha Efectiva de Reorganización será el 01/05/2023, o en La fecha anterior o posterior que determinen Los directorios de Las Sociedades Participantes.

 G) INFORMACIÓN ADICIONAL: Los reclamos y oposiciones de Ley de-
- berán presentarse de la siguiente manera: (i) los acreedores de PRO-DUSER podrán enviarlos a nnardelli@alvearsupermercados.com.ar o bien en el domicilio de Ruta Nacional 19, km. 2.5 Lado sur de la ciudad de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe); y (u) los acreedores de ANTONIAZZI podrán enviarlos a nnardelli@alvearsupermercados.com.ar o bien en el

domicilio Ruta Nacional 19, km. 2.5 lado sur de la ciudad de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe), en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

Las Sociedades Participantes constituyen domicilio electrónico en las direcciones de correo electrónico arriba mencionadas, en las que se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen a los efectos del artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

El plazo legal antes indicado es un plazo de caducidad.

Los suscribientes fueron autorizados por las Sociedades Participantes para realizar La presente publicación a través de las asambleas mencionadas en los subapartados a) y b) del apartado E). \$ 600 503828 Ago. 1 Ago. 3

PRINTEMPS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se publica por el término de ley:

Printemps S.R.L. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente nota: Rosario, 12 de abril de 2004, Contratos, Tomo 155, Folio 6618, Número 502 y demás modificaciones; ha aprobado el día 17/07/2023 la cesión del 5% de las cuotas sociales.

1) Datos de los socios:

Jorge Alberto Jacquier, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1951, de profesión comerciante, DNI N° 10.067.637, CUIT N° 20-10067637-1, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Susana Magdalena Coppari, argentina, nacida el 08 de mayo de 1951, de profesión comerciante, DNI Nº 6.508.314, CUIT N° 27-06508314-6, domiciliada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Gastón Jacquier, argentino, nacido el 11 de enero de 1977, de profesión comerciante, DNI N° 25.648.0761 CUIT N° 20-25648076-0, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe;

Mauricio Werner Budtke, argentino, nacido el 5 de febrero de 1971, de profesión comerciante, DNI N° 21.532.056, CUIT N° 20-21532056-2, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Datos de la cesión:

Gastón Jacquier cede y transfiere gratuitamente a Mauricio Werner Budtke, quien acepta, quinientas (500) cuotas de capital social de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, que representan \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil), dentro de la parcialidad de la participación social que tiene y le corresponde en Printemps S.R.L. El resto de los socios, apersonados, prestan su unánime conformidad y avenencia, al presente acto.

A tal efecto se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: Capital: El capital social queda fijado en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) dividido en 10.000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Gastón Jacquier, 4.500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil); a la señora Susana Magdalena Coppari, 2.500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); al señor Jorge Alberto Jacquier, 2.500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); y al señor Mauricio Werner Budtke, 500 cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que representan la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

\$ 100 503821 Ago. 01

PROSIMET S.R.L.

PRORROGA DE DURACIÓN

Por reunión de socios de fecha 24/10/2022 de Prosimet S.R.L., CUIT N° 30-70839298-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Sección Contratos al T° 154, F° 10261, N° 931, en fecha 26 de Junio de 2003, se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, por el término de cinco (5) años contados a partir de su vencimiento en fecha 26/06/2023, conforme inscripción en el Registro Público de Comercio, como consecuencia de ello el contrato vencerá el 26 de junio de 2028

503830 \$ 50

Ago. 01

RIVANA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Rosario, a los 5 días del mes de julio de 2023, reunidos en Asamblea a los fines de tratar el Orden del Día que se expondrá seguido, se encuentran presente la totalidad de los socios de la sociedad Rivana SRL Sra. Romina Paola Pavetto DNI Nº 29.000.093, y Analía Verónica Pavetto, DNI N° 22.300.496, quienes representan El 100% del capital social:

Orden del Día:

- 1- Ampliación del objeto social.
- 2- Corrección del artículo quinto del Contrato Social.

Abierto el Acto y a los fines del tratamiento del primer punto del Orden del Día, los presentes deciden por unanimidad ampliar el objeto social, incorporando la fabricación de agua mineral y/o agua gasificada, en distintos envases de diferentes capacidades y tamaños.

La modificación del objeto social queda redactada de la siguiente ma-

nera:

Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, comercialización y abastecimiento al por mayor y/o por menor de agua mineral y/o agua gasificada, en distintos envases de diferentes capacidades y tamaños; compra, venta y alquiler de dispensers de agua fría y/o caliente en todas sus variantes, manuales y/o eléctricos y/o de toda índole; comercialización, distribución y abastecimiento de botellones, bidones y/o sifones retornables y/o descartables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por normas legales o estipuladas en este contrato.

Seguidamente se trata el punto número 2 del Orden del día y los presentes, habiéndose incurrido en un error material e involuntario en la redacción del artículo quinto del contrato social, atento haberse redactado 60 cuotas sociales donde debió decir 600 cuotas sociales y treinta (30) cuotas donde debió decir trescientas (300) cuotas, deciden corregirlo, manifestando que la integración del 25% del capital social fue realizado correctamente al suscribirse el contrato social en fecha 22.03.2023.

El artículo quinto queda redactado en los siguientes términos:

Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en 600 Cuotas Sociales de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Cada cuota otorga el derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Romina Paola Pavetto la cantidad de trescientas (300) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una; y la socia Analía Verónica Pavetto la cantidad de trescientas (300) cuotas de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una. La integración se efectuó de la siguiente manera: 25% del capital social en dinero efectivo al suscribirse el contrato social en fecha 22.03.2023 y el restante 75% se comprometieron los socios a integrarlo en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Se autoriza al Dr. Pablo Andrés Passarini DNI Nº 29.902.320 y/o Dra. Micaela Leylen Torresi DNI Nº 35.278.872 para realizar los trámites correspondientes y suscriban la documentación necesaria ante el Registro Público de Comercio.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, suscribiendo los presentes previa lectura y señal de ratificación.

\$ 100 503793 Ago. 01

SAL ARGENTINA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a Sal Argentina S.R.L., que por instrumento de fecha 23 de Noviembre de 2023 se designó como gerente general al Sr. Ignacio Adrián Lerer, D.N.I. N° 18.258.589, C.U.I.T. N° 20-18258589-9, de profesión abogado, con domicilio real en calle Av. Cerrito 512 Piso 1º CABA y domicilio especial constituido en calle Corrientes N° 631 Piso 10 Of. C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 50 503818 Ago. 01

TRATTORIA PARMA SAS

ESTATUTO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 109 de la ley 19.550, que los Sres.: Mauricio Daniel Durán, DNI Nº 36.003.758, CUIT Nº 20-36003758-5, con domicilio real en Av. 27 de febrero 1639,. Piso 2, Depto. B de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, nacido el 09/11/1991, de Estado Civil: Casado en primeras nupcias con la Sra. Daniela Alejandra Lancellotti, Argentino, de Profesión: Empresario; Agustín Grabich, DNI Nº 36.483.878, CUIT N° 20-36483878-7, con domicilio real en' Sarmiento N° 1635, de la Ciudad de Casilda, Pcia. Santa Fe, nacido el 11/10/1991, de Estado Civil: Soltero, Argentino, de Profesión: Empresario y Licenciado en Comercialización; y Jorge Pedro Cipullo, DNI Nº 21.545.889, CUIT Nº 20-21545889-0, con domicilio real en Ruta 34 4444 B°, Unidad 162, Barrio Kentucky de la Localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, nacido el 29/04/1970, de Estado Civil: Soltero, Argentino, de Profesión: Comerciante, han resuelto constituir la sociedad. Trattoria Parma SAS

Razón Social: Trattoria Parma SAS

Fecha Instrumento de Constitución: 11 de Julio de 2023.

Domicilio Social: Rosario. Sede social: Zeballos N° 960, Piso 5, Depar-

tamento 2 de la Ciudad de Rosario.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: Suscripto: \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil) Integrado:

Capital Social: Suscripto: \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil) Integrado: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) Plazo de duración: 20 años. Administración: Administrador Titular y Representante: Jorge Pedro Cipullo (DNI Nº 21.545.889) - Administradores Suplentes: Mauricio Daniel Durán (DNI Nº 36.003.758) y Agustín Grabich, DNI Nº 36.483.878. Domicilio especial de los integrantes del Órgano de Administración: Corrientes Nº 631 Pisos 3 Dente A/F de la Ciudad de Poserio Peia Sonta rrientes N° 631 Piso 3 Depto. A/E, de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa

Fiscalización: Prescindencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde a los Representantes. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ago. 01

\$ 130 503824

WAM! SRL

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en relación al expediente caratulado: Wam! SRL s/Constitución; Nº 2.563, CUIJ N° 21-05533642-0 en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19.550 se comunica que:

1) Socios: Matías Ezequiel Meaglia, Argentino, DNI Nº 35.450.273, CUIT

- Nº: 23-35403273-9, con fecha de nacimiento el día 23 de agosto de 1990 en la ciudad de Rosario, soltero, monotributista, con domicilio en calle San Lorenzo 5072 de la ciudad de Rosario y el Sr. Ignacio Mazza, Ar-gentino, DNI Nº 35.705.125, CUIT Nº 20-35705125-9, con fecha de nacimiento el día 17 de febrero de 1991 en la ciudad de Rosario, soltero, de profesión diseñador gráfico, con domicilio Bv. Rondeau 3343 de la ciudad de Rosario
- 2) Fecha del instrumento constitutivo: 15 de junio de 2023.
 3) Denominación social: WAM! SRL
- 4) Domicilio: tiene su domicilio legal en al ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. Sede social en calle Laprida 1306 P.A.
- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, por comisión o consignación en el país o en el extranjero, dentro y/o fuera del marco de los procedimientos de selección del co-contratante llevados adelante por la administración pública o privada, las siguientes actividades: Realización de eventos, Marketing Digital, Branding, Estrategia de comunicación, Publicidad, consultoría, programación y diseño web, diseño gráfico y diseño de productos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su obieto social.
- 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de su inscripción en el Registro Público de
- 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) divido en doscientas (doscientas) cuotas partes de capital de un valor nominal cada una de ellas equivalente a \$ 1.000 (un mil pesos), suscribiendo el Sr. Matías Meaglia la cantidad de 134 (ciento treinta u cuatro) cuotas sociales, con un valor nominal de \$ 1.000 (mil pesos) representativas de \$ 134.000 (pesos ciento treinta y cuatro mil) y el Sr. Ignacio Mazza la cantidad de 66 (sesenta y seis) cuotas sociales. con un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) representativas de \$ 66.000 (pesos sesenta y seis mil). La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, es decir, \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en dinero en efectivo
- 8) Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o varios Gerentes, quedando ya esta-blecido que podrá ser socio o no, y que la firma es indistinta
- 9) Fiscalización: Los socios tendrán derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, vigilando y fiscalizando la marcha de los mis-
- 10) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 120 503826 Ago. 01

SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SERVICIOS AGRO-PECUARIOS S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL; Exp. N° 1405 – año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por reunión de socios de SERVICIOS AGROPE-CUARIOS S.R.L. del 5 de julio de 2023 se resolvió por unanimidad modificar las siguientes cláusulas quedando redactadas así:

OBJETO - TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarios: Prestación de servicios agropecuarios. de agronomía y veterinaria. en todas sus formas. laboreo de tierras. Sembrados, compra, venta, recolección acopio de cereales, industrialización primaria de productos agrícolas ganaderos, pulverizaciones terrestres y aéreas, desmonte y limpieza de campos, rozaduras, nivelaciones, electrificación. implantación de cultivos permanentes Y cualquier otra operación necesaria a esos fines, ventas de semillas híbridas y forrajeras, almacenamiento y secado de cereales, explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, ya sean de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, la incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas mediante la obtención de aguas subterráneas implementación de sistema de riego de evacuación de aguas. b) Inmobiliarias: Todo cuanto se relacione con la explotación de inmuebles propios, urbanos y rurales, bien sea para la construcción, compra, y venta de los mismos, de cualquier naturaleza; su construcción y venta por cualquier plan y sistema. Con la contratación, en su caso, de profesionales matriculados con incumbencia en el área respectiva. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación, según el artículo 2 de la ley Nº 13.154, se procederá a la reforma del presente artículo y se cumplirá con lo prescripto en el artículo 9 de la citada ley, c) Financieras: Otorgamientos de préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalida-des creados o crearse. d) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto construcción plantas de silos, galpones, aguadas, y todo lo relacionado con el campo, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas privadas. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados. e) Importación y Exportación: de todo aquello relacionado con el campo y referido en el objeto social. Pudiendo dar tomar comisiones, representaciones y distribuciones, para la comercialización y/o compraventa de todos los artículos propios de su actividad principal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa indirectamente con su obieto social

RÁCIÓN - SEXTA: El plazo de duración se conviene en 80 (ochenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comerció (14/09/1993). DE LA ADMINIS-

TRACION – SEPTIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios gerentes que sean electos en la reunión de socios. Se elegirán uno o más socios que actuarán como gerentes de la misma en forma individual e indistinta, la duración en el cargo será hasta la renuncia, remoción o destitución de sus cargos, cuando así lo establezca la Reunión de Socios en el momento que lo crea necesario, mediando o no justa causa, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Reunión. El uso de la firma será adoptado para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos y particulares.

Como consecuencia de lo resuelto, se decide que la administración esté

a cargo de los siguientes gerentes:

OVIDIO PABLO BRIGADA, argentino, L.E. 6.343.832, C.U.I.T. N° 20-06343832-5, de apellido materno Armando, viudo, nacido el 28 de julio de 1939, agropecuario, con domicilio en S/Calle S/N, Estancia Don Luis, de la localidad de Herradura, Departamento de Laishi (Formosa)

JOSE MARCELO BRIGADA, argentino, D.N.I. N° 23.165.265, C.U.I.T. N° 20-23165265-6, de apellido materno Degiorgio, soltero, nacido el 23 de febrero de 1973, agropecuario, con domicilio en Belgrano Na 2.120 de la ciudad de San Justo (Santa Fe)

DE LA ADMINISTRACION - OCTAVA: El mandato para administrar comprende todas las Facultades necesarias para el cumplimiento de la representación y las que le otorguen como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades específicas de acuerdo al artículo N° Código Civil Comercial

EJERCICIO COMERCIAL Y BALANCE - DÉCIMA: El día 31 de diciembre de cada año cierra el ejercicio social. Para esa fecha y con arreglo a disposiciones contables y normas de la Administración Federal de Impuestos (AFIP), se confeccionará el Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de los Negocios y del Ejercicio Financiero. Podrán efectuarse balances parciales toda vez que lo exija la mayoría de votos de los socios. Los mismos se considerarán aprobados si no fueren objetados por escrito dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación por medio fehaciente y en forma personal a cada uno de los so-

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. VÍGÉSIMA PRIMERA: La Sociedad se disolverá por expiración del plazo, decisión por mayoría de votos, quiebra cualquiera de los otros supuestos contemplados en el Código Civil y Comercial de la Nación. VÍGÉSIMA

SEGÚNDA: Llegado el caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios y/o socio, persona o entidades designadas al efecto por los socios, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SIMA TERCERA: En todo lo no previsto por el presente contrato regirá lo dispuesto por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y subsidiariamente las normas del Código Civil y Comercial de la Nación que fueren aplicables Como

consecuencia de las modificaciones aprobadas se resolvió la redacción de un texto ordenado de las cláusulas que componen el contrato social. Santa Fe, 14 de julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario. 503921 Ago. 01 \$ 300

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: a) "(Expte. 1251/2004) (CUIJ. 21-01042128-1) - "FALLIDO 20-17765447-8 s/Concurso Preventivo - (Hoy Quiebra) " Y B) ."(Expte. 749 Año 2005) (CUIJ. 21-01043482-0) Fallido: 20-21994946-5 s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, se ha dispuesto que el martillero Walter Daniel Altare, CUIT: 20-17876959-7 procederá a vender en pública subasta el día 17 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas; o el día vender en pública subasta el dia 17 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas; o el dia siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare feriado, en el JUZGADO COMUNITARIO DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE SAUCE VIEJO, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe. Inmuebles a subastar - Datos Registrales: a). TOMO: 506 PAR FOLIO 7052 N° 89720 Dpto. La Capital - LOTE 2 B: 100% DOMINIO PLENO (GALPON). CALLE: RUTA NACIONAL N° 11 A LOS TREINTA METROS, SEIS CENTÍMETROS HACIA EL NORTE DE LA ESQUINA FORMADA POR CALLE AMERICA. SAUCE VIEJO. PARTIDA: 10-13-00-742539/0262-5 - AVALUO FISCAL: \$ 79.474,36.
b) TOMO: 325 PÁR FOLIO: 03469 N° 056144 DPTO. LA CAPITAL. LOTE "1a" 50% INDIVISO (GALPON) CALLE: RUTA NACIONAL 11 ESQUINA CALLE AMERICA, SAUCE VIEJO PARTIDA: 10-1300742359/0130-3 - AVALUO FISCAL: \$ 53 034 58

INDIVISO (GALPON) CALLE: RUTA NACIONAL 11 ESQUINA CALLE AMERICA, SAUCE VIEJO, PARTIDA: 10-1300742359/0130-3. - AVALUO FISCAL: \$ 53.034,58. (MITAD INDIVISA: \$ 26517,29. c) TOMO: 322 IMPAR FOLIO: 1582 N° 56144 DPTO LA CAPITAL LOTE POL "ABCDA": 50% INDIVISO (CASA). CALLE: M. GALVEZ N° 1131, SAUCE VIEJO, PARTIDA: 10-13-00-642300/0002-2 (lote VIIb y lote VIIa Según pre-certificado catastral) - AVALUO FISCAL: \$ 35.053,00. (MITAD INDIVISA: \$17.526,50). d) Bienes Muebles diversos (total de lotes 30). Los bienes saldrán con la Base del Avalúo Fiscal a) (todos los títulos y su documental acompañada en copia simple de protocolos) /// A continuación transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 29 de Junio de 2023. Atento lo solicitado por el Martillero interviniente, señálase nueva fecha de subasta para el día 17 de agosto de 2023 a las 11:00 horas en las mismas condiciones pactadas en fecha 23/06/2023 (fs. 2148). Autorízase la exhibición de los bienes, los días lunes 14, martes 15, miércoles 16 y jueves 17 de agosto del corriente, de 08:00 a 10:00 horas. Notifiquese. Fdo. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro: Secretaria. Dra. Ma. Romina Kilgelmann: Jueza. /// OTRO DECRETO: ///SANTA FE, 05 de Junio de 2023. Por evacuada por la Sindicatura la vista corrida en fecha de Junio de 2023. Por evacuada por la Sindicatura la vista corrida en fecha 30/05/2023. Agréguese la documental acompañada. Para que tenga lugar la venta 30/05/2023. Agréguese la documental acompañada. Para que tenga lugar la venta en pública subasta de los inmuebles embargados en autos, inscriptos en el Registro General bajo N° 89720, Folio 7052, T° 506 Par -Lote B 100% dominio pleno (galpón)-, N° 56144, Folio 3469, Tomo 325 Par -Lote "1a" 50% indiviso (galpón)- y N° 56144, F° 1582, Tomo 322 Impar -Lote Pol "ABCDA" 50% indiviso (casa), todos del Dpto. La Capital, bienes muebles diversos: LOTE 1: SILOS PORTATILES (cinco cuerpos). LOTE 2: SILOS PORTATILES (cinco cuerpos). LOTE 2: SILOS PORTATILES (cinco cuerpos). LOTE 4: SILOS PORTATILES (once cuerpos) LOTE 5: SILOS PORTATILES (once cuerpos) LOTE 6: SILOS PORTATILES (nueve cuerpos). LOTE 7: SILOS PORTATILES (diex cuerpos). LOTE 7: SILOS PORTATILES (diex cuerpos). LOTE 7: SILOS PORTATILES (diex cuerpos). LOTE 10: LLANTAS Y CUBIERTAS. (en dos sublotes). LOTE 11: RESTOS DE PARTES DESARMADAS DE UNA COSECHADORA JOHN DEERE SIN MOTOR. LOTE 12: 2 CARRITOS DE 4 RUEDAS CON Sublotes). LOTE 11: RESTOS DE PARTES DESARMADAS DE UNA COSECHADORA JOHN DEERE SIN MOTOR. LOTE 12: 2 CARRITOS DE 4 RUEDAS CON LANZA. LOTE 13: UN CARRO DE 4 RUEDAS SIN CUBIERTA VERTICAL. LOTE 14: 2 ARMAZONES DE HIERRO CIRCULARES. LOTE 15: LOTE DE CHATARRA (dentro del galpón) LOTE 16: MAQUINA EMBOLSADORA CON TOLVA Y SELECCIONAR DE COLOR (en estado de desuso) LOTE 17: MOTORES (CINCO) - DIESEL - Y RESTOS DE UNA MAQUINARIA SIN DETERMINAR. LOTE 18: PARTES DE UN VEHICULO RASTROJERO. LOTE 19: CINTA TRANSPORTADORA EN DESUSO (APROX. 8 M.) LOTE 20: CHIMANGO DESARMADO (9 metros). LOTE 21: PLANTA ARROCERA - SELECIONADORA DE 4 BOCAS - SECADORA. (empotrada en el suelo para desmantelar) LOTE 22: EXTRACTOR Y SELECCIONADOR DE SEMILLAS Y SILOS DEMONTABLES (Marca Agrimaq color azul). LOTE 23: CHATARRA Y RESTOS DE ARADO (espacio exterior fuera de los galpones). LOTE 24: TOLVA AGROMEC 8/10 TONELADAS. (se encuentra en espacio exterior

fuera de los galpones) LOTE 25: PULVERIZADOR. LOTE 26: CHIMANGO DE 13 METROS COLOR AMARILLO. LOTE 27: Restos de dos arados. LOTE 28: UN SILO DE COLOR AZUL (el más grande de los dos que se encuentran detrás de los galpones). LOTE 29: UN SILO DE COLOR AMARILLO (el más nuevo dentro de los dos a subastar). LOTE 30: UN CHIMANGO (de 8 metros desarrado); señálase el día páticia de la piema hora si aguál poultara fori de El cometa día...., o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Sauce Viejo. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal proporcional, de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero en los bienes inmuebles; el 100% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero en los bienes muebles. Se hace saber al martillero interviriente que el porcentaja a carro del vendedor procederá en el supuesto de la comisión de ley del martillero en los bienes muebles. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, nomere y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publíquense edictos por el término de ley en EL BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, Diario Uno de Paraná, Diario La Capital de Rosario, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insufficiencia o falta de que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Autorizase la confección de 1000 volantes de propaganda. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precioserá a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta v que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dode precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Autorízase a dos personas en las distintas ubicaciones de los bienes a los fines de exhibir los mismos y requerir autoridad policial en 4 adicionales para la exhibición. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro: Secretaria. Dra. Ma. Romina Kilgelmann: Jueza.//l Informa el Registro General que los Fallidos poseen Inhibición: DNI. 21.994.946. AFORO: 108384. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28.10.2005. TOMO 171. LETRA - FOLIO: 4011. MONTO: PESOS 0,00. (Expte. 749/2003) CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. Y DNI. 17.765.447 AFORO: 115631. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19.11.2004. TOMO 156. LETRA - FOLIO: 4130. MONTO: PESOS 0,00. (EXPTE. 1251/2004) CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. HIPOTECAS: NO REGISTRA. DATOS REGISTRALES: 1). TOMO 506 PAR FOLIO: 7052 N° 89720 DPTO. LA CAPITAL. EMBARGOS: NO REGISTRA. 2). TOMO: 322 IMPAR FOLIO: 1582 N°: 56144 DPTO. LA CAPITAL. REGISTRA. LOS SIGUIENTES EMBARGOS: FECHA: 08.06.11. AFORO 057133 (EXPTE. 1896/2009) PROF. SIGAUDO. MONTO: \$ 1580.71. S1892.73. CARATULA: O.S.P.R.E.R.A. COTROS s/EJ. FISCAL. JUZGADO FEDERAL 1ra. INST. N° 1 DE SANTA FE. SEGÜN OFICIO 78225. 26.03.2021 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. FECHA: 08.06.11. AFORO: 057133 (EXPTE. 1896/2009) CARATULA Y JUZGADO: AL ANTERIOR DETALLADO. 3). FECHA: 03/05/2019. AFORO: 122047. PROF. CESAR ROJAS. MONTO: \$ 61.721.53. CARATULA: (CUIJ. 21-106188454-9) ROJAS CESAR ANDRES c/OTRO s/APREMIO. (HON.) TRIBUNAL COLEGIADO DE FLIA. N° 2 SEC. 2. STA FE. (P.I.) 4. FECHA: 03/05/2019. AFORO: 157145. PROF: DR. ROJAS Y ST. MONTO: \$ 327.476.00. CARATULA: (CUIJ. 21-10713419-8) CORDOBA ESTELA M. C. OTRO S/AP. ALENTOS. JUZGADO TRIBUNAL COLEGIADO DE FLIA. N° 2. (P.I.). 5. FECHA: 03/11/2020. AFORO: 157145. PROF: D calidad de Sauce Viejo, a los o dinas de diciembre de 2022 dantos cumprimiento a no ordenado en Mandamiento y oficio librados en autos caratulados:..., y que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe; actuando conforme Acta Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 38 de fecha 26 de julio de 2011, supliendo al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Sauce Viejo; en compañía de la Sín-Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Sauce Viejo; en compañía de la Síndica CPN María del Pilar Piva, procedemos a constituirnos en los inmuebles detallados en punto a) y c) de Mandamiento y Oficio adjuntos, esto es Ruta Nacional N° 11 entre calles América, Buenos Aires y Las Heras de esta localidad a los fines de proceder a realizar la constatación de bienes de uso ordenada. Con respecto al punto b) del oficio/mandamiento, expresa en este acto la Síndica CPN María del Pilar Piva que dicho inmueble se encuentra localizado en Manuel Gálvez 1131 de esta localidad, siendo los demás datos identificatorios obrantes en Oficio correctos (plano, lote, superficie y número de partida), manifestando que es una vivienda familiar.... Y consecuentemente, se procede con la CONSTATACIÓN ordenada de los mismos: Inmuebles descriptos en puntos a) y c): Se trata de dos galpones de piso de tierra paredes en parte de ladrillos en parte de chapas, techo de zinc, portones de chapa corredizos en su gran mayoría. Los inmuebles se encuentran en regular estado de conservación. Existe en los mismos, un espacio de terreno a cielo abierto donde se encuentran dos secadoras de grano, una de ellas marca Agrimac y la otra Esperanza Plegados, y asimismo un silo de 60 toneladas. Se observa en el lateral Esperanza Plegados, y asimismo un silo de 60 toneladas. Se observa en el lateral sobre calle América que algunas de las paredes de chapa se encuentran en mal estado, dejando huecos. Manifiesta en este el sr... que uno de los galpones lo tiene

en copropiedad con su hermano En un 50% cada uno de ellos; y el otro galpón lo tiene en copropiedad con su madre Josefa Salvo, en un 50% cada uno de ellos. Inmueble descripto en punto b): Se reitera lo ya expuesto en cuanto a que el mismo se encuentra localizado en Manuel Gálvez 1131 (esquina calle 9 de Julio) de esta localidad, siendo los demás datos identificatorios obrantes en Oficio correctos localidad, siendo los demás datos identificatorios obrantes en Oficio correctos (plano, lote, superficie y número de partida). En el lugar somos atendidos por los Sres. DNI. 21.994.946 y ... DNI. 4.531.053, a quienes les impongo mi cometido dando integra lectura al Oficio y Mandamiento adjuntos. Procedemos a la constatación: se trata de una casa, ingresamos a través de la calle Manuel Gálvez atravesando un jardín con rejas bajas, desde la puerta de ingreso se accede al living comedor pasante de 9 m. de largo aprox., con aberturas de madera, piso cerámico granito, cielorraso yeso; hacia el Este nos encontramos con un pasillo distribuidor de 70 cm. Aprox., y en el mismo existen tres puertas correspondientes a 1) dormitorio de 4m. por 4 m., aprox. Con dos ventanales de madera, piso cerámico granito, cielorraso yeso 2) dormitorio similar al descripto en punto 1), 3) baño con puerta co-rediza, mampara de vidrio, todos sus accesorios en funcionamiento, ventiluz de tres hojas, techo de machimbre. Por el lado Oeste del comedor y a través de una puerta plegable simil madera, se accede a la cocina, que tiene una forma irregular. puerta plegable simil madera, se accede a la cocina, que tiene una forma irregular, de aprox. 8 metros por 4 metros, la misma cuenta con bajo mesada de madera, alacenas de madera, piso de cerámico granito, techo de yeso, puerta ventana de madera con vidrios biselados y puerta exterior con celosía de dos hojas, de 2 m. por 1,50 m. aprox.; en la cocina existen además dos puertas de madera, una de ellas para acceso independiente desde el frente, saliendo por dicha puerta se observa un alero de 2 metros de ancho por 5 metros de largo aprox.; por la otra puerta de madera existente en la cocina se accede a la cochera cerrada de 6 metros por 3 metros aprox. La misma quenta con un portón de madera de 3 hojas. Saliendo por la dera existente en la cocina se accede a la cochera cerrada de 6 metros por 3 metros aprox., la misma cuenta con un portón de madera de 3 hojas. Saliendo por la puerta ventana de la cocina nos encontramos con una galería techada de aprox. 1 3 metros de largo, hacia el Sector Este de la Galería hay un pasillo de aprox. 1,20 m. de ancho que llega hasta la vereda. Todas estas construcciones descriptas se encuentran en buen estado de conservación, manifestando que cuenta con losa. Accedemos al patio y observamos una construcción en regular estado de conservación, compuesta por las siguientes habitaciones: una pieza de guardado, un lavadero también, un asador, y una cochera; toda esta construcción cuenta con techo de zinc y la cochera con contrapiso. El inmueble cuenta con patio verde de 50 metros de largo por 32 metros de ancho, aprox. En su costado Oeste la propiedad linda con calle 9 de Julio, existe allí un portón de ingreso de hierro de dos hojas, el lindar con calle 9 de Julio, existe alli un porton de lingreso de hierro de dos riojas, el lindero Norte es un alambrado olímpico con base de ladrillos, el lindero Este tapial de mampostería de 1,60 de alto aprox. Expresan en este acto el Sr... Que el inmueble pertenece a él y a su madre ..., en un 50% cada uno de ellos. Se deja constancia que este inmueble se encuentra sobre asfalto, frente a la plaza de la localidad, tancia que este inmueble se encuentra sobre asfalto, frente a la plaza de la localidad, cruzando la plaza se encuentra la Municipalidad de Sauce Viejo, El Registro Civil y el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas; el mismo se encuentra asimismo a cien metros aprox. De la Ruta Nacional 11.-... Consecuentemente, se procede con la CONSTATACIÓN: ...5) Un motor Fiat CPB para bombeo: se encuentra en el lugar, en identificarse el número de Serie. 6) y 7) Existen en el lugar cuatro motores tipo Diesel, en desuso, sin número de identificación visible... 9) Chimango Turchetti de 9, 11 y 13 metros de largo: Se encuentra en el lugar, en regular estado de conservación. 10) 2 secadoras Eureka: Se encuentran en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. 12) Un molino arrocero M. S. Andrea 4 conos: se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. 13) Dos clasificadoras de color: Se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible 13) Dos clasificadoras de color: Se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. vación. 10) 2 secadoras Eureka: Se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. 12) Un molino arrocero M. S. Andrea 4 conos: se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. 13) Dos clasificadoras de color: Se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. ... 16) Silos desplegables desarmados: se encuentran en el lugar prox. Cien (100) unidades de silos desplegables desarmados, de 2 m. por 6 m. aprox. 17) Chimango de 9 metros desarmados: Se encuentra en el lugar, en desuso, sin número de identificación visible. Asimismo y conforme indica la Sindica, se toma nota que se encuentran en el lugar y ya fueran oportunamente inventariados: 1) Una tolva Agromec 8/10 toneladas, sin número de identificación visible; II) Una nosechadora John Deere 1175 A sin número de identificación visible; III) Una cosechadora John Deere 1175 A sin número de identificación visible. ... IV) Un pulverizador marca Cinalfor en desuso, sin número de identificación visible. ... IV) Un pulverizador marca Cinalfor en desuso, sin número de identificación visible. ... IV) Dra. Rosana F. Viotti: Jueza de Peq. Causas de Matilde. // Título: (todos los títulos ys ud documental acompañada en copia simple de protocolos y Fichas Registrales expedicias por el Registro General de la Propiedad y Estudio de Título). Descripción: DATOS REGISTRALES: 1). TOMO: 506 PAR FOLIO: 7052 N°: 89720. DPTO. LA CAPITAL: EN CONDOMINIO Y POR PARTES IGUALES, UNA FRACCIÓN DE TERRENO BALO NUMERO ROSANO SUE CITA SU TÍTULO, CUYA FRACCIÓN SE DESIGNA COMO LOTE DOS B (28) EN EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR ELAGRIMENSOR RUBEÑA A. LOPEZ, INSCRIPTO EN ESTA MISMA FECHA EN ELEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO NÚMERO NORFEC. DEPARTAMENTO DE DENATAMENTO LA CAPITAL E ESTA PROVINCIA, CON FRENTE A LA RUTA NACIONAL NÚMERO ONCE ENTRE LAS CALLES BUENOS AIRES Y AMÉRICA. A LOS TREINTA METROS, SEIS CENTIMETROS DUD, FORMANDO UNA SUPERRICIA LOS PERARTAMENTO LO CAPITAL DE MISMO POR PARTABENTO A

(ANTES LAS COLONIAS) DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, LAS CUALES SON PARTE DE LOS LOTES UNO, DOS Y TRES Y OTRA FRACCIÓN DE LA MAN-ZANA LETRA "G" DE LA SUBDIVISIÓN DE DICHO PUEBLO Y DE ACUERDO AL ZANA LETRA "G" DE LA SUBDIVISIÓN DE DICHO PUEBLO Y DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR NACIONAL DON DELFOR P. POCHETTINO INSCRIPTO BAJO EL NÚMERO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EN LA DIRECCION GENERAL DE TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y URBANISMO DE ESTA PROVINCIA, LA FRACCIÓN CUYA MITAD INDIVISA SE ENAJENA SE DESIGNA COMO LOTE NÚMERO VII (SIETE EN ROMANO) Y SE COMPONE DE CINCUENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS EN SUS LADOS ESTE Y OESTE, POR TREINTA METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS EN LOS DEL NORTE Y SUD, LO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL QUINIENTOS CUADRADOS, LINDANDO: AL SUD Y OESTE, CON CALLES PUBLICAS; AL NORTE, CON ANTONIO TOLEDO; Y AL ESTE, CON EL LOTE VI (SEIS EN ROMANO), PROPIEDAD DE DOÑA MAGDALENA ESCALAS DE FLORIT Y OTROS. /// El que resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% a cuenta de precio en los Bienes Inmuebles y el 3% de Comisión del Martillero. El 100 % del precio en los Bienes Inmuebles y el 3% de Comisión del Martillero. El 100 % del precio en los Bienes Inmuebles y el 3% de Comisión del Martillero. El 100 % del precio en los procesors de la comisión del Martillero. Bienes Inmuebles y el 3% de Comisión del Martillero. El 100 % del precio en los Bienes Muebles y el 10% de Comisión de Ley del martillero. Asimismo deberán conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez ba-jado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL./FAX: 0342-4890992 / 155-469565. E- mail: an-gelaruzicki@hotmail.com, Sindica CPN M. DEL PILAR PIVA TEL.:342-5062039. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria: 19 de Julio de 2023. S/C 503364 Jul. 31 Ago. 4

POR GERARDO DANIEL ZIMMERMANN

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza Dr. Norberto A Erni, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Ritvo, informa que en autos: ZAMORA, STELLA MARIS GUADALUPE C/ZAMORA, MÓNICA NOEMÍ s/Juicios Sumarios - División de Condominio, CUIJ 21-22700202-3, ha dispuesto que el Martillero Gerardo Daniel Zimmermann, Mat. N° 949, CUIT 20-26320517-1, Tel. 03497-5481966, proceda a vender el día 6 de Septiembre de 2023 a las 10 horas o el día 5481966, proceda a vender el día 6 de Septiembre de 2023 a las 10 noras o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fluere feriado en el hall de este Juzgado, en calle Berutti N° 1516 de la ciudad de Esperanza (SF) con la base del avalúo fiscal \$ 13.011,66 de no haber postores con la retasa del 25% o sea de \$ 3.252,92, de persistir la ausencia de los mismos sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Ubicado en calle Pje. Allin N° 1967 de la ciudad de Esperanza (SF) Imp. Inmob.: 09-16-00-578118/0031-6: Una fracción o lote de terreno con todo lo clavado, plantado, difficado y adherido al suelo. Compresión de la manzana N° 10 de la concesión Golo-578118/0031-6: Una fracción o lote de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, Comprensión de la manzana N° 10 de la concesión N° 50, sección Este de las que forman la ciudad de Esperanza, depto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ing. Juan O Bertero, e inscripto en el Dto. Topográfico de la Dirección General de Catastro (Hoy Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), bajo el N° 93.286 la fracción se individualiza como lote 17 y consta de las siguientes medidas, superficie y linderos: 10,30 metros en el frente al Este por igual medida contrafrente Oeste, por 15,18 metros en el lado Norte y 15,18 metros en el lado Sur, lo que hace una superficie de 156,35 metros cuadrados y linda: Al Norte lote 16 y parte lote 29 al Este lote 15, al hoy calle Pje. Allin, al Sur lote 18 y al Oeste con lote 27. Partida Imp. Inmob. N° 09-16-00-578118/0031-6, Dominic: 07/05/1986 al N° 26773 Folio 795 Tomo 239 Impar. Dto. Las Colonias del Registro Gral. De la Propiedad. Informes previos: Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre de las partes Stella Maris Guadalupe Zamora y Mónica Noemí Zamora, y no existe inhibición in embargos. Deudas: Informa la Administración Provincial de Impuestos, que adeuda \$ 6.470,91 en concepto de Impuesto Inmobiliario e Informa la Municipalidad de Esperanza que adeuda \$ 59.502,22 en concepto de tasa y \$ 2.863,49 por alumbrado público, todo a abril de 2023. Constatación: Informa el Señor Oficial de Justicia: "... la vivienda se encuentra en estado de abandono, esta sobre calle asfaltada y cuenta con servicio de agua potable, gas, natural, luz eléctrica y cloaca, es de laticia: "... la vivienda se encuentra en estado de abartuorio, esta sourie carie astantada y cuenta con servicio de agua potable, gas, natural, luz eléctrica y cloaca, es de ladrillo, techo de loza, piso mosaico, con un living comedor, una cocina, dos dormitorios, un baño, patio con asador, lavadero, y un galpón. Esa libre de bienes y personas...". Condiciones: La venta se hará sobre la base del avaldo fiscal del internacional del internacio mueble de referencia y si no hubiere postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor persisti la latta de los inistilos fidevaniente saluta a la venta sin pase y al riejor postor. Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que contendra la postura bien detallada, datos del oferente y domicillo constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o de-pósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar 10% de seña a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas ante-riormente. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad rinsion del matiliero en dinero electivo o en agunta de las formas indicadas afteriormente. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa prodicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los
impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a
partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de
los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder,
que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder.
Esperanza, 03 de Julio de 2023. Esperanza, 5 de Julio de 2023. Dra. Gisela Ritvo,
Secretaria Secretaria.

503290 Jul. 31 Ago. 2

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR PAULA MARIA LUZ MENENDEZ

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: COMUNA DE LAS AVISPAS c/Otro s/Ejecución Fiscal; (CUIJ 21-22865803-5), a dispuesto que la Martillera Paula María Luz Menendez, Matricula N° 900, CUIT N° 27-28442927-9, proceda a vender en pública subasta el día 28 de Agosto de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Huanqueros, Pcia. Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$ 90.362.38, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; un inmueble Campo de 659 ha, 23 á. 57 cá, ubicado en: ZONA RURAL - de la ciudad de localidad de Las Avispas, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 182 Impar - Folio: 435 - Número: 23205 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General, Descripción del inmueble: "Una fracción de terreno cita en el Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, compresión de lo anti-guamente denominado "Chaco Chico", parte de los lotes Sesenta y Seis y Sesenta y nueve de la antigua subdivisión de los campos que fueran de la Compañía de Tiey flueve de la altigua subdivisión de los camipos que flueran de la Compania de l'ierra y Colonias La Verde, el que según plano inscripto bajo el número 48438, que cita su título, se determina como LOTE NUEVE y se compone 4545,40 metros en su costado Norte, linda F-E, 1444,18 metro en el-Este, línea E-D, 4.576,50 metros en el costado Sud línea D-A, y 1.457 metros en su costado Oeste línea A-F, con una SUPERFICIE total de 659 hectáreas, 23 áreas y 57 centímetros, que lindan al Norte, camino público en medio, sin abrir, con el lote ocho hoy transferido al señor Héctor Amin; al Este, camino Público en medio, en parte con sucesión de Ricardo Novelli, y sucesión de José Pelaez en el resto, Sud, camino público en medio, con Felipe Anastasio y Armando Rodríguez, y al Oeste, camino público, en medio con Oscar F. Vázquez. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado, y que sobre el mismo se registran el siguiente embargo, a favor de la Comuna de Las Avispas por la suma de \$ 81.541,98, aforo: 127859 del 03/05/2023. Informa la Dirección General de Catastro: que no posee deuda alguna por ningún Informa la Dirección General de Catastró: que no posee deuda aiguna por ningún concepto. Y carece de estado parcelario atento a que se ha suspendido la vigencia del plano. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.05.00036195/0004-6 posee deuda por la suma de \$ 143.625,59. - Períodos: 2017 al 2022 en su totalidad y Cuotas: 1, 2 y 3 del 2023. Informa Comuna de Las Avispas: que el contribuyente de la Tasa General de Inmueble Rural (Categoría "A") adeuda la suma de \$ 924.802,21. Informa el Juez Comunitario: "... el predio rural se encuentra sin ningún tipo de cercado, no existen alambrados a la vista ni divisorios de ninguna naturaleza, tampoco existe ningún tipo de mejoras, solo existe un viejo molino totalmente destruido, no hay aguadas ni bebederos, ni mangas, ni cargadores, tampoco ensenadas, no llega el suministros de energía eléctrica al no observarse ni los característicos postes, ni su tendido. Se encuentra una vivienda totalmente destruida tanto su techo como todas las aberturas, es una casa abandonada, sin pisos ni muebles con paredes rajadas y destrozadas en otras partes; el campo se encuentra a una distancia aproximada de cincuenta (50) kilómetros de la planta urbana de la localidad de Las Avispas y de de circuerta (30) kilometros de la pianta urbana de la localidad de Las Avispas y de la Ruta Provincial N° 4, que une, esta localidad tanto con la ciudad de San Cristóbal como de Tostado. El camino para acceder es de tierra en todo su trayecto, encontrándose los primeros kilómetros en muy mal estado, pero la última parte de unos diez (10) kilómetros cuando se deja la Ruta Provincial N° 13, girando al Oeste y luego volviendo por camino comunal hacia el Sur, el mismo se encuentra en muy mal estado, resultando muy dificultoso llegar al predio, donde se encontraban los desechos de la casa antes mencionada, a la cual tuve que dejar el vehículo unos trescientos metros (300) metros y sortear un zanjón de unos tres metros (3) de profundidad, seco, a pie para llegar a la misma. El inmueble presenta características propias de la región, cubierto en su totalidad de espartillos, muchos "tacurúes", algo de gramilla y una carencia de árboles o montes, solo algunos chañares. De acuerdo a lo averiguado, el agua de superficie del predio no es apta para el consumo de ganados. De acuerdo a lo observado e informado por los vecinos, se trata de un in-mueble rural con posibilidad de ser apto para la cría de ganado vacuno, siempre que se pueda solucionar la cuestión del agua, destacándose que es un campo de baja calidad y que en determinadas épocas tiene a inundarse. No se encuentra ocupante alguno, solo se observa la presencia de cuatro (4) animales vacunos sin marca o alguno, solo se observa la presencia de cuatro (4) animales vacunos sin marca o señal a la vista y tres (3) caballos en la misma condición, que entiende el suscripto, deben de ser de campos vecinos, atento a la carencia de alambrado u otro elemento de separación con los predios vecinos. Se agrega como modificaciones a lo constatado en fecha 02/11/2022 que en casi la totalidad del inmueble se ha producido la "quemazón" de los espartillos para su rebrote y que los animales tanto vacunos como equinos no encontraban en el predio constatado, no habiendo ninguna otra modificación, ni dato relevante que pudiera informarse..." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entreque el jurgado y no apentándose reclamos posteriores a la subasta tación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará en el Nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero publico del 3% o el mínimo legal, cuando aquél no lo supere, aun cuando el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador; el impuesto a la compra, el IVA - de corresponder - el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliarios que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el ano Nación de la Argentina para sus operaciones ordenarías de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorizase la publicidad adicional, edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de éste Juzgado y/o Juzgado de realización de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura - si no lo tuviere - corren por cuenta del comprador. Fdo. Dra. Claudia Giampietri (secretaria). San Cristóbal, 14 de Julio de 2023

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo (Secretaria Única), en autos caratulados: RISTA, ISMAEL HUMBERTO s/Sucesorio; Expte. CUIJ Nº 21-26190099-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ISMAEL HUMBERTO RISTA (D.N.I. Nº M 6.315.452), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza); Susana Carolina Carletti (Secretaria). En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 1 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

Ago. 1

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos: NASIME, DORA ANA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26190145-2), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, doña Dora Ana Nasime, D.N.I. 9.499.362, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. San Justo, 1 de Agosto de 2023. Cintía D. Lo Presti, Prosecretaria.

Ago. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GOÑI, HERNÁN OSCAR s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-02039317-0, año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Goñi, Hernán Oscar, DNI Nº 18.413.649, para que comparezcan , aguanto do los com, rieman oscat, pini nº 16.4 is.049, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Gatti. Santa Fe, Julio de 2023.

\$ 45 Ago. 1

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: PINI, OMAR RAUL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02039624-2) radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5º Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Omar Raúl Pini, LE 6.211.416, fallecido en fecha 26 de Abril del año 2000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Diego Aldao, Juez.

Ago. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Pivato Aníbal Seferino, (D.N.I. N° 13.805.992), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: PIVATO ANIBAL SEFERINO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02040047-9. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Maria Romina Kilgelmann, jueza. Ago. 01

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANSILLA OLGA NANCI s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394968-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Olga Nanci Mansilla y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166459/0001-3: por el cobro de la suma de \$ 96.444.57. en conocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166459/0001-3; por el cobro de la suma de \$ 96.444,57, en concepto de tasa por servicio a la propiedad, obras de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 96.444,57, con más la suma de \$ 48.222,28, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agriéquese conia de la documental que se acomefectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá compagerer en el plazo de Ocho días hábilas a hacer valer sus derechos en relacomparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en rela-ción al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023. S/C

503814 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CORONEL LUCIANA CE-LESTE Y OTROS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ Nº 21-24394967-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Elisabet Coronel, Luciana Celeste Coronel, Gustavo L. Coronel y Antonella S. Coronel y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164248/0009-1; por el cobro de la suma de \$ 107.224,66, en concepto de tasa por servicios a la propiedad, obras de cloacas y de pavimentó, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 107.224,66, con más la suma de \$ 53.612,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña los fraçase estas que deberá acompaña los originales en cualquier día de autorizaciones. las autorizaciones peticionadas. Agreguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notifícador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al impueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOL ETÍN ción al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023.

503813

Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERRERO JUAN MAR-CELO Y OTROS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ Nº 21-24394966-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por pro-movido apremio (Ley N° 5066) contra Juan Marcelo Ferrero y Paola Molina y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del immueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164249/0013-3; por el cobro de la suma de \$82.130,14, en concepto de tasa por servicios a la propiedad y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intimaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para interses y costas. Elibrándose mandamiento del Sr se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 82.130,14, con más la suma de \$ 41.065,07, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña los oficiales en cualquier día de autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña los opininales en cualquier día de autorizaciones peticionadas. ras autorizaciones peticionadas. Agreguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en rela-ción al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023.

503812

Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS INES s/Apremio muautos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS INES s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394965-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Inés Cejas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166453/0000-0; por el cobro de la suma de \$82.916,83, en concepto de tasa por servicios a la propietad y obra de claacas, con más intereses y costas. Cítase de 166453/0000-0; por el cobro de la suma de \$ 82.916,83, en concepto de tasa por servicios a la propiedad y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 82.916,83, con más la suma de \$ 41.458,41, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 berá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 25 de la Ley N 3006, y notificador desendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023 S/C 503811 Ago. 01 Ag

Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MANZANARES EDUARDO s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394963-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Eduardo Manzanares y/o quien resulte heredero, propietario,

ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166479/0000-8; por el cobro de la suma de \$ 148.096,19, en concepto de tasa por servicio la propiedad, obras de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Ofi-cial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 148.096,19, con más la suma de \$ 74.048,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña autorzaciones peticionadas. Agreguese copia de la documental que se acompana y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día e audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notifícador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023. S/C 503810 Ago. 01 Ago. 03

503810 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ZEBALLOS HORACIO OLEautos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ZEBALLOS HORACIO OLE-GARIO Y OTROS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ N° 21-24394962-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Horacio Olegario Zeballos y Ramona Pedernera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166294/0010-8; por el cobro de la suma de \$ 139.641,23, en concepto de tasa por servicios, obras de claacas y de payimento, con más intereses y costas. Citese de remate a los accioel cobro de la suma de \$ 139.641,23, en concepto de tasa por servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriammente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 139.641,23, con más la suma de \$ 69.820,61, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréquese conia de 5 e9.820,61, onclandose a sus erectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publiquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos que debera comparecta en la plaza de Octio das nabiles a nacer valer sus decends en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023

503809

Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERREYRA LUIS AL-BERTO Y OTROS s/Apremio municipal ley 5066; (CUIJ Nº 21-24394961-8), en trá-mite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que presentado, domicinado y en el caracter invocado, en mento al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Luis Alberto Ferreyra y Eunice Elizabeth Rodriguez y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166267/0020-7; por el cobro de la suma de \$81.134,03, en concepto de tasa por servicios, obras de gas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 81.134,03, con más la suma de \$ 40.567,01, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo secuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 11 de julio de 2023. S/C

503808 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/DÍAZ IRINEO PILAR S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394959-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra IRINEO PILAR DIAZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166368/0002-7; por el cobro de la suma de \$

113.167,51, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre del Sr. Olidar de dusticia de los mbunales de San Jorge. Trabese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 113.167,51, con más la suma de \$ 56.583,75, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 11 de Julio de 2023. Daniela M. Tántera, Secretaria.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/QUEVEDO VERONICA S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394958-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VERONICA ANALIA QUEVEDO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164090/0006-1; por el cobro de la suma de \$ de impuesto influenta de 18 de no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 88.598,45, con más la suma de \$ 44.299,22, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que denadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 11 de Julio de 2023. S/C 503805 Ago. 1 Ago. 3 503805 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 Por disposicion de la senora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BANCHIO NORBERTO RAMON S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394938-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 02 de Junio de 2023. Advertido, que el decreto suscripto por SISFe y el agregado en formato papel son diferentes. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NORBERTO RAMON BANCHIO y quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble portida. Por promovido APRENITO (Ley N. 3006) contra NORBERTO RAMION BAN-CHIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0005-4; por el cobro de la suma de \$ 119.418,38, en concepto de tasa de servicios, con más in-tereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se es-timan provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Ofi-cial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 119.418,38, con más la suma de \$ 59. 709, 19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edicado conformidad a lo previsto por la primera parte del 41.28 de la Ley Nº 5066. tos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.* Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETOQUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al impueber en el Plazo. en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 16 de Junio de 2023. S/C 503804 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/PAZ PABLO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24394933-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 01 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al-poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PABLO PAZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164089/0008-3; por el cobro de la suma de \$ 65.760,85, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con

prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librán-dose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 65.760,85, con más la suma de \$ 32.880,42, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12.45 hs. y/o a requerimiente del lurgade Rublígues odietas de confermidad a provieta por la primera nales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12.45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notifícador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 30 de Junio de 2023.

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre. Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/MADERA EDUARDO HERNAN S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24394974-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO HERNAN MADERA y/o quien resulte heredero, propietario corresponda o poseedor del inmaN MADERA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166350/0001-9, por el cobro de la suma de \$ 105.990,26, en concepto de tasa por servicio a la propiedad y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se inundará lle-var adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 val adetante o gecución. Intimasol a pago del capital reclamado, con más el 30 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 105.990,26, con más la suma de \$ 52.995,13, oficiándose a a cubrir el capital de \$ 105.990,26, con más la suma de \$ 52.995,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 11 de Julio de 2023.

S/C 503802 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/RIOS JAVIER ANDRES y autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/RIOS JAVIER ANDRES y Otros S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394973-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JAVIER RIOS y MARINA YOLANDA ZUGASTI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626610018-7; por el cobro de la suma de \$ 86.078,23, en concepto de tasa por servicio a la propiedad y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legitima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado. con venicion que si dentro del piazo de ochio dias, no oporen excepción legitimia, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 86.078,23, con más la suma de \$ 43.039,11, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa 43.03, 11, oriciandose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompañar y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DE-CRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 11 de Julio de 2023.

503801 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/VARGAS GISELA ESTER y Otros S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394972-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GISELA ESTER VARGAS y ROGELIO ALBERTO ESCOBAR y/o quien resulte heredero propietario ocupante o poseedor del in-ESCOBAR y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0010-5; por el cobro de la suma de \$ 90.365,69, en concepto de tasa por servicio a la

propiedad, obras de gas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre - propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 90.365,69, con más la suma de \$ 45.182,84, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de lev y con las autorizaciones peticionadas. Agréquese conja de la ciandose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con ra-cultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los origina-les en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requeri-miento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DE-CRETO QUE ANTECEDE. Por la que deberá comparencer en el plazo de porto días CRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 11 de Julio de 2023.

S/C 503800 Ago. 1 Ago. 3

Ago. 1 Ago. 3

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MADERA FERNANDO OSMAR y Otros s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394971-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 23 de junio de 2023. Por mite ante ese Juzgado, se nace sabei lo siguiente. Sastie, 23 de junio de 2023. Foi presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FERNANDO OSMAR MADERA y SUSANA CRISTINA BOAGLIO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166312/0005-5; por el cobro de la suma de \$ 158.009,34, en concepto de tasa por servicio a la propiedad obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.009,34, con más la suma de \$ 79.004,67, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETEO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 16 de Julio de 2023. S/C 503799 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BRAVO MARIELA SAN-DRA s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24394969-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 23 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIELA SANDRA BRAVO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166266/0022-0; por el cobro de la suma de \$78.341,65, en concepto de tasa por servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. Ilbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 ción. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$78.341,65, con más la suma de \$39.170,82, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UDIS. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BOen relación al inmueble individualizado. - Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 11 de Junio de 2023.

503798 Ago. 1 Ago. 3

\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ACOSTA, LEOPOLDO BLAS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02040165-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACOSTA, LEOPOLDO BLAS, D.N.I Nº6.294.813 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES. Firmado: DRA. GISELA GATTI, Secretaria, DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza.

Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación), en autos caratulados: "HILLIER HÉCTOR ALBERTO S/SUCESORIO" - CUIJ Nro. 21-02040292-7, se cita, llama yemplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Héctor Alberto Hillier, DNI N° M6.238.386, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad. Juez. Santa Fe, de julio de 2023.

Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Santa Fe), en autos caratulados "BAIETTO, LUIS ALBERTO S/SUCESORIO", expte. CUIJ Nº 21-02040335-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BAIETTO, LUIS ALBERTO, DNI M6.233.320, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publican a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. CLAUDIA SANCHEZ, SECRETARIA.

\$ 45 Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil o Comercial 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe) de y Gomerdia de Santa Fe, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BONARDI ELISA MARGARITA, D.N.I № F6.117.030 para que en el término de 30 días se presenten en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de un día.-(Expte: CUIJ 21-02039350-2).- Santa Fe, de Julio de 2023.- Fdo.: DR. DIEGO ALDAO (Juez).
\$45

Ago. 01 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CHAPUY, RUBEN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ № 21-02040134-3, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ruben Alberto CHAPUY, D.N.I. № 14.820.028, para quecomparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Ivan Gustava Di Chiazza (Iusz). tavo Ďi Chiazza (Juez).-

Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CIOR-CIARI, NORMA LEONOR S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ: 21-02031256-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CIOR-CIARI NORMA LEONOR titular del D.N.I: 2.397.718 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. DRA. GISELA GATTI, secretaria. \$ 45

Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SALVADOR, LIDIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02038220-9 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA, SALVADOR D.N.I. 4.457.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.:- DRA. GISELA GATTI (Secretaria). Santa Fe, de Mayo de 2023.-

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor en autos caratulados "CORREA, SERGIO FULGENCIO s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26265463-7) (Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sergio Fulgencio Correa, DNI 20.888.459, fallecido el día 29 de Noviembre de 2022 en la ciudad de San Jorge, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, San Jorge, 31 de Julio de 2023.-

Ago. 01 \$ 45

Por disposición de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Por disposicion de Juez de Frimera Instancia en lo Civil, Comercial y dei nabajo Distrito Judicial Nº 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "STRATTA FABIAN ALCIDES ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26265676-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores ylegatarios de la Sra. FABIAN ALCIDES ANTONIO STRATTA, DNI N.º 17.985.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.-

Ago. 01

Por disposición de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial № 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "MARCHETTI CLAUDIA ANDREA S/ SUCESORIO" CUIJ № 21-26265579-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CLAUDIA ANDREA MARCHETTI, DNI № 20.145.852 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.-

Ago. 01 \$ 45

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil comercial y Laboral, Secretaria Unica de la ciudad de San Cristóbal en auto caratula-dos BECCHIO GLADIS ELBA s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-26140500-5, dos BECCHIO GLADIS ELBA S/Declarationa de nerederos; CUIJ N° 21-26140500-5, cita y emplaza a los Herederos, Acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Gladis Elba Becchio, DNI Nº: 13.451.168, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días de su publicación. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, Junio de 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Jorge Da Silva Catela a/c.

Ag. 01

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/ARAUJO JUAN RAMON s/Apremios; CUIJ № LIDAD DE KAFAELA c/ARAUJO JUAN RAMON s/Apremios; CUIJ Nº 21-16523436-4 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Araujo Juan Ramón para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima. Bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez; Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley Nº 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial Nº 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario. S/C 503774 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. Nº 950/2017; MUNICIPALIDAD DE RA-FAELA c/CARDENAS JUAN JESUS s/Apremio, se cita por el presente al demanracela dicardena del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de Junio de 2023. Gustavo Mié secretario. Mié, secretario.

503758 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/CARPIO NATALIA s/Apremios; CUIJ N° 21-16515687-8 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Carpio Natalia para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 03 de Julio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503759 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/ GODINO SILVIO s/Apremios; CUIJ N° 21-16508549-0 se LIDAD DE RAFAELA C/ GODINO SILVIO S/Apremios; CUIJ N° 21-16508549-0 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Godino Silvio para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 03 de Julio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 503760 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/GUZMAN RICARDO ANDRES s/Apremios; CUIJ N° 21-16514828-9 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Guzmán Ricardo Andrés para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario) Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 03 de Julio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

503761 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/BAEZ NANCY GRACIELA s/Apremios; CUIJ N° 21-16515649-5 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Báez Nancy Graciela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 03 de Julio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

503762 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra faela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/GOYENECHEA CRISTIAN ANDRES s/Apremios; CUIJ N° 21-16514443-8 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Goyenechea Cristian Andrés para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 03 de Julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

503765 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/BARRIOS ANDREA VERONICA s/Apremios; CUIJ N° 21-16515671-1 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Barrios Andrea Verónica para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conferences de 29 Lo 10° 5066 vicinarios de secretarios. (duez), dustavo Mile (decelerator). To find que se publica et presente por 5 (acc) and conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 03 de Julio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 503766 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/PONZIANO ESTELA FERNANDA s/Apremios; CUIJ Nº 21-16521618-8 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Ponziano Estela Fernanda para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503768 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/JAQUI CRISTIAN DAVID s/Apremios; CUIJ N° 21-16522668-9 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Jaqui Cristian David para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. 503769 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mi é, en los autos caratulados MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/VACA GUILLERMO EZEQUIEL s/Apremios; CUIJ N° PALIDAD DE KAFAELA C/VACA GUILLERMO EZEQUIEL S/Apremios; CUIJ N° 21-165221343se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Vaca Guillermo Ezequiel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 04 de Julio de 2023. Gustavo Mié, secretario. S/C 503770 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/JUAREZ DANIEL VICTOR s/Apremios; CUIJ Nº 21-1652265-5 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Juárez Daniel Víctor para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley Nº 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial Nº 3456. Rafaela, 04 de Julio de 2023. Gustavo Mié, secretario. S/C 503773 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 585/2017 (21-16498436-9); MUNI-CIPALIDAD DE RAFAELA c/GUERRERO JUAN s/Apremio, se cita por el presente CIFALIDAD DE NAFAELA GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, SE CITA DOI EL PISERTE AL GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, CITA DOI EL PISERTE AL GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, CITA DE LA GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, CITA D'AL GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, CITA DE LA GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, CITA D'A GOBERNERO JOAN S'AMPIENTO, CARRENO JOAN S'AMPIENTO, CITA D'A GOBERNERO JO

503775 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados Expte. N° 6162/2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TRUCCO MOREL LORENA CARLA s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

503776 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3272/2026; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PICATTI ALDO RENE s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 le) 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

Ago. 01 Ago. 03

S/C 503777

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/ VARELA ROMINA DAIANA s/Apremios; CUIJ N° 21-16521684-6 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Varela Romina Daiana para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario. S/C 503778 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/PEREYRA NORMA BEATRIZ s/Apremios; CUIJ Nº 21-16521666-8 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Pereyra Norma Beatriz para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 26 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 503779 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/BRESSAN YEATES EMANUEL ADNDRES s/Apremios; CUIJ N° 21-16522098-3 se hace saber al demandado/a. Sr./Sra. Bressan Veates Emanuel Andrés para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima., bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503780 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/GARCIA SERGIO DANIEL s/Apremios; CUIJ Nº 21-16523857-2 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. García Sergio Daniel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima. bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503781 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié. en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/IBARRA ALFREDO FABIAN s/Apremios; CUIJ Nº 21-16522627-2 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Ibarra Alfredo Fabián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 0 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503782 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA GASTON Y HERRERA DE ACOSTA CECILIA F. s/Apremio; CUIJ Nº 21-16518253-4 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Acosta Gastón y Herrera De Acosta Cecilia F. para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 18 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario

secretario. 503783 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACEVEDO ANGEL DAMIAN s/Apremio; CUIJ Nº 21-16515403-4 se hace saber al demandado/a. Sr./Sra. Acevedo Angel Damián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario. S/C 503784 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16519807-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTAMANTE MICAELA s/Apremio, se cita por el presente al demandado Bustamante Micaela para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo aper-cibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Mayo de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 503786 Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/CERRUDO MARISA s/Apremio; CUIJ N° 21-16516683-0 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Cerrudo Marisa para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario

Ago. 01 Ago. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: 21-24204900-1 - GALIANI ANTONIO CLAUDIO y Otros s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonio Claudio Galiani DNI 6.270.700, con último domicilio en calle Anduiza N° 152 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha 21 de Mayo de 1996, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de lev que se publican en el ball de Tribus mino de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el hall de Tribu-nales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Guillermo Adrián Vales -Juez A/C. \$ 45

Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: 21-24204900-1; GALIANI ANTONIO CLAUDIO y Otros s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Haydeé Blanca Bartizaghi DNI 6.107.519, con último domicilio en calle Anduiza N° 152 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela, en fecha 14 octubre de 2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de lev que se publican en el ball de Tribus mino de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el hall de Tribu-nales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez A/C

\$ 45 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: 21-24204867-6 - GALIANI ANTONIO JOSÉ CARLOS s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio José Carlos Galiano, DNI 10.561.587, con último domicilio en calle Benito Anduiza N° 152 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela, en fecha 13 de Marzo de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez A/C. Juez A/C.

Ago. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 3ra. Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: FIGUEROA MANUEL y Otros s/Declaratoria de Herederos, 21-24200938-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante López Quintina, DNI 6.339-509, argentina, casada, nacida en Villa Chañar, Córdoba, y fallecida el día 19 de Agosto de 1963 en Humberto, Pcia. de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Notifíquese. Fdo: Dra. Carignano Verónica, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela, 1 de Agosto de 2023. \$45 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 3ra. Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: FIGUEROA MANUEL y Otros s/Declaratoria de Herederos; 21-24200938-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes deherederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Figueroa Atilio, argentino, casado, nacido en Humberto, Departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe, el día 10 de Octubre de 1925 y fallecido el día 17 de Noviembre de 2013 en Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado Notifíquese. Fdo: Dra. Carignano Verónica, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela, 1 de Agosto de 2023. Ago. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MINETTI, ANALIA SUSANA s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-24204992-3, Año 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANALIA SUSANA MINETTI, DNI N° 18.535.978, falledejados por la causante Sra. ANALIA SUSANA MINETTI, DINI N° 18.535.978, fallecida el día 04 de abril de 2022 para que comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Rafaela, 1 de Agosto de 2023.- Dra. Verónica Carignano (Abogada – Secretaria).-

Ago. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Sandra Inés CERLIANI; Juez: Matías Raúl COLON), en autos: "21-24204453-0. GALLINA, ELSA ANITA s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALLINA, ELSA ANITA, D.N.I. N° 2.815.306, con último domicilio en Estanislao López N° 367 de la ciudad de Sunchales – Provincia Santa Fe, fallecida en fecha 16 de Noviembre de 2021 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Sandra Inés CERLIANI, Abogada – Secretaria: Dr. Matías Raúl COLON, Abogado – Juez. Rafaela, 31 de Julio de 2023.-

Ago. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposicion del Senor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ Nº 21-24204698-3– Año 2023 – LORENZO, Roberto Oscar s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR LORENZO D.N.I. Nº M6.286.835, fallecido el 17/02/2023, con último domicilio en calle Maipú 353 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 31 de Julio de 2023.

Ago. 01 \$ 45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Sandra Inés CERLIANI; Juez: Matías Raúl COLON), en autos: "21-24204417-4. LONGONI, CELESTINA LETICIA s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LONGONI, CELESTINA LETICIA, D.N.I. N° 5.189.929, con último domicilio en Carlos Pellegrini N° 82 de la ciudad de Sunchales – Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 7 de Diciembre de 2022 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Sandra Inés Cerliani. Abogada – Secretaria. Rafaela. bunales a sus efectos.- Dra. Sandra Inés Cerliani. Abogada - Secretaria. Rafaela, 31 de Julio de 2023.-

Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia De Distrito N°5 En lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados "RUBINO JORGE FRANCISCO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-24202690-7), "RUBINO JORGE FRANCISCO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-2420/2690-7), se cita, llama y emplaza a los acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: Jorge Francisco RUBINO DNI 6068927, con ultimo domicilio en Avda. Italia N°260 de Rafaela, fallecido el 30/05/2021 en la misma ciudad y por Beatriz Ester ANDRETICH, DNI 05967621, con ultimo domicilio en Avda. Italia N°260 de Rafaela, fallecida el 13/04/2017 en la misma ciudad; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y el hall de Tribunales. (Fdo.) SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; ANA LAURA MENDOZA, Jueza a cargo.- Rafaela, 31 De Julio de 2023 Julio de 2023 \$ 45

Ago. 01

Por disposición de la Sra. Jueza, de Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, Dra. Ana Laura Mendoza, en el Expediente caratulado "HOFFMANN ROBERTO QUIRINO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24201124-1, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROBERTO QUIRINO HOFFMANN, D.N.I. 6.196.784, fallecido el día 15 de junio de 1986 y cuyo último domicilio fue en Zona Rural s/n de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, 31 de julio de 2023. Dra. Sandra Inés Cerliani -SECRETARIA- Dra. Ana Laura Mendoza -JUEZA-. Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. "STEINBERGER ERWIN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24204332-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STEINBERGER ERWIN, DNI 5.361.009, con último domicilio en la localidad de Angélica, fallecido en fecha 12-04-2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Ofi-cial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Sandra Ines Cerliani (secretaria) - Matias Raul Colon (juez).- Rafaela, 31/07/23 \$ 45 Ago. 01

En autos NOVEMBRINI, ROBERTO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDE-ROS CUIJ 21-24204088-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, abierto con el patrocinio letrado de la abogada Daniela Cristina Secchi, se cita, llama ablerto con el parrocinio letrado de la abogada Daniela Cristina Secchi, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don ROBERTO OMAR NO-VEMBRINI, DNI N°10.972.219, con último domicilio en calle Los Inmigrantes S/N de la localidad de Palacios, fallecido en la ciudad de Rafaela el 14/06/2021, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO. SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez. Rafaela, 31 de Julio de

\$ 45 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ Nro. 21-24-204866-8 Año 2023 PISCIOLARI, OSCAR GERARDO s/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de OSCAR GERARDO PISCIOLARI, DNI: M7.983.575, fallecido en fecha 08/05/2023 y cuyo último domicilio fue en calle Santa Fe № 453 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C.. Rafaela, 31 de Julio de 2023. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "LONGONI, CARLOS EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24204575-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CÁRLOS EDUARDO LONGONI, DNI 6.302.146, con último domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Fidela, provincia de Santa Fe; fallecido el 10 de enero de 2023, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez". Rafaela, 31 de julio de 2023.-

\$ 45 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "RIBOTTA AREMO S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ "21-242/04657-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Aremo Ribotta, DNI 6.290.180, con último domicilio en calle Richieri N° 238 de Sunchales, Santa Fe; fallecido el 10/11/2022 en Sunchales, Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publicará por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. (Fdo.: Matías Raúl Colón, Juez - Dra. Sandra Ines Cerlian, Secretaria). Rafaela, 31/07/23 Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-

\$ 45 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rafaela, Dr. MATIAS RAUL COLON, Secretaría de la Dra. Sandra Ines Cerliani, dentro de los autos caratulados "BONETTO, ROBERTO ELBIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24204579-0 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BONETTO, ROBERTO ELBIO, DNI Nº 16.201.412, fallecido el 26/02/23, con último domicilio en calle José Hernández Nro. 458 de la ciudad de Rafaela para que acrediten en su carácter dentro del término de 30 días: FDO: Dr. MATIAS RAUL COLON (JUEZ) Dra. SANDRA INES CERLIANI (SECRETARIA) Ago. 01

En autos caratulados "CUIJ: 21-24204560-9 CASSINA, ERNESTO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y em-Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes ERNESTO JOSE CAS-SINA DNI Nº 14.338.304, Pcia. de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Rafaela el 01/02/2017, y LILIANA MABEL SALGADO D.N.I. Nº 16.613.152 fallecida en la ciudad de Paraná el 08/06/2021, ambos con último domicilio conocido en calle Santiago Rodriguez Nº 2629, Bº San José, de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria, Matías Raul Colón, Juez -Secretaria- Rafaela, 31 de Julio de 2023.-

\$ 45 Ago. 01

En autos caratulados "DEBORTOLI, EDILTRUDIS S/ SUCESORIO 21-24204905-En autos caratulados "DEBORTOLI, EDILTRUDIS S/ SUCESORIO 21-24/204905-2", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante EDILTRUDIS DEBORTOLI, DNI M 2.406.687, con último domicilio, en calle Carlos Pellegrini №149 de la ciudad de Rafaela,-Santa Fefallecida en la ciudad de Rafaela el 26/04/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. AGOSTINA SILVESTRE — Secretaria- DR. GUILLERMO A. VALES -Juez- Rafaela, 31 de julio de 2023. de 2023.-

\$ 45 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CAULA, FELICINA (O FELISINA O FELISA) Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-24202714-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: FELICINA (y/o FELISINA, y/o FELESINA y/o FELICITA y/o FELISA) CAULA, L.C. N° 751.363, con último domicilio en la localidad de Bauer y Sigel, provincia de Santa Fe, fallecida el 16 de junio de 1965; y, SEBASTIÁN ALEJANDRO (y/o SEBASTIAN) BUGLIOTTI (y/o BOGLIOTTI), L.E. N° 2.412.279, con último domicilio en la localidad de Bauer y Sigel, provincia de Santa Fe, fallecido el 31 de octubre de 1973: dad de Bauer y Sigel, provincia de Santa Fe, fallecido el 31 de octubre de 1973; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. FDO: Dra. Verónica Carignano, Secretaria; Dra. Ana Laura Mendoza, Juez. Rafaela, 31 de julio de 2023.-\$ 45 Ago. 01

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores HAGEMANN ROBERTO GUI-LLERMO DNI 6256914, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "HAGEMANN ROBERTO GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030757-57 Firmado: DRA.PAOLA C. MI-LAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO .-secretaria Juez A/C.- Reconquista, 31 Julio de 2023 de 2023. \$ 45

Ago. 01

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito Judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita a quienes sean herederos de la Sra. SANCHEZ LILA, DNI N 3.730.516, para que dentro del término de cinco (5) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos: MENDOZA MARIANA MARIA c/SANCHEZ LILA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04789073-7, de trámite por Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, Distrito Judicial № 1 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Paoletti, Marcelo Rodolfo, DNI 18.413.641, a que complaza a los nerederos del Sr. Paoletti, Marcelo Rodolfo, DNI 18.413.641, a que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo dispuesto en el art. 45 CPL y 597 del CPCyC; corresponde a los autos caratulados: PAOLETTI, MARCELO RODOLFO c/PREVENCIÓN ART S.A. s/Accidentes y/o Enfermedades del trabajo; (CUIJ 21-04789462-7). Santa Fe, Junio de 2023. Fdo: Diego J. Romero, Secretario.

\$ 50 503337 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe, en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04657200-6, (576/2008)- ALONSO, GUSTAVO GABRIEL c/INCO S.R.L. y/u Ot. s/C.P.L., se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 7 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... FALLO: a. Admitir parcialmente la demanda. En consecuencia, ordenar que INCO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-70954126-5) abone al señor Gustavo Gabriel Alonso (CUIL N° 20-23925235-5) la cuma que resulta de la liquidación a prestiera establecidas. /U954126-5) abone al señor Gustavo Gabriel Alonso (CUIL N° 20-23925235-5) la suma que resulte de la liquidación a practicar conforme a las pautas establecidas en los considerando precedentes, a cuyos fines se otorga un plazo de diez (10) días. Notifíquese en el domicilio real y por edictos. b. Imponer las costas según lo previsto en el art. 101 del C.P.L a la demandada. c. Diferir la regulación de honorarios al momento en que se determine la base regulatoria y previa acreditación de la situación fiscal de los profesionales intervinientes, Regístrese el original. Expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 503387 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04646689-3 (73/1996)- SUCESORES de CHÁVEZ, ESTER VIVIANA c/ MOSCONI, LIDIA CRISTINA Y OTROS s/ C.P.L.; Santa Fe, 12 de Mayo de 2023. Se cita a los herederos de la causante Lidia Cristina Mosconi DNI 11.676.376- a efectos que comparezoan entrarga de disgrada de la causante Lidia Cristina Mosconi DNI 11.676.376- a efectos que comparezoan entrarga de disgrada de la causante de la causa y tornen debida intervención en el proceso en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 C.P.C.y C Firmado: Dra. Silvina P. Melchiori. Secretaria. 503184 Jul. 14 Ago. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Fernando Gaztiazoro, en los autos caratula-Por disposición del Juez Trámite, Dr. Fernando Gaztiazoro, en los autos caratulados "SDNAF C/ORTIZ AURORA BEATRIZ Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" CUIJ: 21-10750537-4, tramitados
ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Primera Secretaría, de la ciudad de
Santa Fe, hágase saber al Sr. Exequiel Alberto Barros, D.N.I. Nº 37.284.282, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE,
06/07/2023. VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar el estado de adoptabilidad del niño lan Jairo Ismael Barros y solicitar la remisión
de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional
dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, rerietrada bajo el Nº 000136 de facha 12 2 2022. Protocoficase agráquese conia dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000136 de fecha 12.12.2022. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente, archívese.-Fdo.: Dra. Silvina Loza -Secretaria-; Dr. Fernando A. Gastiazoro -Juez-. Santa Fe, 14 de julio de 2023.-S/C 40164 Jul. 31 Ag. 02

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Fernando Gaztiazoro, en los autos caratulados "SDNAF C/ ORTIZ AURORA BEATRIZ Y OTROS S/ MEDIDA DE PRO-TECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" CUIJ: 21-10750537-4, tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sra. Aurora Beatriz Ortiz, D.N.I. Nº 41.288.357, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 06/07/2023. VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar el estado de adoptabilidad del niño lan Jairo Ismael Barros y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el Nº 000136 de fecha 12.12.2022. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización nottriquese a la Defensoria General actuante, nottriquese por cedula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente, archívese.-Fdo.: Dra. Silvina Loza -Secretaria-; Dr. Fernando A. Gastiazoro -Juez- Santa Fe, 14 de julio de 2023.-S/C 40164 Jul. 31 Ag. 02

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. Nerina C. Gastaldi del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RODRIGUEZ, JONATÁN MARCELO c/ROMERO, SERGIO EZEQUIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-12154372-6, se ha dispuesto lo siguiente: Declárese rebelde al Sr. Romero Sergio Exequiel y désele por decaído el derecho a contestar la demanda. Santa Fe, 5 de Junio de 2023. Marcela González, Secretaria González, Secretaria

Jul. 31 Ago. 2

\$ 50

503539

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual № 1, Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: LAMANNA, JORGEA RIEL c/MAURI GERARDO ARIEL y Otros s/Daños y prejuicios; CUIJ № 21-12158191-1, se hace saber al Sr. BARRETA, ALBERTO AUGUSTO, DNI 20.078.086, que deberá estará derecho y a contestarla demanda y la citación en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. El Decreto que así lo dispone: Santa Fe, 7 de Julio de 2023. Proveyendo escrito cargo № 10961/23: Agréguese el oficio. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho al demandado Alberto Augusto Barreta, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Luis Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento Proveyendo escrito cargo № 11015/23: Agréguese. Notifíquese. Dra. Marcela González, Secretaria; Dr. Cristian Werlen, Juez.

Jul. 31 Ago. 2 503395 \$ 50

Por disposición de la Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaria 2da., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados AGONIL, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS c/ FE-Fe, en los autos caratulados AGONIL, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS c/ FEREYRA, JOSE RAUL Y OTROS s/Daños y Perjuicios (CUIJ. 21-12154551-6), se declara rebelde a los Sres. Ponce Silvia Soledad, Velazquez Lorenzo Rubén y Velazquez Milagros Guadalupe, lo que se publica a sus efectos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Abril de 2022 Proveyendo cargo n° 5597: conforme se peticiona y constancias de autos, declárase rebeldes a Lorenzo Rubén Velazquez y Silvia Soledad Ponce, por derecho propio y en nombre y representación de Milagros Guadalupe Velazquez. Proveyendo cargo n° 5638: agréguese. Notifíquese." FIRMADO: Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Géorgina Rodríguez, Jueza. OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Mayo de 2023. A lo solicitado, respecto de Silvia Soledad Ponce y Lorenzo Rubén Velazquez, estése a lo ordenado en fecha 13/04/22. Asimismo, conforme se peticiona y constancias de autos, declarase rebelde a Milagros Guadalupe Velazquez. Autorizase a notificar en la forma peticionada. Notifíquese." FIRMADO Dr. German Romero, Secretario. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza. Dra. Ma. Georgina Rodríguez, Jueza. \$ 225 503301 J

Jul. 14 Ago. 3

Por Disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe Sec. 1 en los autos caratulados: RUSCITTI MARIO RUBEN c/ ROLDAN, JUANA BLANCA s/Divorcio- 21-10743663-1, el Señor Juez se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de mayo de 2023, Res. 492. Tomo 73, Folio 270 ... VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) El divorcio de Mario Rubén Ruscsitti y Juana Blanca Roldan, matrimonio celebrado en Santa Fe, departamento La Capítal, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 1 de Febrero de 1982, según acta N° 47 Sección 1, oficina 286, año 1982. 2) Imponer las costas del presente proceso en el orden causado. Protocolícese y hágase saber. Ofíciese. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Silvina Loza. Secretaria. Dr Fernando Gastiazoro. Juez. OTRO DECRETO: Santa Fe, 2 de junio 2023: Téngase presente. A los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a la previsión de los artículos 67 y 73 del C.P.C.C. Notifiquese. Fdo. Dr. Adolfo José María Drewanz. Secretario. Dr. Fernando Gastiazoro. Juez. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. Saludo atentamente.

queda Ud. debidamente notificado. Saludo atentamente. \$ 70 503120 Jul. 14 Ago. 3 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSPITAL CULLEN c/ ALZUGARAY SERGIO ALEJANDRO y otros s/Daños y Perjuicios 21-12093518-3 tramitados ante el Juzgado de epígrafe, se ha declarado rebelde al Sr. Sergio Alejandro ALzugaray DNI 26.152.925. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 25 de Abril de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañados y en tal sentido declarase rebelde a Sergio Alejandro Alzugaray. Notifíquese.-" Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c). SANTA FE, 28 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación al accionado rebelde, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. German A. Romero (Secretario) - Dr. Gabriel A. Scaglia (Juez a/c).

Por disposición del Tribunal de Colegiado de Familia Número tres de la Segunda Secretaria de Santa Fe; en autos caratulados: SANTELLAN RITA LILIANA DE LOS MILAGROS c/ ROMERO, JORGE ALBERTO Y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/ Privación De La Responsabilidad Parental y declaración de-Estado de Adoptabilidad 21-10735778-2: Se hace saber que el Sr. Juez ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2023, Venidos los autos agréguense los escritos sueltos que se encontraban reservados en Mesa de Entradas. Proveyendo cargos nros. 16.939; 16.940 y 16.941: Téngase presente. Agréguense los edictos publicados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Sr. Jorge Alberto Romero. Notifíquese por edictos (art. 67 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Natalia Berardo; Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro- Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe de 05 de julio de 2023.Dr. Mariel Vega, prosecretaria.

\$ 50 502923 Jul. 12 Ago. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, EMILIANO ARIEL s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02036509-6, se autos: GONZALEZ, EMILIANO ARIEL s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02/35039-6, se ha dispuesto: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 29 de Noviembre de 2022 y fijar el día 03/10/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 01/11/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 13/12/2023 y 07/02/2022, respectivamente. Hacer saber que el CPN Carlos Alberto Sara, fija su domicilio a los efectos legales en calle Juan de Garay 2855 y atenderá a los Sres Accedoras los días hábiles en el horario da 16 a 20les (). Exprado: Gara a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 16 a 20hs. (...). Firmado: Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Pro-

secretaria. S/C 503369 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Corui uisposicion dei Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1, en lo Civil y Comercial, de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAPIAQUI, YOLANDA ISABEL s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02040160-2, ha sido designado sindico el C.P.N. Néstor Eduardo Amut, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo la matrícula Nº 3824, constituyendo domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de 17 a 20 hs. Santa Fe, de 2023. María José Lusardi, Prosecretaria.

503394 Jul. 31 Ago. 1

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ota. Nominacion de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: ROSALES, RODRIGO MAR-CELO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02017442-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura Eduardo P. Diedic \$ 383.59.02 y Apoderado del fallido \$ 164.386.72. Lo que se publica a los fines dispuestos en la porma mencionada. puestos en la norma mencionada.

503413 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil v Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° talgo de la bila. Verbilica diseal fioloza (secretaria), sito en calie san Jerolinino N 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. Nº 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: CATANIA, JORGE CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037874-0, se ha dispuesto prorrogar los plazos para que los acreedores puedan presentar sus pe-JORGE CARLOS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037874-0, se ha dispuesto prorrogar los plazos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los lunes y miércoles de 08:00 a 12:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 Dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudí2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o a rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: "...TA FE, 14 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación de cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24hs. desde su aceptación. OTRO RESUELVO... ta Fe, 30 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... ta Fe, 30 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 29 de diciembre de 2020 y fijar el día 18/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN Jorge Omar Ninfi con domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, correo electrónico: inaudi2009@hotmail.com y o a_rodriguez@hotmail.com, teléfonos: 0342-4195396; 342 5463647; 0341 4381166 y 341 3867058. Fijar el día 03/09/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 03/10/2021 y 21/11/2023, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Dr. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaría), sito en calle San Jerónimo Nº 1551 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber, que en los autos caratulados: PA-NIZZA, LEONARDO WALTER s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02033013-6, con NIZZA, LEONARDO WALTER s/Solicitud Propia Quiebra; CUJJ 21-02033013-6, con fecha 23/06/2022 ha procedido a aceptar el cargo para el que fuera oportunamente designado, el CPN Jorge Omar Ninfi Mat. Prof. Nº 4392 para que se desempeñe en carácter de Sindico en estos autos. A los efectos pertinentes, la Sindicatura fija los días y horario de atención para los lunes y miércoles de 08:00 a 12:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch Nº 1057 Dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al o a rodriguez@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "...ta Fe, 21 de junio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 6580/21: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. sente la aceptacion al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN Jorge Omar Ninfi, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe, email: in-audi2009@hotmail.com y o_a_rodriguez@hotmail.com; tel. de contacto: 0342 4195396; 342 5463647; 0341 4381166 y 341 3867058. Téngase presentes las autorizaciones concedidas. Requiérase a la Sindicatura especifique horario de atención a los acreedores. Fecho, publíquense edictos. Notifiquese. Santa Fe, 10 de luilo de 2023. Dra. Natalia Gerard. Prosecrataria. Julio de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 503398 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo Nº 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. Nº 274 in fine de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: RAMOS, BRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02035372-1, se ha dispuesto prorrogar los plazos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los lunes y miércoles de 08:00 a 12:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 Dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones in-Koch N° 1057 Dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valiente rodriguez@yahoo.com.ar. Por tal motivo se ha
dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente que
así lo ordena: "...ta Fe, 23 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Prorrogar el plazo para la presentación de los pedidos de
verificación para el día 19/07/2023 y fijar los días 28/09/2023 y 23/11/2023 para la
presentación de los informes individual y general respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Dra. Verónica Gisela Toloza - Dr. Gabriel Abad. Dra. Natalia
Gerard, Prosecretaria.

S/C 503366 Jul 31 Ago 1

503396 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: BERLI, SILVINA MARIA ROSA s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02039581-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/07/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Silvina María Rosa Berli, argentina, mayor de edad, D.N.I.

22.261.397, domiciliada realmente en calle Gravileas y Los Timbués, Colastiné Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que clico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Julio de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 25 de Septiembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 25 de Octubre de 2023 y copia simipe de la definatioa verinciatoria, o), Fijari los das. 25 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de Febrero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifiquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 503426 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, VICTOR ALFREDO s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02039682-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/07/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Víctor Alfredo Sánchez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.594.107, domiciliado realmente en calle Pasaje 38 N° 3907, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2do. Oficinas "A" y "B", de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad: b) que cumpla con los requisitos del armentación relacionada con su contabilidad con los requisitos del armentación relaci sinitico, definito de las verinticulario fioras de que aquer acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Julio de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficia de certación de partieros pertilipera personalizar se del sorteo del Sorteo del Síndico el 12 de Julio de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 25 de Septiembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 25 de Octubre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 07 de Febrero de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 503424 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CARDOSI, CARLOS DANIEL s/Quiebra; CUIJ 21-02033798-9, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria).Santa Fe, 12 de Julio de 2023. S/C 503436 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02030164-0, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: Santa Fe, 02 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVO.... Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 655.673,44 a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$ 458.971,40 para el CPN Rossi, Martín Marcos y 30% para el apoderado del fallido, esto es la suma de \$ 196.702.03 (9.48 jus) para la Dra Wijethrich, Marcela de \$456.971,40 para el CPN Rossis, Martin Marcos y 30% para el apoderado del la-llido, esto es, la suma de \$196.702,03 (9,48 jus) para la Dra. Wuethrich, Marcela Susana. Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Otro decreto dice: Santa Fe, 02 de Junio de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo esta-blecen el arts. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 07 de Junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 503435

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GAINZA, DAIANA AINELEN s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02023475-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementario. La providencia que así lo dispone expresa: Santa Fe, 26 de Junio de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 218 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 10 de Julio de 2023.Dra. Alina Prado, prose-

Jul. 31 Ago. 1

cretaria. S/C 503424 Jul. 31 Ago. 1 Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: FRANCO, CARLOS MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02039875-8, a Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no prede créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 04 de Julio de 2023. Téngase por aceptado al cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica D'Amico fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 piso 2 opto "B" y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamico@hotmail.com. Publiquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 13 de Julio de 2023.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. 2023.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 503431 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: Soperez, Fabio Juan Miguel s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02040425-3, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11/7/23; Declarar la quiebra de Fabio Juan Miguel Soperez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 35.749.647, apellido materno Vega, con domicilio real en calle Los Pinos 2870 de la ciudad de San Jecé del Ripicón y constituyado domicilio logal en Avenida Frayro 1757. Rise 1 José del Rincón y constituyendo domicilio legal en Avenida Freyre 1757, Piso 1 Dpto. 1 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Tosolini, Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, 11 de Julio de 2023. S/C 503323 Jul. 31 Ago. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PAVÓN, RICARDO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02040455-5; en fecha 11 de Julio 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ricardo Daniel Pavón, de apellido materno Troncoso, DNI N° 20.779, 3 grapatino, mayor de adad empleada domiciliado realmente en calle Pedido, la quiebra de Ricardo Daniel Pavon, de apellido materno Honcoso, Divi N 20.779.798, argentino, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Pasaje Puerto San Carlos Nº 4188, Barrio Favaloro, de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en 25 de Mayo 2126, 2do piso, Of. A y B de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26 de Septiembre de 2023 inclusive. Secretaría, 11 de Julio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

503318 S/C Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Dr. Iván Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SESMA, DIEGO ANDRES s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-01984289-1, haciendo saber que le ha presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución complementario. Santa Fe, a los 03 días del mes de julio de dos mil veintitrés. Santa Fe, 6 de Julio de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. 503327 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-02002916-9, CARDOZO, FLORENCIA DANIELA s/Soratulados Expte. N° CUJJ 21-02002916-9, CARDOZO, FLORENCIA DANIELA s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 30 de junio de 2023 Agréguese. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución Final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQJ publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). Santa Fe, 10 de Julio de 2023.

503334 Jul. 31 Ago. 1

Autos: LEGUIZA, RAMONA LILIANA s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02022714-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cinquenta y uno con cuarrota y un centravos (S cuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 458.971,41) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Julio de 2023. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. S/C 503335 Jul. 31 Ago. 1

Autos: GALVAN, JOSE LUIS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02014748-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en

conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 276.649,50) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$ 118.564,07) (más 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Julio de 2023. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 503336 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ORE-LLANA, MIGUEL ANTONIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02039824-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 11/07/23; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANTONIO ORELLANA, D.N.I. 32.886.490, apellido materno Orellana, soltera, con domicilio real en Pasaje Mitre 4319 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amerabra 3065. Donto 1, de la ciudad de Santa Fe propos de la provincia de Santa Fe. nabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiebienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 9 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 12 de Julio de 2023.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PORFIRI, GUSTAVO JAVIER s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02037243-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gustavo Javier Porfiri, D.N.I. 27.040.004, domiciliado realmente en calle Iriondo N° 2554 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Juan José Paso N° 3334, Departamento N° 3 de la ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 14/09/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envívo de solicila posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2023 nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/20/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 30/11/20/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/20/24, para la presentación del Informe General. Santa Fe, 5 de julio de 20/23. Proveyendo escrito cargo Nº 6664/23: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN Mónica Irma Bressan, mail: monicabressan@gurfinkel.com.ar fija su domicilio a los efectos legales en calle Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad, (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, nioiicabrssiin@giirfjnkLcom.ar. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 503333 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos BOISSY, VALERIA GISELA s/Quiebra; CUIJ 21-02016211-9, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 52, Folio: 143 Resolución: 258. Santa Fe, 26 de Junio de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios de la C.P.N Cristian Escobar en la suma de \$ 594.381. Regular los honorarios de la Dra. Luciana Stessens en la suma de \$ 40.000 (ius=1,48) y al Dr. José Alberto Escher en la suma de \$ 214.735 (ius=7,99). Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 05 de Julio de 2023. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall Central de Plata baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Juez; Dra. María Este Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 7 de Julio de 2023. S/C 503504 Jul. 31 Ago. 1 503504 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nº 1551 Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: BORDIGA SILVINA ANDREA s/Solicitud de propia quiebra; (CUIJ N° 21-02029251-9), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$ 458.971,41; Dra. Beatriz Viviana Bude \$ 196.702,03. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, 12 de Julio de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria). Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

503459

Jul. 31 Ago. 1

Autos: GARCIA, OLGA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ 21-02032362-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos cuatrocientos dieciséis mil sesenta y siete (\$ 416.067) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ciento setenta y ocho mil trescientos catorce (\$ 178.314) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco (\$ 254.735) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 13 de Julio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Se-

503478

503463

Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe ESTELA NOEMI BORSOTTI s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02007029-0, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar la conclusión del proceso de quiebra. La medida ha sido dispuesta Santa Fe 7 de Julio de 2023, RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Estela Noemí Borsotti, DNI N° 20.167.063, de apellido Battauz, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caia Forense y Conseio Profesional nales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo oumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe. 10 de Julio de 2023 Santa Fe, 10 de Julio de 2023. Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEONES ALVAREZ, JUAN DAVID s/Quiebra; CUIJ N° 21-01984183-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuesto la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento del Sr. Juan David Leones Alvarez, DNI 36.758.881. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe 07 de Julio de 2023. RESUELVO: 1. Declarar concluída la quiebra de Juan David Leones Alvarez, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dr. Lucio A. Palacios-Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 11 de Julio de 2023. S/C 503499 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ALCAYDE, MATIAS LIONEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02039976-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 16 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Matías Lionel Alcayde, de apellido materno "Molina", DNI № 30.165.862, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Santa Fe Nº 9966 y legalmente en calle Moreno № 2407, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10°) Fijar el día 14.08.2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 22.09.2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03.11.2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, lilianataccettagyufínkel.com.ar. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 11 de Julio de 2023. 11 de Julio de 2023.

503525 S/C

Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. María José Lusardi, Prosecretaria Autorizante se hace saber Di Chiazza, Juez; Dra. María José Lusardi, Prosecretaria Autorizante se hace saber que en los autos: ARZADUM EDUARDO ALCIDES s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02039425-8, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01, Ley 8.738, con domicilio en calle Entre Ríos 3433, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio pacheco talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Santa Fe. 12 de Julio de 2023. Dra. POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Santa Fe, 12 de Julio de 2023. Dra María José Lusardi, Prosecretaria.

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos CANDIA, SELVA MARINA s/Pedido de quiebras; Santa Fe, se na dictado en autos CANDIA, SELVA MARINA S/Pedido de quiebras; CUIJ N° 21-02019120-9, con fecha 3 de Julio de 2023, la siguiente resolución: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publiquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 11 de Julio de 2023.

\$ 1 503423 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALTAMIRANO NICOLAS DAVID s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02027/333-7, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. Santa Fe, 14 de Julio de 2023. De manifiesto por el término de ley el informe y proyecto de distribución final obrante a fs. 196/197. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, Julio de 2023. de 2023. \$ 1

503519

Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. María A. Pacor Alonso, Secretaria, se hace saber que en los Alvarez, Juez a/c - Dra. María A. Pacor Alonso, Secretaria, se hace saber que en los autos: TABORDA PAOLA JESICA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02023502-8. Santa Fe, 11 de julio de 2023. Téngase por presentado el proyecto de distribución final. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Otro Decreto, Santa Fe 08 de julio de 2023. Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 547.955,74 equivalente a un sueldo de secretario de 1ra. Instancia, a distribuirse de la siguiente proporción: a) \$ 383.569,74 para la sindicatura de autos CPN Claudio Aníbal Seveso; b) para los Dres. Gastón Nicolás Redondo en la proporción de \$ 131.509,38 y para la Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni en la suma de \$ 32.877,34, apoderados de la Fallida. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la caja Forense. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: VIVIANI, MARÍA LAURA s/Quiebra, CUIJ 21-02031254-5, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualement disease a culturales. Temps 152, Eslica 170, Bacquerián 2009. por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 52, Folio: 170, Resolución: 280; Santa Fe, 04 de Julio de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Daniel Escobar en la suma de \$594.381. Regular los honorarios del Dr. Esteban N. Cattaneo, en la suma de \$524.735 (ius=9,48). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 13 de Julio de 2023 Agréguese la documental acompañada. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifiquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 14 de Julio de 2023.

503523

Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvina Romero -Secretaria, se hace saber que en los autos: Expte. N° CUIJ 21-02013503-1; LEIVA, NORBERTO RICARDO s/Solicitud propia Quiebra, en trámite por ante este Juzgado, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura, el que se pone de manifiesto a sus efectos por el término de ley - Art. 218 Ley 24.522. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente al Decreto que así lo dispone, y que dice: Santa Fe, 13/07/2023, Visto... Considerando..., Resuelvo... Por Presentado Proyecto de Distribución..., Pónganse de manifiesto por el término de ley, Publíquense edicto. Notifíquese. Otro: Santa Fe, 30/06/2023. Regular en la suma de \$ 594.381,28 los honorarios profesionales del Sindico interviniente en autos CPN Raúl Juan Kuchen. y en la suma de \$ 254.734.83. los correspondientes al abogado del fallido. Dr. los hollorarios profesionales del Sindico Interviniente en autos CPN Radi Juan Ruchen, y en la suma de \$ 254.734,83, los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Rafael Gastón Lazzarini. Registrese, hágase saber. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 11 503512 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BAUCERO, DANIEL ESPIRO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02038230-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados BAUCERO, DANIEL ESPIRO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02038230-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que RESIII TA: Que la peticionante mediante apoderado, solicita la declara. Instancia de Distrito Judicial № 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que RESULTA: Que la peticionante, mediante apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra a tenor de lo dispuesto por los art. 77 ss. y cc. de la ley 24.522, encontrándose comprendido en el art. 3 de la misma. Manifiesta es empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia. Expresa que, a raíz de dificultades económicas, se vio en la necesidad de recurrir a la obtención de créditos y ayuda económica brindados por bancos y financieras, lo cual ha generado un mayor endeudamiento debido a los altos intereses, usurarios que se aplica a dichos créditos. Agrega que atento a dichas dificultades económicas ha contraído deudas que generaren intereses por el atraca en los pagos lo que la han llevado a un estado de Agrega que atento a dichas dificultades económicas ha contraído deudas que generaron intereses por el atraso en los pagos lo que la han llevado a un estado de cesación de pagos. Es por ello que realiza el presente pedido. A fs. 4/13 realiza un detalle del activo y del pasivo y nómina de acreedores, y CONSIDERANDO: 1- Que el peticionante solicita la declaración de su propia quiebra, posibilidad que brinda el ordenamiento concursal (art. 77 inc. 3° y 86 de la Ley 24.522). 2- Que en orden a decidir si concurre el presupuesto objetivo de la quiebra, esto es, el estado de cesación de pagos, puede decirse que la presentación del deudor demandando su propia quiebra implica confesión judicial del estado de impotencia patrimonial, y ese reconocimiento judicial- art. 79 inc. 1°- reviste la máxima eficacia probatoria sobre la existencia de la insolvencia, ya que, como lo ha señalado la doctrina, la mejor

prueba de la cesación de pagos es la confesión del deudor, de modo que frente a ese hecho revelador poco margen queda al juzgador por indagar en torno a la configuración de la insolvencia (conf. C.C.C. Rosario, Sala 1°, 28/7/97, Zeus T 46 J-60), por todo lo cual el suscripto entiende que, el estado de crisis financiero-60), por todo lo cual el suscripto entiende que, el estado de crisis financieroeconómico del peticionante permite acceder al pedido de solicitud de apertura de la
quiebra. Por todo lo expuesto y de conformidad a los normado por los arts. 1, 2, 77,
78, 79, 86, 88, 89, 103, 106, 107, 109, 110, 114, 132, 177, 178, 200, 203, 288, 289
siguientes y concordantes de la Ley 24.522 y norma legales que rigen en la materia; RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DANIEL ESPIRO BAUCERO, argentino,
DNI N° 25.113.926, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia
de Santa Fe, CUIL 20-25113926-2, apellido materno CANO, domiciliado según dice
en calle Pedro Vitori N° 4283 1 6 Mariano Comas de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 2761 Oficina 6 "Casa del Foro" de esta ciudad
de Santa Fe-2- Mandar anotar la presente senio de quiebra a los Registros corespondientes oficiándose 3. Decretar la inhibición general de hienad. rrespondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los en-treguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventual-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se
oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la
ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de
la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina
de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las
retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar
a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida,
debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a lorden del debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribu-nales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de julio de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara Publicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuniquese a la Excma Camara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 16 de agosto de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 20 de septiembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 20 de octubre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallida el se fines de que preceden el a remisión de los mismos en les tramises y esta de la contra el fallida el se fines de que preceden el a remisión de los mismos en les tramises y esta el contra el fallida el perior de la contra el cont hortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Julio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 6883: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN ROBERTO EDUARDO MANGINI, domiciliada en calle Talcahuano N° 7675, a quien se designa en tal carácter. debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese. Fdo. Alvarez (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 503530 Jul.31 Ago. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: ALVAREZ, LUCAS DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02040065-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 1, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 12 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: ALVAREZ, LUCAS DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02040065-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que RESULTA: Que la peticionante, mediante apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra a tenor de lo dispuesto por los art. 77 ss. y cc. de la Ley 24.522, encontrándose comprendido en el art. 3 de la misma. Manifiesta es empleado del Ministerio de Salud de la Provincia. Expresa que, a raíz de dificultades económicas, se vío en la necesidad de recurrir a la obtención de créditos y ayuda económica brindados por bancos y financieras, lo cual ha generado un mayor endeudamiento debido a los altos intereses, usurarios que se aplica a dichos créditos. Agrega que atento a dichas dificultades económicas ha contraído deudas que generaron intereses por el atraso en los pagos lo que la han Ilevado a un estado de cesación de pagos. Es por ello que realiza el presente pedido. A fs. 4/8 realiza un detalle del activo y del pasivo y nómina de acreedores, y CONSIDERANDO: 1- Que el peticionante solicita la declaración de su propia quiebra, posibilidad que brinda el ordenamiento concursal (art. 77 inc. 3º y 86 de la Ley 24.522). 2- Que en orden a decidir si concurre el presupuesto objetivo de la quiebra, esto es, el estado de cesación de pagos, puede decirse que la presentación del deudor demandando su propia quiebra implica confesión judicial del estado de impotencia patrimonial, y ese reconocimiento judicial- art. 79 inc. 1º- reviste la máxima eficacia probatoria sobre la existencia de la

dad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Necochea N° 3142 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podra ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practiquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policia de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Ofícial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VIDAL, LEONARDO EXEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040368-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Julio de 2023; VIS-TOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leonardo Exequiel Vidal, DNI 34.299.354, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San José 1020 P.B. de esta ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 02 de Agosto de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 1.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Julio de 2023. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 503527 Jul. 31 Ago. 4

Por así estar dispuesto en los autos FOSSA JUAN BAUTISTA c/LOPEZ, JUAN IGNACIO s/Pedido de Quiebra - 21-02030707-9, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Gabriel Adad, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de López Juan Ignacio, DNI 43.847.744, argentino, comerciante, de apellido materno "Bravo" comerciante con domicilio real en Jorge Newbery N° 538 de la ciudad de Galvez y legal en J.P. López N° 770 Dpto. 6 de la ciudad de Santa Fe, ambos Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario previsto por el inc. 10) del Art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Oficia de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en

el punto 13), 10) Diferir el modo de realización de los bienes del fallido para luego de realizada la incautación de los mismos. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Casindico de la ista de Contadores Publicos Nacionales obrante en el suzgado, Categoría "B", para el día 12/07/23 a las 11.00 hs. A tal fin, comuniquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido, la que comprenderá en su caso la clausura del establecimiento del mismo, de sus oficinas y demás lugares en que se hallen sus bienes y documentos; y la posterior entrega de los bienes al Síndico con las formalidades del inc. 2° del art. 177 de la L.C. A sus efectos líbrese oficio al Juzgado de Circuito N° 20. Habilítense los días y horas que fueren menester. 13) Fijar el día 14/09/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del visito en la ley 27.170, en el 10% del salario minimo, vital y movil, excluyentose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 14) Fijar el día 29/09/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/10/23 como fecha hasta la cual síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/23 para la presentación del Informe General. 16) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese. Fecho: exhórtese a los Juzgados causas contra el fallido, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Ofíciese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréquese conja Notifíquese Edo: Dr. Gabriel Abad: Juez A/C. Dra Viviana Naveda guese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad: Juez A/C. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 13 de julio de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Esteban Güesta Rivas con domicilio en calle Francia N° 1978 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 503540 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos: KREIG, WILDO OMAR c/LETOL SOC. COMANDITA PORTADOR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ 21-00730370-7, se cita, llama y emplaza a LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA AL PORTADOR y/o SANTA ANGELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES AL PORTADOR y/o IRMA LILA SALVATELLI DE GRILLI y/o ALBERTO DANIEL SALVATELLI JV o contra quien jurídicamente corresponda por el plazo de ley y conforme art. 597 CPCC). ca estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo normado en la Ley Provincial N° 11.287. Santa Fe, 28 de Junio de 2023. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestre, (Secretario).

El Juzgado de 1º Instancia de Circuito Nº 36 de Avellaneda - Provincia de Santa El Juzgado de 1º Instancia de Circuito Nº 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe-, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a Alan Gastón Fernández, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/FERNANDEZ, ALAN GASTON s/Ejecutivo; CUIJ 21-23334976-0 la siguiente providencia: Avellaneda, 12 de Junio de 2023. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Firmado: Cristian Mudry - Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Avellaneda, 13 de junio de 2023. \$45 503350 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: PAREDES, FACUNDO HECTOR c/VENDO TU AUTO S.A.S. y Otros s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-02036917-2, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación ciudad de Santa Fe, se de Distrito en lo Civil y Corrierciau de la Torria. Nontimiscion ciudad de Sarita Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda al Sr. Alexis Guarda y la firma "Vendo tu Auto", bajo apercibimientos de ley, los decretos que así lo ordenan de transcriben a continuación: Santa Fe, 1 de diciembre de 2022. Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y el carácter invocado, conforme al poder obrante en autos. Por iniciada formal Demanda que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Bizzotto Paola Fernanda, Guarda Alexis Leonel, Figuerero Héctor Andrés, Vaca Federico Alejandro y Vendo Tu Auto S.A.S. por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Dése intervención al Sr. Fiscal (art. 52 ley 24.240) y al Colegio de Escribanos (art. 34 Ley 6868). Al pedido de secuestro no ha lugar atento al tipo de proceso de que se trata y el éstado de las actuaciones. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito Nº 2 Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, en los autos caratulados: OTERO, MARIA CRISTINA c/ALEGRE, BONIFA-1411, en los autos caratulados: OTERO, MARIA CRISTINA c/ALEGRE, BONIFA-CIO s/Juicios Sumarios; (CUIJ 21-1579409-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de marzo de 2022. Estando acreditado el fallecimiento del demandado Bonifacio Alegre -único titular registral fs. 73- (conforme partida de defunción a fs. 81) y no existiendo proceso sucesorio abierto a su nombre (vid informe del Registro de Procesos Universales obrante a fs. 91/92), cítese y emplácese por Edictos a los herederos de Bonifacio Alegre por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirán en el hall central de la Planta Baja de Tribunales (art. 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del immueble como así también los datos registrales, del immueble a usuran; Hágase saber al profesional que deberá potificar el presente el hall central de la Planta Baja de Iribunales (art. 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble como así también los datos registrales, del
inmueble a usucapir. Hágase saber al profesional que deberá notificar el presente
decreto y el de fecha 18/10/2021 a fs. 76. Notifíquese. Fdo. Canteros: Juez a/c.
Suárez: Secretaria. Santa Fe, 18 de octubre de 2021. Por iniciada demanda de
Prescripción Adquisitiva contra Bonifacio Alegre que tramitará según las normas del
proceso ordinario (arts. 398y ss. del CPCC). Citese y emplácese por el término de
tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo, apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss.,
CPCC). Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Previo a todo trámite, previa fianza con justificación de solvencia
que en legal forma se constituirá en autos a fin de garantizar eventuales daños y perjuicios, y que si aquélla fuere personal deberán cubrirse los requisitos del C.C. y C.
procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1.905 CCCN.
Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan
Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la
Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por
lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por
Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audien-Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuitos o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. A fin de evitar futuras nulidades, resulta menester indagar si el titular registral Bonifacio Alegre es persona fallecida y su último domicilio conocido. A sus efectos, ofíciese al Registro Civil y Capacidad de las Personas. En caso de no tratarse de persona fallecida, se deberá oficiar a la Cámara Electoral Nacional, a la Secretaría Electoral Nacional, a la ANSES a fin de que informen su último domicilio conocido y a la Oficina de Procesos Sucesorios a fin de que informes i hay sucesorio iniciado a nombre de Bonifacio Alegre. Reponga sellado de demanda por 300 MT. Notifíquese. Fdo. Canteros: Juez a/c. Suárez: Secretaria. El inmueble a usucapir se ubica en calle 25 de mayo 7848 y/o pasaje Concejal Páez 2491 (antes pasaje público) de la ciudad de Santa Fe; Partida Api N° 10.11.05-127472/0001-2; datos registrales: Tomo 346P; Folio 3587; Número 26492; año 1974 del departamento La Capital. Sección: Dominios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 04 de Julio de 2023. Dra. Adriana Lorena la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 04 de Julio de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

503305 \$250 Jul. 31 Ago. 2

\$ 60

503384

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: ARAGNO ARIEL GERMAN c/COMUNA DE COLONIA BELGRANO s/Juicios Sumarios - Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22845541-2 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el si-guiente proveído: Gálvez, 11 de Julio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1364/2023: Agréguense los informes acompañados y téngase presente lo manifes-tado. Asimismo, agréguese el reclamo administrativo -ordenanza N° 17/2023- acompañado, cumplimentando con lo requerido. Téngase ampliada Demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra la Comuna de Colonia Belgrano. usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra la Comuna de Colonia Belgrano. Cítese y emplácese a la parte accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Procédase a la corrección de la carátula, tómese razón por ante Mesa de Entradas y en el sistema informático. Notifíquese. Firmado: Dra. Powell (Juez) Dra. Breuza (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 12 de Julio de 2023.Dra. Mónica E. Saliva, secretaria.

\$ 60 503385 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: SILVESTRINI DE ARAGNO RAQUEL ANGELA DOMINGA c/COMUNA DE COLONIA BELGRANO s/Prescrip-RAQUEL ANGELA DOMINGA c/COMUNA DE COLONIA BELGRANO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22844988-9 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: Gálvez, 11 de Julio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1767/2023: Agréguense los informes acompañados y téngase presente lo manifestado. Asimismo, agréguese el reclamo administrativo -ordenanza N° 15/2023-acompañado, cumplimentando con lo requerido. Téngase ampliada Demanda por Usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra la Comuna de Colonia Belgrano. Cítese y emplácese a la parte accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOL ETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado (1 ev 11287) por que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Procédase a la corrección de la carátula, tómese razón por ante Mesa de Entradas y en el sistema informático. Notifiquese. Firmado: Dra. Powell (Juez) Dra. Breuza (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 13 de Julio de 2023.Dra. Mónica E. Salíva, Secretaria. Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, OSCAR ALCIDES s'Quiebras; (CUIJ 21-26170372-3), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Oscar Alcides Fernández, DNI N° 24.350.030, CUIL 20-24350030-4, argentino, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la

Provincia de Santa Fe; domiciliado realmente en calle s/n, Zona Urbana - Colonia La Brava, Departamento San Javier y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 23545 de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas Ordenar al fallido, como así tambien a terceros para que, en el termino de 48 noras de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se resultarán ineficarse: expento los que se realizar no concento de salarios con las escalarios. de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ.). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Li-lián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. Otra Resolución: San Javier, 13 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día jueves 7 de septiembre de 2023 inclusive o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días viernes 8 de septiembre de 2023 hasta el lunes 25 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 03 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe Geparticular, senalese el día viernes ús de noviembre de 2023 inclusive (o el día habil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día viernes 15 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados Todos Los Oficios Requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento l'allida. Ny Jordenar las comunicaciones riecesarias para asegurar el cumplimento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 15 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiese a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en cación de la presente. V) Publiquense los edictos de ley con las nuevas techas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida nor medio febaciente a su elección: ello a los fines de morigera el peligro de fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Dérecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo cursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insauralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. El Síndico designado es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, DNI N° 11.226.332, quien constituye domicilio a los fines del presente proceso falencial en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 y de 17.00 a 20.00 horas. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski. Secretaria. vina Demboryniski, Secretaria. S/C 503362 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO, NATALIA MARÍA DEL VALLE s/Quiebra; CUIJ 21-26168061-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuado a la regulación de honorarios. El decreto que así lo dispone expresa: San Javier, 12 de Mayo de 2023... 1) Agréguese Informe de Saldo Bancario y planilla de movimientos de cuenta judicial, que acompaña. Téngase presente. II) Agréguese Informe Final y Proyecto de Distribución Final reformulado de conformidad con los honorarios regulados a fs. 154 y 155. De manifiesto por el término de ley. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Suscribanse por secretaría los edictos acompañados y publiquense en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifiquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. IV) A lo demás: oportunamente. Notifiquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 22 de Mayo de 2023.

503416 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: NEGRETE, JOSE LUIS s/Cancelación de acciones; (21-02034973-2), se hace saber se han iniciado medidas atento lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 5.965 promovidas por José Luis Negrete y tendientes a la cancelación de 14.000 (catorce mil) acciones que van desde el N° 4.395.001 al 4.409.000 clase "A" identificadas según Título N° 133, con derecho a cinco (5) votos por acción y la cancelación de 3500 (tres mil quinientas) acciones que van desde el N° 4.384.501 al N° 4.388.000 clase "A" identificadas según Título N° 250 con derecho a cinco (5) votos por acción de las que integran el capital social del MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Julio de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria

Por disposición de la Sr. Juez, Dr. Hernán G. Gálvez, titular del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, Se-Instancia de Circuito N° 28 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, Secretaría única a cargo de la firmante, en autos caratulados: ANDRIERI, ROSA BEATRIZ y STRINA, JULIO CESAR c/NEWBERY S.R.L. y/o QRJR s/Usucapión (Juicio Ordinario); (CUIJ N° 21-02032546-9), se cita, llama y emplazo a Newbery S.R.L. y/o a los que se consideren con derecho sobre el inmueble silo en calle Avenida de la Bandera N° 1945, Zona N° 1, Manzana N° 43, lote N° 15 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Santo Tomé, 23 de mayo de 2023. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 50 503541 Jul. 31 Ago. 2

503541 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados SIMI REGINO c/COLMAN DE GÓMEZ, NIEVES y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (21-23440478-1), se notifica a las codemandadas Neives Colman de Gómez y Ramona Gómez de Berto, lo siguiente: San Genaro, 03 de Febrero de 2023. Téngase a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdesele la participación que por derecho le corresponde, en mérito al poder especial acompañado. Por promovida demanda ordinaria de en mento al poder especial acompanado. Por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Nieves Colman de Gómez y/o Ramona Gómez de Berto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Previo a la citación de Nieves Colman de Gómez y de Ramona Gómez de Berto, y de conformidad a la copia de la docu-mental presentada, se deberá oficiar al Registro de Procesos sucesorios a fin de re-cabar información acerca de si existen procesos sucesorios iniciados a nombre de la capitamen. Natificaça el Estado Nocional Provisional Ambricianal de la documenta por la capital de se conserva de la capital de la las mismas. Notifiquese al Estado Nacional, Provincial y Municipal, a fin de que ma-nifiesten si tienen interés fiscal comprometido. Agréguese a autos la prueba docu-mental que en copia acompaña. Constitúyase al presentante como depositario judicial de la totalidad de la documentación que en copia acompaña y también de la que dice acompañar y no lo hace, debiendo presentar los originales de la misma ante esta sede judicial cuando le sean requeridos. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Acompañe informe de estado de dominio actualizado. Atento que la competencia cuantitativa de los tribunales intervinientes debe deter-Atento que la competencia cuantitativa de los inbunales intervinientes debe determinase en principio a través de parámetros consignados en el avalúo fiscal, acompañe impuesto inmobiliario del inmueble, objeto de esta demanda. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, Juez. San Genaro, 09 de febrero de 2023. Téngase presente. Agréguese las partidas de impuesto inmobiliario acompañadas. Cómo lo solicita, oficiese a la Junta Nacional Electoral a fin que informe sobre los datos personales (último domicilio resistado. DNI fota o huma da pasiziota extra de la demandada Nieva Nacional Electoral a fin que informe sobre los datos personales (ultimo domicilio registrado, DNI, fecha y lugar de nacimiento, entre otros) de las demandadas Nieves Colman de Gómez y Ramona Gómez de Berto, previo control por secretaría. Notifiquese. Abónese el impuestos de sellos acompañado. Notifiquese. Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, Juez. San Genaro, 16 de junio de 2023. Como lo solicita, notifiquese a las demandadas por edicto (art. 77 del CPCC). Notifiquese. Fdo.: Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los días del mes de Junio de 2023. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria. borde, Secretaria.

503472 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMÍREZ, PAMELA MARÍA s/Quiebras; (CUIJ 21-26170362-6), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Pamela María Ramírez, DNI N° 35.748.212, CUIL 27-35748212-3, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta a fs. 54- sito en calle Silvestre Begnis N° 2674 y domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo.: Insaurralde, Lilián Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. Otra Resolución: San Javier, 12 de Julió de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día jueves 7 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días viernes 8 de septiembre de 2023 hasta el lunes 25 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación el Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 03 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato un informe individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 03 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día viernes 15 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explicitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente di-ligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá enligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 15 de diciembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciese a la Policía Federal, Ofícinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en

la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETIN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramita-ción de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Con-cursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la Ley Concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. El Síndico designado es el CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri, quien constituye domicilio a los fines del presente proceso falencial en calle General López esquina Lavalle de la ciudad de San Javier, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 y de 17.00 a 20.00 horas. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria.

Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 26 de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe y en los autos caratulados: CARUBINI, FERNANDO LUIS c/FAENAS SANTAMARÍA S.R.L. y Otros s/Juicio Sumario; CUIJ N° 21-02018420-2, se ha ordenado la notificación por edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme al art. 77 del C.P.C.C. a TOMÁS CAMPIGOTTO y LUIS ALBERTO CAMPIGOTTO de lo siguiente (parte pertinente): San Javier, 06 de febrero de 2023. No habiendo comparecido a estar a derecho LUIS ALBERTO CAMPIGOTTO, TOMAS CAMPIGOTTO, decláraselos rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi - Jueza A/C - Dra. Ivana Beltramino, Secretaria. San Javier. 04 de Julio de 2023. vier, 04 de Julio de 2023.

Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Civil Comercial y Laboral de San Justo, Dra. Laura Maria Alessio, Secretaría a cargo de SUSANA CAROLINA CARLETTI, se ha dispuesto en autos TRUCHET MERY y Otros c/BOTTO CARLOS y/SUCESORES y Otros s/Pretensiones posesorias y de despojo 21-CARLOS y/SUCESORIES y Otros s/Pretensiones posesorias y de despojo 21-02027200-4, citar a los demandados y a quienes se consideren con derecho reales conforme al decreto que se transcribe: San Justo, de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8743 (fs. 52): Téngase presente y por cumplimentado el proveído de fecha 11/05/2023 (fs. 51). Proveyendo escrito cargo N° 9477 (fs. 9): Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario, contra CARLOS LEONARDO BOTTO y/o sus herederos y/o JUAN CARLOS APPENDINO y/o contra quien resulte títular dominial y/o contra identificados. minial y/o se considere con derechos sobre dos fracciones de terreno, identificados como lotes Nº 4 y Nº 7, registrados con las partidas 06-11-00-030066/0269 y 06-11-00-030066/0270 respectivamente, a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Justo, para que dentre del término de la comparaçõe a tempera la intervención que estima escriptor de la comparaçõe de comparações de comparaçõe que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscríbase como litigioso el inmueble denunciado, rrespondiente en estos autos. Inscríbase como litígioso el inmueble denunciado, siempre que fuere de titularidad de los demandados. A tales fines, ofíciese al Registro General de la Propiedad. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen: Furlani, Germán, Lazzarino, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Dra. Susana Carolina Carletti Dra. Laura M. Alessio Secretaria Jueza. San Justo, de Julio de 2023. Agréguense. Téngase presente lo manifestado, atento ello y constancias de autos, a los fines de la notificación a los demandados, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Como lo solicita y de corresponder, por Secretaria. Notifíquese. Dra. Susana Carolina Carletti - Dra. Laura M. Alessio Secretaria - Jueza. San Justo, 12 Julio de 2023. Cintía D. Lo Presti. Prosecretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 60 503445 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en autos: RIVA, MARIA ESTHER s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-22803968-0, se cita y emplaza a todos las personas que se creyeren con derechos a los bienes de Ramón Argentino Segovia y/o sus herederos y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir (art. 24 inc. a - Ley 14.159), descripto en autos para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c); Dr. Roulet (Secretario). Coronda, 5 de Junio de

\$ 50 503454 Jul. 31 Ago. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: FORT, RUBEN DARIO s/Quiebras, 21-26169329-9, se han regulado los del Síndico CPN Ignacio Martín Pacheco Huber, en la suma de \$ 549.381,28 y de la apoderada del fallido Dra. Rocío Scozzina, en la suma de \$ 254.734,84 y se ha presentado informe final y proyecto de publica distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2023. Secretaria. \$ 1 503496 Jul. 31 Ago. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde, comunica por dos días que en los autos: LOPEZ ERICA SOFIA s/Quiebras; CUIJ 21-26169389-2, se han regulado los del Síndico CPN Ignacio Martín Pacheco Huber en la suma de \$ 549.381,28 y de la apoderada del fallido Dra. Rocío Scozzina, en la suma de \$ 549.381,24 y de paracente del informe final y presente del distribución programa de \$ 254.734,84 y se ha presentado informe final y proyecto de distribución reformulado Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2023. Secretaria.

\$1 503498

Jul 31 Ago 1

Jul. 31 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 Esperanza se hace saber que en los Autos: UNICOS MUEBLES SC s/Quiebra; Expte. 1393/2012, se ha dispuesto: Esperanza, 17 de Mayo de 2.019. Siguiebra, Exple. 1595/2012, se ha dispuesto. Esperanza, 17 de Mayo de 2015. Téngase por manifestado por el Síndico C.P.N. Rostagno. Téngase por presentados el Informe Final y Proyecto de Distribución, los que se agregan. Publíquense edic-tos por el término de la ley (Art. 218 LCQ). Notifiquese. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Se-cretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Esperanza, 7 de Julio de 2023. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.
S/C 503405 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: PAEZ JAVIER FERNANDO c/MONCHAMP MIREYA OLIMPIA EDEL y Ots. s/Usucapión, 21-22845662-1, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nro. 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 04 de Julio de 2023. Proveyendo escrito cargo nº 16451/2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, fíjese fecha de sorteo de defensor de ausentes para el día 18/08/2023 a las 11:00 horas. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria). Gálvez 6 de Julo de 2023

vez, 6 de Julo de 2023. \$99 503693 Jul. 31 Ago. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "LEGUIZAMON, LILIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02036888-5 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; y de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Sercetario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial. Asimismo, habiendo aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro, quien atenderá a los Sres: acreedores y/o interesados en este proceso de quiebra de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en calle Ángel Cassanello Nº 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena:

en calle Ángel Cassanello Nº 680 de la ciudad de Santa Fe, código postal (3000). A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 03 de Julio de 2023. Corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 14/07/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 11/09/2023. como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 25/10/2023 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en los términos dispuestos a fs. 53 del expte. papel en 18/05/2023. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez; de Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), de Julio de 2023.S/C 503365 Jul. 14 Ago. 03

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. sec. unica, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ № 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciana Gorosito, L.C. № 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 14 de

Junio de 2023. \$ 300 Jul. 14 Ago. 01 501712

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MONZONIS GABRIELA ESTER s/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02040453-9 Año 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 10 JUL 2023....VIS-TOS.... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Gabriela Ester Monzonis, DNI N° 23.895.809, con domicilio real en calle 4 N° 2328 La Adelina de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 (Piso 4, Depto B), de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13-Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito res podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13-Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 10 de Julio de 2023. S/C 503198 Jul. 14 Ago. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SCHALBETTER, GRACIELA LILIANA s/Quiebra - CUIJ: 21-02040225-0; en fecha 7 de Julio de 2023, se ha procedido a declarar, as uropio pedido, la quiebra de Graciela Liliana Schalbetter, DNI N° 12.696.677, apellido materno Nazzo, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Pje. Boedo 1265 y con domicilio ad litem constituido en calle Casanello 680, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de

los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido ara que haga entrega d toda documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26 de Septiembre de de 2023 inclusive. Secretaría, 7 de Julio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 503185

Jul. 14 Ago. 3

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CEAGLIO, MARCELO JAVIER s/Quiebra, (CUIJ N° 21saber que en los autos: CEAGLIO, MARCELO JAVIER s/Quiebra, (CUIJ Nº 21-2040322-2) en fecha no se ha procedido a la declaración de quiebra de Marcelo Javier Ceaglio, DNI Nº 27.335.453, de apellido materno Almada, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Obispo Gelabert Nº 3952 de la Ciudad de Santo Tomé y, con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo Nº 2126, Piso 20 Oficina A y B de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18/09/2023 inclusive. Secretaría, 10 de Julio de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 503186 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: QUINTANA, MAGDALENA ZUNILDA s/Pedido de Quiebra, CUIJ N° 21-02038587-9, y en fecha 05 de Junio de 2023, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2023 (...) Téngase presente. Habiendo resultado sorteado Sindico para actuar en estos autos el CPN Cristian Guillermo Cuello domiciliado en cella Magañar Zena 2770 Conte Fe desírmacia en tel acrácta (...) patificaces. calle Monseñor Zaspe 2770 Santa Fe, designaselo en tal carácter (...) notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Se aclara que se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial o vía digital al correo electrónico denunciado, cc2770@hotmail.com. Teléfono fijo 0342-4592819. Horario de atención días hábiles en el horario de 9 a 15 hs. Vencimiento para solicitar verificación de créditos 02/08/2023. Santa Fe, 3 de Julio de 2023. Dra. Natalia Gerard Processario: rard, Prosecretaria. S/C 503146

Jul. 14 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PONCE, SUSANA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02040492-9, se ha declarado la quiebra en fecha 07/07/2023, a quiebra, CUJJ: 21-02040492-9, se ha declarado la quiebra en techa 07/07/20/3, a su propio pedido de SUSANA BEATRIZ PONCE, de apellido materno DEMETRIA, D.N.I. 20.149.169, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Grandolli Nº 8483 Bº Estanislao López de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítem constituido en calle San Jerónimo Nº 3194 oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/08/2023, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/09/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 7 de Julio de 2023 S/C . 503127 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: BALMACEDA MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra, expte. CUIJ 21-02028157-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe 21 de Junio de 2023. Habiéndose realizado el sorteo de síndico en fecha 13/10/2021, el cual, por un error involuntario no fue designado, designase en tal carector de CRN Certa Alberto Abrato Aprichio: describil con 21/15 a ujente de contra c rácter al CPN Carlos Alberto Annichini, domiciliado en calle Castellanos 2155, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese: Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Julio de 2023. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 24 de agosto de 2023 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 06 de octubre de 2023 para la presentación del informe individual el día 17 de noviembre de 2023 para la para la presentación del informe individual el día 17 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Sindico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridica (2000) de con annichini@mail.com trónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. S/C 503165 Jul. 14 Ago. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: PEÑA, JACINTO Y OTROS c/ MIRANDA, FELIX SALVADOR Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02023612-1, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina Patricia Martínez y/o Ernestina Patricia Martínez de Miranda y/o quienes se consideren ao dere bas abres de bias inservables de seguir ubicado a quienes se. deren con derechós sobre el bien inmueble a usucapir, ubicado en calle J. Baldaccini Nº 5311 de la localidad de Monte Vera, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, con

Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-09-00 739051/0127; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al Tomo 313P, Folio 1464, Número 11.626 Dpto. La Capital con fecha 4 de Julio de 1973. Conforme Plano de Mensura N Dpto. La Capital con fecha 4 de Julio de 1973. Conforme Plano de Mensura Nº 218119, Mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial, realizado por el Ing. Agrimensor Leonardo Quagliotti (Mat.I.C.O. P.A. N° 1-0195-8), el inmueble se encuentra ubicado con frente al Este sobre calle J. Baldaccini en calle Privada al Sur y sus medidas y linderos son los siguientes: 49.76 metros al Norte donde linda con Corti César Atilio, 1.50 metros al Este donde linda con calle J. Baldaccini, formando con el anterior ángulo de 900 42'56", 24.44 metros al Sur donde linda con parte del lote 21 del plano 110348/1986 formando con el anterior ángulo de 890 17'12", 13.52 metros al Este donde linda con parte del Lote 21 del plano 110348/1986, formando con el anterior ángulo de 268°31'08", 25.16 metros al Sur donde linda con calle Privada formando con el anterior un ángulo de 83°15'56", 11.42 metros al Oeste donde linda con Baez Eulogio A. y Otro formando con el anterior ángulo de 98°39'54" y con el primer lado un ángulo de 89°32'54". Encierra una superficie de 369.23 m2 (trescientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados). Para mayor recaudo, a continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 09 de marzo de 2020. Agréguese el informe de dominio denan: Santa Fe, 09 de marzo de 2020. Agréguese el informe de dominio acompañado y téngase por cumplimentado lo requerido a fs. 36. Proveyendo escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde, en mérito al poder acompañado. Por promovida Demanda de Prescripción Adquisitiva contra Félix Salvador Miranda y/o Ernestina Patricia Martínez de Miranda y/o quien se Ernestina Patricia Martinez y/o Ernestina Patricia Martinez de Miranda y/o quien se considere con derechos en orden al inmueble, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Monte Vera, para que comparezcan a tomar intervención en este juicio, de conformidad con lo establecido por el art. 24 inc.d) de la ley 14.159, modificada por Dto-Ley 5756/58. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C. C. C, que establece que en los juicios de prescripción adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con rede prescripcion adquisitiva debe ordenarse de oficio la anotación de la litis con re-lación al objeto, norma que resulta ser de aplicación inmediata (art. 7 CCyC), por en-contrarse comprometido el orden público, y en orden a evitar futuros perjuicios hacia terceros, corresponde disponer se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que se tome razón de la litis planteada en autos. Hágase saber que las pre-sentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias será valorada en or caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC." Edo.: Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Otro decreto, que en su parte pertinente dispone: "SANTA FE, 06 de Julio de 2023, cítese a los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina Patricia Martínez y/o Ernestina Patricia Martínez de Miranda y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhíbanse los mismos en el Hall de Planta Baja de estos Tribunales. Notifiquese." Fdo.: Dra. María Ester Noé De Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe 10 de Julio de 2.023.Maria Ester Noe de

Jul. 14 Ago. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GONZALEZ, ANA MARIA c/ RE-BECHI, CESAR Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva Cuij 21-01989300-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los sucesores de Antonio Giorgetti, el siguiente decreto: SANTA FE, 07 de Julio del 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados. Notifíquese.- Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).Santa Fe, 10/07/2023.

\$ 50 503140 Jul. 14 Ago. 1

Por así estar dispuesto en los autos PIZZIO, MYRIAM ESTHER s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038646-8) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Julio de 2023. Autos y vistos:...; Conside-Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolín ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Julio de 2023. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Myriam Esther Pizzio, apellido materno Marzorati, argentina, D.N.I. N° 18.242.118, CUIL N° 27-18242118-4, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Belgrano 5516 y legal en calle Jujuy 3355, Oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el plo. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 14/6/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Anses a los fines de que procedá a sus-pender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juz-

gado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indi-cado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/8/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal contacto y CBU para un eventual deposito de los aranceles de ley. Debera, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acrederes posibilitando la visuali. verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visuali-zación y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 5/9/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 3/10/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito hasta la cual Sindico debera presentar los informes individuales sobre cada credito y el día 21/11/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 16) Publiquense edictos en la forma precentuada en el art. 80. C.O. en el se contra la companya de la companya de la companya de la companya en el art. 80.00 en el supuesto anterior, 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 17) Notiniquese à la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a cargo - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 5 de julio de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico У agurfinkel@gurfinkelusandizaga.com.ar. S/C 503197 Jul. Jul. 14 Ago. 03

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD c/FUNES, HECTOR Y otros s/Ejecutivo; Expte. Nº 1360/05 (CUIJ Nº 21-01013309-9) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Marzo de 2019.-Autos, previo informe de Mesa de Entradas acerca de la existencia de Escritos Sueltos para ser agregados a autos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini – Secretario; Dr. José Ignacio Lizasoain – Juez. Otro Decreto: Santa Fe, 16 de Marzo de 2023. Téngase presente. Notifíquese en la forma peticionada. Fdo.: Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. En consecuencia, el Sr. Héctor José Funes, DNI Nº 16.957.356, queda debidamente notificado por el presente de los decreto que anteceden. S/C 503188 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Ejecución de Circuito Sec. 2 de Santa Fe, ubicado en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE c/SALVA MANUEL s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-16241388-8; se hace saber que se ha ordenado: Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Agréguese. Citase de remate a la parte demandada con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legitima alguna se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria), Dra. María José Haquín de Berón (Juez), en consecuencia, se hace saber que se cita de remate al demandado Manuel Salva, DNI Nº 11.933.351 a los fines que dentro del término de 3 días oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar ade-lante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. El presente edicto se publicará tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término de tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, 04 de Mayo de 2023. Gabriela Abalos, prosecretaria.

\$70 503213 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civ. y Com. de la 11ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BODEGAS SALENTEIN SA C/WINES CO. SAS s/Ordinario; CUIJ Nº 21-02028932-2 se declaró en rebeldía a la demandada Wines CO. S.A.S. CUIT Nº 30-71600631-6. Por lo que se publica el presente por 2 (dos) días conforme art. 77 C.P.C.C.S.F. Firmado: Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Álvarez, Jueza. Santa Fe, 30 de junio de 2023.

\$ 50 503222 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 Por disposicion de la Senora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: CO-MITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTÍN, ANSELMO y oto s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394799-2, se ha ordenado citar por este medio a Anselmo Martín y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-41-00568812/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción le-

gítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 11 de Mayo de 2023 Habiendo variado la pauta de competencia ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 11 de Mayo de 2023 Habiendo variado la pauta de competencia invocada y optado la actora por el lugar de cumplimiento de obligación reclamada, provéase escrito cargo N° 1323/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra Anselmo Martín, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o títular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-41-00-568812/0000, por el cobro de la suma de \$ 5.846,70, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Frontera. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.846,70, con más la suma de \$ 2.923,35, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notifícador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 17 de mayo de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo ate Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

503174 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALANDA, GUSTAVO s/Eje-COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALANDA, GUSTAVO s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394757-7, se ha ordenado citar por este medio a Gustavo Alanda y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161162/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 09 de mayo de 2023. Habiendo variado la pauta de competencia invocada y optado la actora por el lugar de cumplimiento de obligación reclamada, provéase escrito cargo N° 1093/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra caracter invocado, en mento air ocer Especial que se accompant, acuterdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra Gustavo M. Alanda, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-04-00-161162/0002, por el cobro de la suma de \$ 22.454,38, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de San Martín de las Escobas. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad Escobas. Trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 22.454,38, con más la suma de 11.227,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 Hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notifícador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese pirmado; Daniela Tántara Secretaria; pres Cella Patricia Gonzálaz Broin. Justicia y/o hollicador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifiquese. Firmado: Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 06 de junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 503176 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: CO-MITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MARTÍN, ANSELMO y Ot. s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394799-2, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MARTÍN y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-41-005688 12/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 11 de Mayo de 2023 Habiendo variado la pauta de competencia invocada y optado la actora por el lugar de cumplimiento de obligación reclamada, provéase escrito cargo N° 1323/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Fiscal contra AN-SELMO MARTIN, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-41-00-568812/00009 por el cobro de la suma de \$ 5.846,70, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Frontera. Trábese embargo sobre los imuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 5.846,70, con más la suma de \$ 2.923,35, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agreguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 17 de Mayo de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: CO-MITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/LAMBERTI, FÉLIX y Otro s/Ejecución Fiscal, CUIJ Nº 21-24394789-5, se ha ordenado citar por este medio a Félix Lamberti y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158282/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima 1582/0000, para que dentro del termino de veinte dias oponga excepcion legitima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 12 de abril de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra Félix Lamberti y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del invuebte identificado con la partida de invuebte impobiliario N° 120100-13822/0002. mueble identificado con la partida de impuesto immobiliario N° 120100-158282/0000; por el cobro de la suma de \$ 51.234,90, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se vención que si dentro del píazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Pcia. Córdoba). Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 51.234,90, con más la suma de \$ 25.617,45, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 17 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 17 de Abril de 2023 Reservese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 24 de Abril de 2023 Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 503175 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAIMA, NORBERTO PEDRO s/Ejecución Fiscal" CUIJ Nº 21-24394722-4, se ha ordenado citar por este medio a Norberto Pedro Baima y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00658537/0006, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 20 de Marzo de 2023 Por presentada, domiciliada y que orderia a miedida. Sastie, 20 de Marzo de 2025 Foi presentada, dofiniciada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérda-sele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FIS-CAL contra NORBERTO PEDRO BAÍMA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120200-00658537/00006; por el cobro de la suma de \$ 2.081,90, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y cos-2.081,90, en concepto de tasa retributiva de canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.081,90, con más la suma de \$ 1.040,95, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132 de la Ley N° 3456; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: Sastre, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Marzo de tera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Marzo de 2023. Daniela M. Tantera, Secretaria. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. S/C 503172 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, HÉCTOR y Otro COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE (/MAGNOLI, RECTOR Y Otto s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394803-4, se ha ordenado citar por este medio a HECTOR MAGNOLI y Ot. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073126/0002, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00073127/0001 y 08-43-00-073126/0002, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-000/73127/0001 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-073127/0002, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023.-. Por prepertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023.- Por presentada, dominiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNOLI, HÉCTOR y Otro, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las Partidas Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-73126/0002, 08-43-00-73127/0001 y 08-43-00-73127/0002, por el cobro de la suma de \$69.065,96, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Citese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$69.065,96, con más la suma de \$34.532,98, oficiándose a sus efectos al Registro General de con más la suma de \$34.532,98, oficiándose a sus efectos al Registro General de

la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase 1saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese.- Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia Conzólez Brojo Jugaza. Otro Decreto: Sastra 19 de Abril de 2023 Resérvese en C.P.C.C. Nottirquese.- Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria; Dra. Cella Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023 Resérvese en Secretaria la documental que se acompaña. Notifiquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023 Agréguese informes de SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales de los inmuebles cuya deuda es reclama. Notifiquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin. Sastre, 1 de Junio 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin carro atento lo dispuesto por Lev 9 830 sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. S/C 503171 Jul. 14 Ag. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nº 17 de Coronda, en autos caratulados: GOLDY HECTOR c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapión (Ordinario) (CUIJ. 21-02035866-9) se hace saber que se dicto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Octubre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente Por iniciada formal DE-MANDA DE USUCAPION que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a sucesores de LUIS ESCOBAR y/o con-tra quien resulte jurídicamente responsable y/o títular del dominio del inmueble en cuestión por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. 72, 76 y ss., CPCC). Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Coronda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. Publiquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, Inc. a, CPCC, transcribiendo nombre, completo número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Sec) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Otro Decreto: "Coronda, 23 de Junio de 2023.- Escrito cargo 1209: Advertido en este estado desde el sistema SISFE que la demanda había sido proveída por el Juzgado de origen por decreto de fecha 18.10.2022 y que éste no se encuentra agregado al expediente físico, procédase a su impresión y posterior agregación. Atento las constancias de autos, lo manifestado por el profesional intensional y a los finos de cuitar pastariores pulidados. terviniente y a los fines de evitar posteriores nulidades, revócase parcialmente el decreto de fecha 18.10.2022 en cuanto tuvo por iniciada la presente acción contra sucesores de Luis Escobar y en su lugar, se provee: téngase por entablada de-manda ordinaria de usucapión contra propietarios desconocidos del Lote 1 descripto en el plano de mensura 240050, ubicado en la manzana 01186 Parcela 00024 sito en el plano de mensura 240050, ubicado en la manzana 01186 Parcela 00024 sito en calle España sft40 (esq. Gral. López) de esta ciudad de Coronda, en los términos del art. 24 inciso a) de la Ley 14.159, a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán en igual forma en el BOLETÍN OFICIAL y diario local. Tómese razón por Mesa de Entradas de la modificación de la carátula del expediente. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Daniel Roulet (Sec) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c)". Partida impuesto inmobiliario N° 110500-147973/000-2.- Sin datos de inscripción en el Registro Gral. Propiedad Inmueble.- Descripción: "Lote número UNO - Polígono ABCDA, y mide 15 mts. 19 cm de frente al Este, línea BC; 15 mts. 85 cm de contrafrente al Oeste, línea DA; 32 mts. 85 cm en su costado Norte que también es frente, línea AB; y 32 mts. 80 cm en su costado Sud, línea CD, lo que forma una superficie total de 509 m2 40 dm2. y linda al Este con calle España; al Oeste con Bartolomé H. Goldy y otro; al Norte con calle Gral. López; y al sud, con Laureano Escobar....". Coronda, 30 de Junio de 2023. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet (Secretaria). let (Secretaria). \$ 160

503161 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 17, en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Mariano Moreno Nº 1492, de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe. Se hacer saber que se ha promovido la acción de cancelación de cheques, en autos caratulados CREMONA DAMIAN CLAUS s/Cancelación de cheques; CUIJ Nº 21-26325375-9, respecto de los cheques extraviados que a continuación se detallan: cheque Nº 30617419; 30617420; 30617421; 30617422; 30617422; 30617424; 30617425, todos pertenecientes al Banco Galicia, Sucursal Reconquista Santa Fe, cuenta, corriente Nº 00033798345-2, de titularidad del actor, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Villa Ocampo, 30 de Junio de 2023. De conformidad al art. 89 de la Ley 5965/63 publíquese edictos en un diario local y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifiquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 05 de julio de 2023. Se publicará por 15 (quince) días. \$45 503178 Jul. 14 Ago. 16

Por disposición del Señor Juez de Circuito N° 34 de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en autos caratulados: OBISPADO DE RECONQUISTA c/CABRAL JUAN Y/O titular registral y/o qrjo s/Usucapión; CUIJ N° 21-23326534-6, se ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 30 de Junio de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dr. Mi-guel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 06 de Julio de 2023. Se publicará por tres (03) días.

503180 Jul. 14 Ago. 01

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: OVIEDO, ALEJANDRO MIGUEL c/Suc de PAREDES NUÑEZ ESTANISLA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ Nº 21-26321224-7, ha ordenado lo siguiente: Villa Ocampo, 23 de Junio de 2023 Téngase presente lo manifestado. Cítese a la codemandada Daiana Belén Paredes y/o Daiana Belén Paredes Vianconi a comparecer a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto -Secretaria, Dra. María Isabel Arroyo - Juez. Villa Ocampo, 29 de Junio de 2023.

503169 \$ 200 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SORIA TORRICO, ROMINA CARMEN s/Solicila quiebra; (CUIJ N°: 21-02040325-7) se ha declarado en fecha 04/07/2023 la quiebra de Romina Carmen Soria Torrico, D.N.I. N° 39.048.535, mayor de edad, empleada, apellido materno Torrico, domiciliada realmente en Manzana 12, Escalera 3, Departamento 132, Piso 2, Barrio Fonavi San Jerónimo de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/08/2023 como fecha en de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/08/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/09/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). fredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). S/C 502921 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARANDA, HUGO ARIEL ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040032-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 04/07/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Hugo Ariel Alberto Aranda, D.N.I. N° 26.065.800 apellido materno Pérez, soltero, con domicilio real en calle Güemes 7942 de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenábar 3066, Depto. 1º de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios corresponder. que pudieren corresponder. Dispoirel asimisión a minición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de julio de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 16 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 05 de julio de 2023.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial № 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VESSI, NOEMÍ GENOVEVA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ №: 21-02040585-3 se ha declarado la quiebra en fecha 05/07/2023 a su propio pedido de Noemí Genoveva Vessi, de apellido materno Trovit, D.N.I. № 20.141.099, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Avenida del Trabajo № 1878 Dpto. 4, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Martín 2945, local 5 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/07/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/08/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entrequen al Síndico los bienes de Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibiaquel que estuvieren en su poder. Pronibir nacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 502920 Jul. 13 Ago. 02

Jul. 13 Ago. 02

502922

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito № 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CAMBURSANO ARIEL FABIAN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ № 21-02040279-9 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023. ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Ariel Fabian Cambursano, DNI № 24.442.994, con domicilio real /según manifiesta/ en calle 12 de Octubre 9237 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terrerors que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que nar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del fun-cionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hacta la cual los acreadores deben presentera. Síndico las solicitudes de ve-Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13-Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023. S/C 502913 Jul. 13 Ago. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PINTO MARIANA FIORELA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040158-0 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023 ...Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Mariana Fiorela Pinto, DNI N° 33.949.328, con domicilio real en calle Ruta 1 Km. 05 Barrio el Bañado Colastiné Norte de la localidad de Rincon, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle General Necochea 3142, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que lo sentrequen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que destro de las veintiricator horas de y domicilio legal en calle General Necochea 3142, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 12 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Foto Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Por disposicion del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CAPIAQUI YOLANDA ISABEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040160-2 Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 05 de julio de 2023. ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Yolanda Isabel Capiaqui, DNI N° 20.494.656, con domicilio real en Colonia Mascias s/n zona rural departamento Garay de la provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 -Piso Cuarto Departamento B-, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que departo de las venificantes horas de treguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario fatreguen al Sindico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 05 de Julio de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 24 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11 de Diciembre del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522).17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/6). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 05 de julio de 2023.

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GIL ERIKA SABRINA s/Solicitud propia quiebra; Expte. Nº 21-02039128-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atento Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fi-jándose el día 09/08/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 6 de Junio de 2023. También se fija el día 07/09/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 19/10/2023 y 14/12/2023, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad ral, los días 19/10/2023 y 14/12/2023, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza — Secretaria. Santa Fe, 30 de Junio de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Jul. 13 Ago. 02

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de Dra. Romina Soledad Freyre de esta ciudad, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que en Santa Fe, el 15 de junio de 2023 en el marco del expediente CHAMORRO, JUAN JOSE s/Concurso preventivo; (21-

02035137-0) se ha decretado lo siguiente Santa Fe, 15 de Junio de 2023. Por conrestada vista. Para que tenga lugar la audiencia informativa, señálese nueva fecha para el día 20/10/2023 a las 09:30 hs. Publíquense edictos por el término de ley y notifiquese por cédula al acreedor verificado. Notifiquese. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de julio de 2023. S/C 503015 Jul. 13 Ago. 02

Jul. 13 Ago. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02040150-5), atento lo ordenado en fecha 3 de julio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Julio Cesar Omar Miranda, DNI N° 34.827.972 de apellido materno Murga. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencía del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el carro la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibicargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3° Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 28 de agosto de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. José presentar las peticiones de verificación. 5°) Se na designado sindico al C.P.N. Jose Fernando Izquierdo con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2964 e esta ciudad, y domicilio electrónico fernandoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Iván Di Chiazza – Juez; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Julio de 2023. S/C 503018 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SMAIDANA JOSÉ MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040324-9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civir y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 30/06/23. 1) Declarar la Quiebra de José Manuel Maidana, apellido materno Maidana, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 34.163.333, con domicilio real en calle Pasaje Rodríguez N° 4305 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 ambos de esta ciuy constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2670 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 03 de Julio de 2023.

S/C Jo2973 Jul. 12 Ago. 01 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº: 21-02039014-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 04 de Julio de 2023.-... Autos y vistos: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/Quiebra; (Expte. CUIJ Nº 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que; Resulta: Que el peticionante, por apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra a tenor de lo dispuesto por los art. 77 ss. y cc. de la ley 24522, encontrándose comprendido en el art. 3 de la misma. Manifiesta que es deudor no comerciante, que el único ingreso que posee es el de empleado del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y que en la actualidad su haber bruto es sumamente magro para atender sus necesidades básicas. Agrega que atento a dificultades económicas ha contraído deudas que generaron intereses excesivos debido al atraso en su cancelación, lo que lo ha llevado a un estado de cesación de pagos y es por ello que realiza el presente pedido. Seguidamente realiza un detalle del activo y del pasivo y acompaña nómina de acreedores dando de esta manera cumplimiento a los requisitos formales; y, Considerando: 1-Que la peticionante solicita la declaración de su propia quiebra, posibilidad que brinda el ordenamiento concursal (art. 77 inc. 3° y 86 de la Ley 24.522). 2- Que en orden a decidir si concurre el presupuesto objetivo de la quiebra, esto es, el estado de cesación de pagos, puede decirse que la presentación del deudor demandando su propia quiebra implica confesión judicial del estado de impotencia patrimonial, y es reconocimiento judicial- art. 79 inc. 1- revista la máxima eficacia probatoria sobre la existen prueba de la cesación de pagos es la confesión del deudor, de modo que frenté a ese hecho revelador poco margen queda al juzgador por indagar en torno a la configuración de la insolvencia (conf. C.C.C. Rosario, Sala 1°, 28/7/97, Zeus T 46 J-60), por todo lo cual el suscripto entiende que, el estado de crisis financiero-económico del peticionante permite acceder al pedido de solicitud de apertura de la quiebra. Por todo lo expuesto y de conformidad a los normado por los arts. 1, 2, 77, 78, 79, 86, 88, 89, 103, 106, 107, 109, 110, 114, 132, 177, 178, 200, 203, 288, 289 siguientes y concordantes de la Ley 24.522 y norma legales que rigen en la materia; Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gastón Martín Ortiz, argentino, mayor de edad, DNI N° 33.216.528, empleado, domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 ambos de esta de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiandose. 3- Decretar la inhibiambos de esta de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiandose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición, del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, disposición, del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Poia. de Santa Fe, ala Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean

de causa o titulo anterior a la apertura de la quiebra. A tal es efectos ofíciese debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA agencia Tribunalesbiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales-para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 05. 07.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por laque se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales oficiales existentes en la Excma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Ofíciese. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 08.09.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522), 12- Señalar el día 17.10.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 11.2.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista, en su caso, a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expidase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Proveyendo escritos cargos N°: 5482 y 6378: Por recibidos, agréguense. Provey Servicio escrito cargo N 6510. Habiendose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Claudio Aníbal Seveso, domiciliada en calle San Martín Nº 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese. Edo. Kilgelmann (Hora desarch) (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria)

503066 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, secretaria Dra. Maria Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados FERNANDEZ, NORMA DELIA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02039804-0. Se hace saber que ha sido designado como sindico el CPN Raúl R. Tallano mat Nº 5821 con domicilio en calle San Martín Nº 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Juez), Dra. Maria Ester Noe De Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Julio de 2023.

502964 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MUGA, CESAR OMAR s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02039429-0), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de junio de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Omar Muga, DNI Nº 22.405.120, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 6166 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Hipólito Irigoyen 2638 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 21 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 2 de Octubre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Diciembre de 2023 o el día hábi inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fi-jando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. 30/06/23. María Ester Noe de Ferro, secretaria. Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito

502949 Jul. 12 Ago. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROSALES, JORGE GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ Nº 21-02025880-9), tramitados ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Junio de 2021 Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 01/09/2023 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 02/10/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 14/11/2023 para la Presentación de los informes individuales y d) hasta el día 16/01/2024 para la presentación de los informes general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) -Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Junio de 2021. Autos y vistos:... Considerando:... Rectificar la Resolución N° 280 F. 184 de fecha 14 de Junio de 2023, obrante a fs. 107, en el sentido de que la fecha hasta la cual puede presentar informe general es 15/02/2024. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) — Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, Junio de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MEDINA NADIA PAMELA s/Quiebra; Nº 21-00958279-4, se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI Nº 32.185.361. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 01 de Junio de 2023. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Nadia Pamela Medina, DNI Nº 32.185.361, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Publíquese Edictos por 5 días. Santa Fe, 07 de Junio de 2023. Saludo atte.

Saludo atte. S/C 502948 Jul. 12 Ago. 01 Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: GANDOLLA, CLARA MARIA s/Quiebra; CUIJ № 21-02038214-4 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se informa que ha sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello № 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. Asimismo se informa que se han reprogramado la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 04/09/2023. Se fijó nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el nes de verificación de credito al Sindico nasta el día 04/09/2023. Se tijo nueva tecna para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/10/2023 y la del 04/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 04 de Julio de 2023. S/C 502943 Jul. 12 Ago. 01

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sito en Calle San Martín 1653 de la ciudad de Tostado, en autos: AGUIRRE DARDO SINFOROSO s/Concurso Preventivo CUIJ № 21-26213698-9, se abrió el concurso preventivo de Dardo Sinforoso Aguirre, DNI 18.646.332 con domicilio en Maipu 1940 de la ciudad de Tostado; pudiendo los acreedores verificar ante el síndico José Octavio Cibils, en el domicilio de San Martín 1801 de la ciudad de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 9 a 12 y 17 a 20hs. hasta el día 11/09/2023.Marcela A. Barrera, secretaria. S/C 503594 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 15 Por disposicion de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado (Sta. Fe), secretaría única a mi cargo en autos caratulados: SAN LORENZO ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS c/GAUNA JOSE LUIS s/Juicios Ejecutivos - CUIJ: 21-26212846-3, se hace saber al demandado, Sr. JOSÉ LUIS GAUNA que por decreto de fecha 02 de agosto de 2022 se tiene por promovido en su contra JUICIO EJECUTIVO por el cobro de la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro (\$43.824) con más interses, costas por la que se lo cita y emplaza a estar a derecho dentro del término costos y costas, por lo que se lo cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 26 de abril de 2023. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Se-

503224 Jul. 14 Ago. 1

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Jorge, Cítese y emplácese por edictos (Que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el termino para comparecer vencerá tres días después de la última publicación) a los herederos y/o legatarios del Sr. Pedro Alberto Giacone, DNI N° 5.269.503, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (cgr. Art. 45 C.P.L.) en los autos: GALLARDO CARRIZO, MARIANELA c/FERNANDEZ, DANIEL ALBERTO y Otros s/Laboral - CUIJ N° 21-26259097-3. Dr. Julián David Tailleur Secretario. San Jorge, 26 de Junio de 2023.

S/C 503410 Jul. 31 Ago. 2

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Secretaría única- de esta ciudad de Ceres, dictada en autos: DEPIANTE GRACIELA DEL CARMEN c/MANSILLA CLAUDIA ANDREA Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-17427037-3, se dispuso notificar mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL -durante dos días- a los Herederos de la Sra. Claudia Andrea Mansilla, D.N.I. 21.418.413, fallecida en la ciudad de Morteros (Córdoba) el día 16 de Enero de 2020, del siguiente decreto: Ceres, Téngase presente. Habiéndose citado a los herederos de la Sra. Claudia Andrea Mansilla (fs. 108), decláreselos rebeldes por falta de presentación en juicio (cita-ción a fs. 114/115). Notifíquese conforme el Art. 77 del C.P.C. y C. Notifíquese. Fir-mado: Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez. A tales efectos se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Ceres, 6 de Julio de 2023. \$ 105 503447 Jul. 31 Ago. 1

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez - a cargo -de la Primera Instancia de Distrito N° lo en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados: AROSIO, Rol Dino y Otra c/SANTOLINI, JOSÉ LUIS y Otra s/Usucapión (Ordinario); (Expte N° 175 - Año: 2018) - CUIJ N° 21926138437-7 - se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 02 de Mayo de 2018. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por ini-

ciada demanda de Prescripción Adquisitiva - trámite juicio ordinario - contra José Luis Santolini y Adriana Lidia Cavagna de Santolini y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o quién resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítese y emplácese a José Luis Santolini y Adriana Lidia Cavagna de Santolini y/o sus sucesores y/o herederos y/o quién resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Citese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Jacinto L. Arauz para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciese como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quienes designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del C.C. y C., con el objeto de preservar el estado de derecho o hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordénese la anotación de litis del inmueble inscripto al T° 209 - F° 1542 - N° 98.032, Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciese. Reponga sellado de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifiquese. Fdo. Dr. Ricardo Ruíz Díaz (secretario); Dra. Graciela V. Gutscher (Juez).; San Cristóbal, 02 de Agosto de 2019. Téngase presente los nuevos domicilios denunciados, procédase a notificar a la Sra. Adriana Lidia Cavagna en el mismo. Y encontrándose fallecido el codemandado José Luis Santolini según lo informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 41 cítese y emplácese a sus sucesores y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe conforme lo establece el art. 597 CPCC en los términos del art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de la provincia de Santa Fe conforme lo establece el art. 597 CPCC en los términos del art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello notifíquese por cédula al domicilio denunciado del causante. Pasen cédulas acompañadas a Secretaria para su suscripción. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro O. Buzzaní (secretario); Dra. Graciela V. Gutscher (juez). San Cristóbal, 11 de Mayo de 2023. Agréguese constancias acompañadas. Requiérase informe actualizado a la Cámara Nacional Electoral respecto al domicilio de la demandada Adriana Lidia Santolini y agréguese, Atento a lo informado, notifíquesela mediante edictos a publicarse conforme art. 73, CPCC. Notifiquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez a/c). Lo que se publica a los efectos legales por el término y bajo apercibimientos de ley. San Cristóbal, de Junio de 2023. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar (secretaria). \$200 503294 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia, sito en Ávda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: RODRIGUEZ, DELIA SUSANA c/SUCESORES DE GIOVANNINI ANDRES Y OTROS s/Filiación - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-23806297-4 AÑO 2023 que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal 15 de Junio de 2023. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña y se agrega en autos, otórgueseles la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRI-MONIAL -a la que se le imprimirá el trámite del Juicio Ordinario- contra los SUCE-SORES Y/O HEREDEROS de ANDRES GIOVANINI o GIOVANNINI y contra los pretensos herederos del mismo, sus sobrinos LUIS GIOVANINI o GIOVANNINI domiciliado en la intersección de calles San Martín e Iriondo, OMAR LUIS SCHAUB con domicilia en calle Cayetano Zibechi N° 350, todos de la localidad de Hersilia, a quienes se citará y emplazará para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días (conf. Art. 72 CPCC), bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos a los fines de citar a los herederos y/o sucesores del Sr. Andrés Giovannini o Giovannini para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Agréguese a autos la documental que en copia digitalizada acompaña. Hágase saber al profesional interviniente que toda documentación acompañada en formato digital deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el Juzgado así lo requiera. Informativa: Téngase presentante. Pericial Biológica: Téngase presente. Oportunamente. tación acompañada en formato digital deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el Juzgado así lo requiera. Informativa: Téngase presente. Oportunamente. Pericial Biológica: Téngase presente. Oportunamente. Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe proceso sucesorio abierto a nombre del causante el Sr. Andrés Giovanini o Giovannini. A lo demás, oportunamente y de corresponder. A los fines de la notificación, líbrense los despachos que fueren menester. Notifíquese por cédula. De no ser hallados los demandados en los domicilios denunciados, el Juez Comunitario, deberá requerir de demandados en los domicilios denunciados, el Juez Comunitario, deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Estése a lo dispuesto en la Acordada N° 02/2022 de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Rafaela (Fecha: 13/05/2022) que establece los "mecanismos para recibir cédulas a diligenciar y su proceso de devolución". Notifiquese: Fdo.: Dra. Vanina A. Montero - Secretaria. Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Juez a/c.". En consecuencia se cita y emplaza a los Sucesores y/o Herederos de ANDRES GIOVANINI ó GIOVANNINI Documento de Identidad N° 2.453.030 -fallecido el 23/07/1994- para que comparezcan a estar a derecho dentro del termino de (10) días (conf.Art. 72 CPCC) contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimientos de ser de declarados rebeldes y seguirse el juicio en la forma que corresponda Notifiquese. San Cristobal 07 de julio de 2023. Vanina Montero, secretaria.

\$ 33 503143 Jul. 14 Ago. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados SCHNITD, ANA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-26131721-1, ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal 08/06/2023 Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar concluida la quiebra de Ana Elisabet Schnitd D.N.I. N° 20.145.605. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Ofíciese a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c. San Cristóbal, 16 de Junio de 2023.

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, cita a los sucesorios de Elidio David Dalia Fontana, DNI 33.109.421, en autos: CHAPERO, FIAMA SOLEDAD y Otros c/INGARAMO, HERNAN EDUARDO y Otros s/Daños y Perjuicios; 21-25277573-8, por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho. Vera, 10 de julio de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

\$ 33 503313 Jul. 31 Ago. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Saavedra, Elvio Leonardo, DNI 33.296.338, progenitor de Saavedra, Thiago; DNI 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/10/2011; Saavedra, Urna, DNI 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y Saavedra, Lola, DNI 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique del decreto dictado en los autos caratulados SAAVEDRA THIAGO y Otros s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967; CUIJ 21-47895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, que a continuación se transcribe: Rafaela, 9 de Junio de 2023. Proveyendo escritos cargos Nº 11531, 11563, 11566 y 11567: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación al niño Thiago Saavedra y las niñas Urna Saavedra y Lola Saavedra respecto de sus progenitores Valeria Guadalupe Marcón y Elvio Saavedra. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. Previo a todo trámite, acompañe partidas de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan. Dése intervención a la Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de Familia de la de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, ofi-Asesora de Menores. Hagase saber que el impulso y el libramiento de cedulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Acredite la notificación al Sr. Elvio Saavedra de la Disposición Administrativa 038/2023. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo - Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 04 de julio de 2023. S/C 40139 Jul. 31 Ago, 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica a la Sra. Micaela Soledad Soria, DNI 37872371, progenitora de Nicolás Ezequiel Olmos, DNI 51.203.167, fecha de nacimiento: 15/07/2011, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: OLMOS NICOLAS EZEQUIEL s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967 CUIJ 21-236285794, la que a continuación se transcriben: Rafaela, 30 de Junio de 2023. Y VISTOS-. Estos caratulados: CUIJ 21-23628579-8 - Olmos, Nicolás Ezequiel c/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 en trámite por ante este Juzgado de los que cionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado de los que RESULTA (...) CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Nicolás Ezequiel Olmos, DNI 51.203.167, nacido el día 15 de Junio de 2011, declarando su estado de adoptabilidad. Il) Oficiar al Ruaga a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Nicolás Ezequiel Olmos, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes persegrios para su evaluación, previo requerimiento a la Socretaría antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación del niño, en el término de 5 días, librándose, los despachos respectivos a tal fin. III) Archivar el original, expedir copia y hacer saber. Fdo: Daniela Piazzo, Secretaria - Liza Báscolo Ocampo, Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 04 de Julio de 2023 04 de Julio de 2023. S/C 40

Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Tamara Manen Scheffar, DNI 35.637.345, progenitora de Almará Manen Ardiles, DNI 49.448.850, fecha de nacimiento: 28/03/2009, para que se notifique de las resoluciones dictadas, dentro de los autos caratulados ARDILES AIMARA MARLEN s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23632264-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, la que a continuación se transcribe: Rafaela, 29 de junio de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23632264-2 Ardiles, Almará Marlen s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12967 en trámite por ante este Juzgado, de los que, RESULTA: (...) CON-SIDERANDO.- (...) RESUELVO: 1) Legalizar la prórroga de la medida excepcional, consistente en la separación temporal de la convivencia del adolescente Almará Marlen Ardiles, respecto de sus progenitores Tamara Marlén Scheffar y Juan Sebastián Ardiles y su alojamiento para cuidado y protección en el ámbito de acogimiento familiar alternativo- modalidad familia de la comunidad.- Notificar, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo Secretaria Liza Báscolo Ocampo Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de Julio de 2023. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 40137 Jul. 31 Ago. 2

Autos: DIAZ, AGOSTINA ANTONELA s/Quiebra; (CUIJ 21-24194595-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos noventa y un mil (\$ 91.000) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000) (más 13% de aportes); Tasa de justicia, pesos tres mil ochocientos nueve con veintiséis centavos (\$ 3.809,26). Se hace saber que Acreedores con Privilegio Especial: No existen; Acreedores con Privilegio General: No existen; con Privilegio Especial: No existen; Acreedores con Privilegio General: No existen; Acreedores quirografarios: No existen. Distribución de fondos: Total de fondos deposifados: pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve con veintinueve centavos (\$ 147.979,29). Gastos de conservación del art. 240 LCQ: pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve con veintiséis centavos (\$ 147.979,26). Total: tres centavos (\$ 0,03). Rafaela, 7 de Julio de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

S/C 503566 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: GARROTE MARCOS JAVIER s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-24203666-9); tramitada cial de la Segunda Nominación con asiento en Rataela, en los autos caratulados: GARROTE MARCOS JAVIER s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-24203666-9); tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 07 de julio de 2023 mediante resolución N° 397 Folio N° 174 Tomo N° 49 Año 2023 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Marcos Javier Garrote, D.N.I. 27.491.295, con domicilio real en calle Joaquín Dopazo N° 259 de Rafaela y procesal en calle Ernesto Salva N° 794 de Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 07-09-2023 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 22-09-2023 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 26-10-2023 y del informe general el día 15-12-2023. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de buicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por la company de la proposita de la proposito de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por la company de la company ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dis-puesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, desígnase a la Sin-dicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido. Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose extortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Juan Carlos Pugliese, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Av. Santa Fe Nº 302 Piso 2 de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 hs a 18:00 horas. Secretaría, 13/07/2023. No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522).Natalia Carinelli, Secretaria. S/C 503382 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ALASSIA ALBINO AGUSTIN y Otros s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24196681-7, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de iniumicipar - CUIJ 21-24 19006 1-7, se Cita y empiaza a los herederos y/ legatarios de Alassia Albino Agustín, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli Secretaria; Matías Colón, Juez. Rafaela, 12 de Julio de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.Mauro García, Prosecretario.

503538 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y mercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/PANSA JOSE MARTIN y Otros s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24196622-1, se cita de remate a la parte demandada Sres. José Martín Pansa, DNI 21.650.587 y Ignacio Savoini, DNI 36.055.101, para que en adelante la ejecución si aún no lo hicieren (art. 7 y 28 Ley 5066). Apliquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifiquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Duillo M. Francisco Hail, Juez. Rafaela, 12 de Julio de 2023. Sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, Prosecretario.

503537 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Por disposicion del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNI-CIPALIDAD DE RAFAELA c/ CEJAS ALEJANDRA s/Apremio CUJJ N° 21-16516680-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Cejas Alejandra para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Junio de 2023.Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

503100 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/FIGUEROA MARILINA FERNANDA s/Apremio CUIJ Nº 21-16518368-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Figueroa Marilina Fernanda para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción le-gítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

503102 Jul. 14 Ago. 1 Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/SANTILLAN RODOLFO ANDRES s/Apremio CUIJ Nº 21-116518297-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Santillan Rodolfo Andrés para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

503103 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra faela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPA-LIDAD DE RAFAELA c/VERCELLI SANDRA MONICA s/Apremio CUIJ N° 21-16517619-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra VERCELLI SANDRA MO-NICA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

Jul. 14 Ago. 1 503104

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ ALFONSO HUGO AMILCA Y COSTILL s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24203518-3, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de Alfonso Hugo Amilcar, DNI 7.892.505 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela,06 de Julio de 2023. Por lo que se publica el presente Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecretario.

503225 Jul. 14 Ago. 1 S/C

En CUIJ 21-24202387-8 BARALE, SEBASTIÁN O SEBASTIANO s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento, tramitado ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rafaela (SF), se ha ordenado promover acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento del señor Sebastián y/o Sebastiano Barale, nacido el 23/09/1861 en la localidad de Genola - Italia, siendo hijo de Filipo Barale y Teresa Uberto- último domicilio Vila. Fdo. Diego Aldao - Juez a/c- Natalia Carinelli -Abogada-Secretaria- Rafaela,08 de junio de 2023 Mauro García, prosecretario de 2023.Mauro García, prosecretario. \$ 50 503122 Ju

Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ APPAS RODRIGO EZEQUIEL s/Apremio CUIJ N° 21-16518255-0 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Appas Rodrigo Ezequiel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario). Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ OJEDA CARLOS ALBERTO s/Apremios CUIJ N° PALIDAD DE RAFAELA C/ OJEDA CARLOS ALBERTO S/Apremios CUIJ N° 21-16521514-9 término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 02 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario). S/C 503089 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ROSSI DARIO OSCAR s/Apremios CUIJ Nº 21-16510435-5 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Rossi Dario Oscar para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario.).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 02 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario). S/C 503090 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ GALVAN JOAQUIN LEON s/Apremios CUIJ Nº 21-16520776-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Galvan Joaquín León para 21-165207/6-6 se nace saber al demandado/a, Sr/Sra Galvan Joaquin Leon para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 02 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).Rafaela 02 de Junio de 2023. S/C 503091 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/SALARI RODRIGO DAMIAN s/Apremio CUIJ N° 21-16513715-6 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Salari Rodrigo Damián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez.)-

, Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario). S/C 503096 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/AYALA JUAN GABRIEL s/Apremio CUIJ Nº 21-16518165-1 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Ayala Juan Gabriel para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Socretario), Por la que se publica el presenta par 3 (tres) días conforme et tavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario). S/C 503097 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA GASTON Y MONTAÑA IVANA BEATRIZ s/Apremio CUIJ Nº 21-16519074-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra ACOSTA GASTON Y MONTAÑA IVANA BEATRIZ para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley Nº 5066 y Sin Cargo de acuerdo por la Ley Provincial Nº 3456. Rafaela 13 de Junio de 2023. Gustavo Mié (Secretario).

S/C 503098 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Kafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/PIERGENTILI EVA VERONICA s/Apremio, CUIJ N° 21-16518386-7, se hace saber al demandado/a. Sr/Sra. Piergentili Eva Verónica, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez): Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 13 de Junio de 2023. S/C 503099 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA ADRIAN NORBERTO s/Apremios, CUIJ N° 21-16520714-6, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. ACOSTA ADRIAN NOR-BERTO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 13 de Junio de 2023. S/C 503106 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA GUSTAVO DANIEL s/Apremios, CUIJ Nº 21-16520956-4, se hace saber al demandado/a. Sr./Sra. Mendoza Gustavo Daniel, 21-10520905-4, se nace saber al demandado/a. Sr./Sra. Mendoza Gustavo Daniel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 29 de Mayo de 2023. S/C 503087 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/SUAREZ LUIS ALFREDO s/Apremios, CUIJ N° 21-16521824-5, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Suárez Luis Alfredo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 29 de Mayo de 2023. S/C 503088 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/CALUVA DE RISSO DELIA NELLY y Otros s/Apremio fiscal municipal - CUIJ 21-16525663-5, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de Delia Nelly Caluva de Risso, DNI Nº 594726, para que comparzoan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifiquese. Fdo.: Natalia Carinelli - Secretaria. Rafaela, 07 de Julio de 2023. Rafaela, 7 de Julio de

Jul. 14 Ago. 1 503227

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/MARIN ENRIQUE ANGEL s/Apremio - CUIJ 21-24014807-9 (Expte. Nro. 872/2013), se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 25 de Octubre de 2012. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al poder general en copia acompañado, acuérdaseles participación de ley. Otórgasele a los comparecientes un plazo de treinta días a los fines de acompañar el poder general en copia oficio y su original, bajo apercibimientos de ley. Tégase por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Enríque Angel Marín, por la sima de \$5.323,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos ley. Líbrese mandamiento de intimación de pago y trábese embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$2.661,50 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, lisuma de \$2.661,50 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, li-brándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con fabrandose el permene mandamiento al Sr. Ordal de Justicia quien actuara con ra-cultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo peticionado en el punto 3): No ha lugar. A lo demás oportunamente y de

corresponder. Notifiquen indistintamente además de los oficiales notificadores, los empleados, Fioramonti, Meneghetti, Benítez, Burnier y/o Regis. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Castellano Secretaria: Omar Amado Saleh - Juez. Otro decreto: Ra-Dra. Carolinia Castellania Secretaria, Onia Aniado Saleiri Subez. Offo decreto: Rafaela, 18 de Febrero de 2022.- Notifiquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifiquese. Fdo.: Carolina Castellano – Secretaria. Ana Laura Mendoza - Jueza. Rafaela, 23 de Marzo de 2023. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 503231 Jul. 14 Ag. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Co-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/ORFEI OSCAR ALBERTO s/Apremio - CUIJ 21-24015723-0 (Expte. Nro. 645/2014), por el presente se le hace saber a Orfei Oscar Alberto, que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 5 de Marzo de dos mil dieciocho. Y YISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro de la suma de pesos tres mil ciento sesenta y nueve con 10/100 (\$ 3.169,10), con más los intereses, todo conforme los considerando que anteceden. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el priginio phistivo de vencimiento que ponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesurge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria); Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Otro decreto: Rafaela, 03 de agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese los oficios acompañados. A lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Verónica Carignano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Jueza. Rafaela, 23 de Marzo de 2023.

S/C 503233 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICI-PALIDAD DE RAFAELA c/VAZQUEZ AMOR MARIA DEL PILAR y Otros s/Apremio PALIDAD DE RAFAELA (VAZQUEZ AMION MIARIA DEL PILAR Y Otros S'Appierillo - CUIJ 21-24010205-3, por el presente se le hace saber a Vázquez Amor María del Pilar y Siri Lorena Inés que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de Agosto de dos mil veintiuno. Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:..., RESULTA:... CONSIDERANDO:..., RESULTO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 15.482,70, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es de-bida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen al accionado de bida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C.. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interviniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria); Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Rafaela, 15 de Marzo de 2023. Fdo.: Verónica Carignano – Secretaria.

S/C 503235 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 Laboral Pri-Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento de la Sra. María del Valle Maldonado, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: Expte. Nro. UVIEDO, RAUL ROBERTO y Otros c/BUFFELLI Y ACTIS S.A. s/Cobro de Pesos-Rubros Laborales, 21-23699254-0. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287. El presente trámite es de caracter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 13 de Junio de 2023. Julio Eguiazu, Prosecretaria. S/C 503182 Jul. 14 Ago. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORDONEZ, LEANDRO CRISANTO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25030372-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de junio de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados ORDONEZ, LEANDRO CRISANTO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-25030372-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 49 y, RESULTA:. CONSIDE-RANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Leandro Crisanto Ordóñez argentino, empleado, DNI 35.772.358 con domicilio real en zona rural de Fortin Olmos de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de la ciudad de Reconquista (SF) 2) Fijar la audiencia del día 28 de Junio de 2023 a las 09:00 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, oficiese por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 11 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 15 de setiembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 18 de octubre de 2023 para la presentación del informe General, y fijase para el 14 de febrero de 2024 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 19 de febrero de 2024. 6) oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la acreaces universales correspondiantes al concurso y asimismo para una informa la existancia de la correspondiantes al concurso y asimismo para El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y versales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciese al Registro General de la Pro-

vincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quie-nes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las exnes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 7.000, para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para de ley, sumas que deberan ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viara al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.).

En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.).

12) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN; Reconquista, 09 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ORDOÑEZ, LE-ANDRO CRISANTO s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-25030372-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; RESULTA: Que, por un error de tipeo involuntario en la Resolución de fecha 08 de junio de 2023, protocolizada al Folio N° 409, Autos N° 376, Tomo 30, en el Resuelvo se consignó el domicilio real del concursado en zona rural de Fortín Olmos de la ciudad de Reconquista (SF), cuando debía ser solo en Zona Rural de Fortín Olmos (Sta. Fe) y se fijó fecha del vencimiento del período de exclusividad (art. 45 Ley 24522) el día 19 de febrero de 2024, cuando debía ser el día 21 de Febrero de 2024, ya que se fijó fecha para la audiencia informativa el día 14 de febrero de 2024, no cumpliéndose con el plazo establecido en el art. 45, Ley 24522. CONSIDERANDO: Que, atento a lo advertido, a constancias de Autos y a lo dispuesto por el Art. 248 del CPCC. Por ello, es que; RESUELVO: Aclarar la Resolución de fecha 08 de junio de 2023, protocolizada al Folio N° 409, Autos N° 376, Tomo 30, dejándose establecido que el domicilio real de Leandro Crisanto Ordoñez es en Zona Rural de Fortín Olmos (Sta. Fe) y la fecha de vencimiento del período de exclusividad es el día 21 de febrero de 2024 y no lo que por error se consignó. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 21 de Junio de 2023.

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DELLAROSA BETIANA VANESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25023388-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Junio de 2023 AUTOS VISTOS: Estos caratulalo siguiente: Reconquista, 13 de Junio de 20/23 AUTOS VISTOS: Estos caratulados: DELLAROSA BETIANA VANESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-250/23388-1, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera
Nominación - Distrito N° 49 y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a Betiana Vanesa Dellarosa, argentina, mayor de edad, DNI N° 26.002.649, CUIL N°
2726002649-1, domiciliada en Agrupada 1 Dpto. 1 Planta Baja B° Pucará de esta
ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan
sobre la fallida, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Pulíquenes e adictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que reca sobre los blíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Betiana Vanesa Dellarosa DNI N° 26.002.649, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Junio de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 503417 Jul. 31 Ago. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados SEGOVIA JORGE RENE s/Quiebra; Expte. N° 656/2017 CUIJ N° 21-24960275-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Mayo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 19 de Mayo de 2023.

S/C 503419 Jul. 31 Ago. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CORONEL MILENA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022724-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Junio de 2023 AUTOS VISTOS: Estos caratulados: CORONEL MILENA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022724-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 45 y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 149 comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 150 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 156. manifestando que no posee objeciones a lo requerido por el apoderado de la fallida. Así, transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, la fallida se encuentra en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehala fallida se encuentra en condiciones de que se dicte su renabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a Milena Beratriz Coronel, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.627.881, CUIL N° 27-31627881-2, domiciliada en calle Freyre N° 89 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del naís, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento de del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levan-tamiento del embargo que recae sobre los haberes de Milena Beatriz Coronel DNI

N° 31.627.881, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilé crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Junio de 2023.
S/C 503420 Jul. 31 Ago. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MOLINA, NORA BEATRIZ s/Quiebra; (CUIJ 21-25020425-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), Secretaria de la autorizante Dra. Paola Milazzo, se hace saber por 2 (dos) días, publiciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado la readecuación del proyecto de distribución, con inclusión de los honorarios y crédito verificado actualizados. Asimismo que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial y Laboral ha regulado los honorarios de la Sindicatura en la suma de \$ 114.000, y los del apoderado de la fallida en \$ 50.000, los que fueron actualizados desde la fecha de regulación hasta la fecha de pago con la Tasa Activa en pesos de Cartera General Nominal Anual Vencida (T.N.A. 30 días) del Banco de la Nación Argentina. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Reconquista, 28 de Junio de 2023. Agréguese el informe de saldo en cuenta bancaria y los cálculos de intereses acompañados. Por presentada readecuación del proyecto de distribución, con inclusión de honorarios y crédito verificado actualizabaricaria y los calculos de intereses acompanados. Por presentada readecuación del proyecto de distribución, con inclusión de honorarios y crédito verificado actualizados. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Confeccione proyecto para su consideración y rúbrica por la Actuaria. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c. Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista (Santa Fe). Paola C. Milazzo, Secretaria.

503421 Jul. 31 Ago. 4

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PASSARINO STELLA MARIS c/MODENA RICARDO y Otros s/Medida Previa Ordinario; (CUIJ 21-25029245-4), de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Cotrámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación - de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VINCENZA PINZA de PAVÓN y/o sus sucesores, y a Ricardo Modena y/o sus sucesores de los siguientes decretos: Reconquista, 27 de julio de 2022. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención que por derecho corresponda. Por promovidas medidas preparatorias de juicio contra Vincenza Pinza de Pavón y/o sus sucesores y/o Ricardo Modena y/o sus sucesores. A la informativa solicitada en punto 1.1., a lo solicitado no ha lugar. Respecto los puntos 1.2. y 1.3., ofíciese como lo solicita autorizándose a los propuestos a su diligenciamiento. Téngase presente la documental presentada. Notifiquese. Fdo: Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Dr. José Boaglio, Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 05 de Junio de 2023. Cítese y emplácese a los demandados Vincenza Pinza de Pavón y/o sus sucesores y/o Ricardo Modena y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Reconquista, 30 de Julio de 2023. Fdo.: Dr. Diego Escudero, Secretario.

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial - Segunda Nominación, de la Ciudad Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Diego Escudero, notifica a Daniel Alejandro Rojas, DNI N° 32.191.058, demandado en autos: FAST CRED S.A. c/ROJAS DANIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25029359-0) la siguiente resolución dictada en autos: Reconquista, 26 de Junio de 2021; Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses pactados, I.V.A., gastos y costas. Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez; lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Reconquista, 3 de Julio de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario;

Jul. 31 Ago. 2

cretario.

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Maira Gisela Lovey, DNI N° 36.196.874, demandado en autos FAST CRED S.A. c/LOVEY MAIRA GISELA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25026848-0, de la siguiente resolución: Reconquista, 14 de Junio de 2023; Autos y Vistos: Estos caratulados: FAST CRED S.A. c/LOVEY MAIRA GISELA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25026848-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Ordenar se lleve adelante la ejecución contra Maira Gisela Lovey, D.N.I. N° 36.196.874, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses pactados. IVA sobre intereses. qastos y costas del proceso. con más los intereses pactados, IVA sobre intereses, gastos y costas del proceso.
Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.
Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF),
21 de Junio de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 52,50 503348 Jul. 31 Ago. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ALARCON CAROLINA ESTER s/Quiebra; CUIJ N° 21-25030157-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de Mayo de 2023; Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN Jorge F. Ghiano, a acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN Jorge F. Ghiano, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifiquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 19 de Mayo de 2023; Proveyendo el cargo N° 4982: agréguese y téngase presente la publicación de edicto acompañada. Proveyendo el cargo N° 5166: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico para estos autos por parte del CPN Jorge Francisco Ghiano. Proveyendo el cargo N° 5080: agréguese oficio diligenciado. Notifiquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Junio de 2023.

S/C 503506 Jul. 31 Ag. 4

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en autos: CA-PELETTI, ROCIO CELESTE s/Quiebra; (CUIJ 21-25029755-3), se hace saber que

se ha procedido al sorteo de Síndico para actuar en estos autos, quien ha aceptado el cargo y ha solicitado prórroga de las fechas originalmente fijadas para este proceso, las que se dan a conocer, según el siguiente decreto: Reconquista, 27 de Junio de 2023. Proveyendo cargos 2769 y 6067: Téngase presente lo manifestado. Fijase el día 29 de septiembre del 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijase el 07 de noviembre del 2023 la fecha en que deberá presentar los informes individuales. Fijase 14 de diciembre la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Síndica designada: CPN María Elena de los Milagros Sabater, domicilio legal Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17 a 19 hs. mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Cel. 342-4085265. Reconquista, 12 de Julio de 2023. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario.

Se hace saber que en los autos caratulados: CACERES DEMETRIA ERMELINA c/RUFANACH GUILLERMO GUSTAVO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-25028959-3), de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 21-25028959-3), de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), Juzgado del Dr. Fabián Silvano Lorenzini, Juez; y Secretaría a cargo del Dr. Diego Escudero, Secretario, se ha decretado lo siguiente: Reconquista, 13 de Junio de 2022. Agréguese y téngase presente. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de usucapión contra Guillermo Gustavo Rufanacht y/o Silvana Andrea Rufanacht y/o QRJR. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese en el domicilio denunciado y publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista (SF), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. A los fines del debido contralor del sellado, córrase vista a API. Previo a todo trámite acompañe plano e informe de dominio. Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Fdo: plano e informe de dominio. Notifiquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez; José Boaglio, Secretario. Reconquista, 3 de Julio de 2023. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario. \$ 250 503727 Jul. 31 Ago. 2

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MARCELO A. MORO

MARCELO A. MORO

Por disposición Juez 1ª Instancia Distrito Judicial 12 Civ. Com 2ª Nom. San Lorenzo Secretaria suscripta hace saber autos: COAPOSER LTDA s/C. Preventivo Hoy Quiebra Indirecta; CUIJ 21-25367979-1, Martillero MARCELO A MORO - Matricula 1759-M. 174) (20-14815546-2), rematará 16 de Agosto 2023, desde las l0hs en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Fray Luis Beltran (S. Fe), sito en calle Av. San Martín N° 1555, o el siguiente hábil posterior, en el mismo lugar, hora y condiciones si el designado fuere feriado o afectado por medidas o acciones fuerza mayor los siguientes bienes Primero: a) Un inmueble ubicado en calle San Martín N° 1151 -Fray Luis Beltrán- inscripto al T° 327, F° 003, N° 300.030; T° 274, F° 320, N° 121957; T° 292, F° 163, N° 241941, Dpto. San Lorenzo; Segundo: b) Un inmueble ubicado en calle Eva Perón s/n -Fray Luis Beltrán- matriculas 154404, 154405 y 154046, Dpto. San Lorenzo; Tercero: c) Un automóvil Dominio WPP579 marca Ford, tipo sedan 415 puertas modelo año 1975. d) Un automóvil Dominio UAE-745 marca Ford, tipo coupe Sierra GL, modelo año 1987. e) Un automóvil Dominio BQD652, marca Volkswagen, tipo Furgon, modelo año 1987. l) un automóvil Dominio BQD652, marca Volkswagen, tipo Furgon, modelo año 1997. Los automotores atentos a su estado de deterioro, con elementos faltantes, se venderán como chatarra, debiendo el comprador realizar el trámite de baja correspondiente en el RNPA. -A-Descripción de los inmuebles: Sobre calle Av. San Martín Edificio y varios — 1ro.) Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la calle Santa Fe N° 13 entre las de San Martín y Sarmiento a los 41,80 mts de la primera hacia el O, compuesto de 10,45 mts de frente por 41,80 mts de fondo, encerrando una sup. Total de 436,81 mts2. Según titulo corresponde al Lote N° 27 de la manzana 2 y según plano oficial de la comuna es el designado como lote N° 29 de la manzana 76, sección 1°. Lindando por su frente al N con la calle Santa Fe a IS con el lote 24; al Econ el lote 28; Informa Registro General Rosario. Consta dominio a nombre de la fallida (100%-CUIT 30-57186285-1)-Embargos u Hipotecas: No se registran. 2do) Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Fray Luis Beltran Dpto. San Lorenzo; Pcia de Santa Fe es parte del lote letra E del plano N° 142147, año 1977 y el que según plano N° 142747 año 1999 esta destinado como lote E-3 es interno de la Manzana delimitada por las calles Av San Martín; Santa Fe; Sarmiento y E. Rios, su ubicación comienza a los 26,29 mts de la calle Av San Martín hacia el O y en interior de la manzana compuesto de 11,75 mts en sus costados N y S por 2,59 mts en sus costados E y O; Encerrando una superficie de: 30,43 mts2. Lindando al N con José García; al E con el lote E1 del mismo plano; al S y O con el lote E-2 del mismo plano y manzana de propiedad de la Coon de A Potable nts2. Lindando al N con José García; al E con el lote E1 del mismo plano; al S y O con el lote E-2 del mismo plano y manzana de propiedad de la Coop de A. Potable y O. Servicios Ltad de F. L. Beltran el cual se anexa al presente lote y no podrá ser transferido en forma independiente. Dominio: T° 327, F° 03, N° 300.030, Dpto. San Lorenzo. Embargos u Hipotecas: No se registran. 3ro) Los siguientes inmueble: Situado en el hoy Fray L. Beltran (antes Borghi); Dpto. San Lorenzo; Pcia S. Fe; saldo de los lotes 23 y 24 de la manzana 2 del plano oficial y que según el plano de mensura y subdivisión registrado bajo el N° 93188/1997 por el Ing. Geógrafo Sr. Felipe C. Amormino registrado bajo el numero citado se designan como lotes letra "A"-"C" y "D" y dos terceras partes indivisas del lote letra "E" a saber: 1ro: El lote letra "A" con lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la Av. San Martín, camino a San Lo-

renzo, entre las calles S.Fe y E.Ríos, a los 62,70 mts de la primera hacia el N; y mide: 10,74 mts de frente al E por 62,70 mts de fondo, lo que forma una superficie total: 673,40 mts2, lindando: al E con la Av. San Martín; al S con Américo Montemide: 10,74 mts de frente al É por 62,70 mts de fondo, lo que forma una superficié total: 673,40 mts2, lindando: al E con la Av. San Martín; al S con Américo Monteverde; al O con Julio De Puppi; y al N con los lotes letras: B-C-O del mismo plano. 2do: El lote letra "C" con lo edificado, clavado y plantado, en el interior de la manzana comprendida por la Av. San Martín al E; al N la calle Santa Fe; al O la calle Sariento; y al S la calle E.Ríos; es de forma irregular y su ángulo SE esta ubicado a los 73,44 mts de la calle E.Ríos hacia el N y a los 19,30 mts de la Av San Martín hacia el O y mide: 18,74 mts en su lado S; 7,57 mts en su lado E; 11,75 mts en su lado S; siendo su costado E una línea quebrada de tres tramos: el primero de los cuales partiendo del extremo E del lado N se dirige hacia el S y mide 3,42 mts, de su extremo parte el 2do tramo hacia el SE que mide 7,26 mts; y de su extremo parte el tercero hacia el S que mide 2,12 mts cerrando la figura con una sup de: 110,86 mts2 lindando: al S con parte del lote letra "A" al O con parte del lote letra "D"; al N con parte del lote letra "B" y al E con el lote letra "B", todos del mismo plano. 3ro) El tote letra "O" con lo edificado, clavado y plantado ubicado en el interior de la manzana, cuyo ángulo NE se halla a los 41,80 mts del a línea de edificación de la calle Santa Fe hacia el S y a los 38,04 mts de la línea de edificación de la Av. San Martín hacia el O y mide: 10,16 mts en su lado E y por 24,66 mts en su lado N y S, lo que forma una superficie de: 250,54 mts2 lindando: al N con parte de F.Díaz y en parte con J.García; al E en parte con el lote letra "C" y el resto con el lote letra "E" ubicado en la Av. San Martín a los 41,80 mts de calle Santa Fe hacia el S; y mide: 2,59 mts de frente al E por 38,04 mts de fondo, formando una superficie de 98,52 mts2, lindando: al E con la Avda San Martín; al N con J. García; al con parte del lote letra "E" y al O con Julia de Puppi. 4to: las 2/3 partes indivisas del lote letra "E" ubicado en la Av. San la Fe "-"C No se registran.

B-Descripción de los inmuebles: Sobre calle Eva Perón; Tres lotes de terrenos situados en la ciudad de Fray Luis Beltran (antes Pueblo Borghi) Dpto. San Lorenzo, Pcia Santa Fe designados con los Nro 1-2-3 de la Manzana letra "J" en el plano de

No se registran.

No se regist atentios à su estado de deteriori, con elements faitantes, se vertideran como chatarra, debiendo el comprador realizar el trámite de baja correspondiente en el Registro de la Propiedad Automotor. El precio de base: INMUEBLES: Para el descripto en el item a) la primera base será de \$ 77.768.190; segunda base de \$ 58.326.142 y tercera y última base de \$ 38.884.095; Para el segundo inmueble, la primera base será de \$ 13.848.200, segunda base de \$ 10.461.150, y tercera y última base de \$

5.579.280, para los automotores detallados ut supra: item c) con base de \$ 25.000; 5.579.280, para los automotores detallados ut supra: Item c) con base de \$ 25.000; d) con base de \$ 25.000; e) con base de \$ 15.000; y f) con base de \$ 100.000; y con una única base en conjunto de \$ 165.000. Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta el 10% del precio alcanzado, con más el 3% de comisión al martillero conforme art. 63 inc. 1, 1) de la Ley 7547, todo en dinero en efectivo. En el caso que el 10% del precio supere los \$ 30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Logrando y para estos autos acrostidadolo en el expediente. biles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente aprobado la subasta, bajo apercibimientos del art. 497 CPCC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. -AUTOMOTORES: Para los vehículos detallados ut-supra: ítem c) con base de \$ 25.000; d) con base de \$ 25.000; e) con base de \$ 15.000; y f) con base de \$ 25.000; on una única base en conjunto de \$ 165.000. Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta el 100% del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero en dinero en efectivo. En el caso que el precio supere los \$ 30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los nero en efectivo. Én el caso que el precio supere los \$ 30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. Aprobada la subasta y acreditada la baja del vehículo en el Registro Automotor, se hará entrega de las unidades al adquirente. OBLIGACIONES A CARGO DEL COMPRADOR Son a cargo exclusivo del o los compradores el retiro, traslado y manipulación de los bienes adquiridos en la subasta, como así también los impuestos, tasas y contribuciones a partir del auto declarativo de quiebra (27/09/2019) y además los gastos en sellados y honorarios correspondientes a la transferencia de dominio e impuestos sobre la transferencia de inmuebles y demás impuestos cualquiera fuere su tipo, genero o ente recaudador, igualmente el IVA si correspondiere. Hágase saber al martillero que estará a su cargo la inscripción marginal de la subasta. DISPOSICIONES GENERALES El inmueble se exhibirá los dos días previos a la fecha de subasta en el horario de 14:00 cargo la inscripción marginal de la subasta. DISPOSICIONES GENERALES El inmueble se exhibirá los dos días previos a la fecha de subasta en el horario de 14:00
a 16:00 horas. Publíquense los edictos de ley por el término de 5 días en EL BOLETÍN OFICIAL y exhibanse los mismos en los Estrados del Tribunal, quedando a
criterio del Martillero la publicidad adicional, siendo cargo y responsabilidad del Enajenador asegurar su correcta publicación y con la debida antelación. Observación:
En caso de tener que incurrir el enajenador en gastos extraordinarios deberá solicitar autorización judicial previa a su realización. Dra. Melisa V. Peretti Dr. Alejandro
Andino Secretaria Juez en suplencia. San Lorenzo; 04 de Julio de 2023. Por fijada
fecha para el día 16 de agosto del corriente a las 10:00 horas a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos. la que se efectuara bajo las bases y conlización de la subasta ordenada en autos, la que se efectuarra bajo las bases y con-diciones establecidas en el decreto precedente. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dr. Alejandro Andino, Juez en suplencia. Exhibición: 14 y 15 Agosto de 2023. Horario 14 a 16 horas. Se hace saber a sus efectos. Secretaría, 13 Julio de 2023. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. Publicar sin cargo. S/C 503403 Jul. 31 Ago. 4

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: LOU-REIRO, NATALIA MARIANA s/Concurso Preventivo, C.U.I.J. 21-02929735-299; se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 522. Rosario, 22/06/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro el cumplimiento del acuerdo homologado el 25/11/2021 (fs. 213) y, en consecuencia, establezco la conclusión del presente concurso. 2) Cumplimentados que fueren los aportes de ley del letrado patrocinante de la Sindicatura, conforme Resolución N° 1632/21, y los aportes determinados por la presente librance los depardos con aportes de ley del letrado patrocinante de la Sindicatura, conforme Resolución N° 1.632/21, y los aportes determinados por la presente, librense los despachos correspondientes y publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y en el diario "El Jurista". 3) Regulo honorarios a la Sindicatura en la suma de \$8.410.- (art. 289 LCQ), la que se distribuirá en un 80% para la CPN Patricia Claudia Camacci Menichelli y un 20% para su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vedrovnik. 4) Vista a la Caja Forense, a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). OTRO: "N° 552. Rosario, 30/06/2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: Aclaro la resolución N° 522 del 22/06/2023 fs. 239), en sentido que la regulación de los honorarios de la Sindicatura asciende a \$841 y no \$8.410 como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. \$60 503825 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: CARRADORI NICOLAS s/Sucesión, Expte. Nro.: 870/1988 CUIJ: 21-01531517-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 31 de Agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo Nº 13664/22: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y constancias en copia simple adjuntadas. 1) Procédase a digitalizar la declaratoria de herederos obrante a fs. 2 a los fines de su visualización en SISFE y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29. y 3) L fecho, córrase vista electrónica al Ministerio Fiscal a los fines de la torna obrante en autos y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29 y 3) L fecho. claratoria obrante en autos y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29 y 3) Li-brese comunicación electrónica al RPU a los mismo fines (notificación declaratoria y ampliación de declaratoria de herederos). 4) Atento los fallecimientos denunciados, previo a todo ulterior tramite líbrese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de los llamados 1) HERCILIA COMISARI; 2) MARTA NELIDA CARRADORI; 3) NORlos ilamados 1) HERCILIA COMISARI; 2) MARTIA NELIDA CARRADORI; 3) NOR-BERTO ANTONIO CARRADORI. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de HERCILIA COMISARI, MARTA NELIDA CARRADORI y COMISARI y NORBERTO ANTONIO CARRADORI y COMISARI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10 de Julio de 2023. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. \$ 135 503788 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Tornatore Orlando, L.E. Nº 5.962.312 y Pizzi Virgilia Adela, L.C. Nº 2.960.210, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORNATORE, ORLANDO y Otros s/Sucesorio - CUIJ Nº 21-02970893-9.

Ago. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS SALINAS, D.N.I. 14.975.893 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALINAS, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02969094-1). Fdo. Prosecretaria

Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA CRISTINA PEREZ, D.N.I. 5.269.940, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, ROSA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964396-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 6 de Rosario y en autos "SCHENONE, ARGENTINO ASCENCION Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02898999-4 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ARGENTINO ASCENCION SCHENONE (DNI 3.565.598) y por la causante doña JOSEFA VEGA (DNI 6.589.351) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publiquense edictos por un día. Rosario, 31 de julio de 2023. DR. FERNANDO A. BITETTI PROSECRETARIO.

Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GUILLERMO SOSA (D.N.I. 18.032.477), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, CARLOS GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962444-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Rojas (LE 3.680.977) y (LC 1.096.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PONCE, ANGELA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS - 21-02966099-6.-

Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GUILLERMO SOSA (D.N.I. 18.032.477), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, CARLOS GUILLERMO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962444-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Ago. 01 \$ 45

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JORGE ZISA (D.N.I.. 4.381.137) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZISA, ROBERTO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02966252-2" . Rosario, .- \$ 45 Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rorof disposicion del duez de Distrito Civil y Confercial de la 15 Nontificación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA LUISA RIBOLDAZZI, D.N.I. 3.197.467 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIBOLDAZZI, TERESA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02969445-9). Fdo. Prosecretaria

Ago. 01 \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA RUDNIK (D.N.I. 6.246.785), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: "RUDNIK, NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970925-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Ago. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRMA ROSARIO SIMOES (D.N.I. 10.069.428), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIMOES, IRMA ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970878-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$45

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a los herederos y/o sucesores del Sr. LUDOVICO CAMPI, L.E. 2.217.486, y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 025U, Lote 31 de la manzana 23, ubicado sobre calle Laprida, entre calles San Martín y Mitre de la localidad de Cañada del Ucle, el que encierra una superficie total de trescientos veintiocho zana 23, ubicado sobre calle Laprida, entre calles San Martin y Mitre de la localidad de Cañada del Ucle, el que encierra una superficie total de trescientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Inscripción del dominio en el Registro General López, Provincia de Santa Fe. Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-05-00-366562/0001-2, que dentro de los autos caratulados: QUI-ROGA ANIBAL GUSTAVO c/CAMPI LUDOVICO s/Prescripción adquisitiva, CUIJ: 21-26419652-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: "Firmat, 03/04/2023. Proveyendo cargo nro. 3571/2023: Por notificada. Adjuntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Téngase presente lo manifestado. Líbrese nuevo oficio a la Agencia de Administración del Estado a los fines y como lo solicita. Por acompañado. Atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Campi Ludovico (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. A lo demás oportunamente. Notifiquese. CUIJ: 21-26419652-0. Firmat, 29 de Junio de 2023. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr. cretario Subr.

\$ 209 82 503822 Ago. 1 Ago. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a tos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Depauli Oscar Francisco, D.N.I. 6.110.547, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: DEPAULI, OSCAR FRANCISCO s/Sucesión Testamentaria, 21-25863268-8. Fdo.: Dra. Sandra González, Secretaria. \$ 45 Ago. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados "MORACCI WALTER ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ Nº 21-26030382-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MORACCI WALTER ENRIQUE, D.N.I. Nº 14.863.924, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial letín Oficial.

\$ 45 Ago. 01

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acredores y legatarios de la Sra. Torres Gabriela Esther, DNI Nº 6.112.654, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados VICENTE JOSÉ y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-25442293-9. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 08 de Junio de 2.023. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. \$45

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Vicente José, DNI N° 3.672.208, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados: VI-CENTE JOSÉ y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25442293-9. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 08 de junio de 2.023. Dra. Melisa V. Peretti Secretaria retti, Secretaria. \$ 45

Ago. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL OSCAR NOVENA, D.N.I. L.E. 4.706.637 y la causante EMA ESTELA PAGIOLA, D.N.I. Nº 10.930.261 por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días co-

rridos. Autos caratulados: "PAGIOLA, EMA ESTELA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. Nº 21-25443132-7. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) San Lorenzo, de julio de 2023. \$45 Ago. 01

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VETTORI SERGIO FERNANDO D.N.I. 14373603 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VETTORI SERGIO FERNANDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658552-6. Fdo. Secretaría, Villa Constitución de Agosto de 2023.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Manuel Filippi (D.N.I. 27-735.357), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FILIPPI, JOSÉ MANUEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-25656451-0. Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 01/08/2023

\$ 45 Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado publicar edictos en el Boletin Oficial, con el fin de citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMINDA ALANIS L.C. Nº2.373.710, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días de publicado el mismo.- Autos caratulados: "ALANIS ARMINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25658446-5 Fdo.: DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario) DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez).

\$45

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Distrito 14 Dra. Griselda Ferrari, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes Don DEL-MIRO SOTO VIDAL DNI Nro. 93.493.211 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. FIRMADO: Dr. Darío Malgeri (Secretario). Villa Constitución, de Junio de 2023. Autos: "SOTO VIDAL DELMIRO S/ SUCESION" CUIJ 21-25658148-2-\$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS PEDRO JOSÉ SCRIVANTI para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: SCRIVANTI CARLOS PEDRO JOSÉ S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-25658590-9. Villa Constitución, 01 de Agosto de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

\$ 45 Ago. 01

\$ 45

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de JUAN CARLOS VESSICCHIO, DNI N°6.120.410 y ADELA RAMONA IBARRA DNI N°2.783.867, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (VESSICCHIO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25658392-2). Secretaría, 01/08/2023.-

Ago. 01 MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Edicto a publicar para autos caratulados: BIANA ARMANDO MIGUEL s/Sucesión (CUIJ 21-6472537-9. Por disposición del Sr. Juez de Distrito Nº en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios y acreedores y terceros interesados de Don Biana Armando Miguel, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: BIANA ARMANDO MIGUEL s/Sucesión (CUIJ 21-26472537-9). Melincué, 31 de Julio de 2023.

\$45

Ago. 1

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celeste Rosso del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Distrito Judicial Nº 3, Pcia. Santa Fe y la Secretaría de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los causantes doña Balduzzi María Rosa, D.N.I. 5.838.888 y don Tome Ernesto, D.N.I. 6.089.926, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: BALDUCCI MARIA ROSA y TOME ERNESTO s/Sucesorio, CUIJ: 21-24615955-3. Venado Tuerto, 31 de Julio de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

Ag. 1

EDICTOS ANTERIORES

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: CIARNIELLO, JOSE NICOLAS c/ORELLANA, DAVID ALEJANDRO s/Juicio ejecutivo; 21-13902376-2 se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: Rosario, 8 de Agosto de 2022 Por recibidos. Hágase saber a las partes que los autos se encuentran radicados en esta Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la que se encuentra integrada con los Dres Ariel Carlos Ariza, Iván Kvasina y Juan Pablo Cífré. Notifíquese. Fdo: Ana Paula Alvarez Barthaburu (prosecretaria).

\$40 503074 Jul. 14 Ago. 01

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de Su Señoría Dr. Gastón Salmain (Juez Federal), a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados UTHGRA y ot c/HOTEL VIENA SRL s/Ejecución fiscal – Varios; Expte. N° 1949/20, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario 03 de marzo de 2020. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 15 % que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubirir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítima si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Desígnese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes par

TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, secretaria Nº 2 de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Santa Fe — 2ª Circunscripción, notifica al Sr. Ramón Edgardo Carrizo la sentencia de honorarios a favor de la Dra. Silvana Lucini, en los autos caratulado LAURENT GISELA YAZMIN c/CARRIZO RAMON EDGARDO s/Alimentos y litis expensas; CUIJ Nº 21-11302104-4. El presente debe publiquese por tres días. Rosario, 12 de junio de 2023. Rosario, Rosario, 22/9/22 Nº 3304. Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucini (CUIT N° 27-31302524-7) en la suma de pesos ciento cuatro mil seiscientos once con 62/100 (\$ 104.611,62) equivalente a la cantidad de 7,24 unidades JUS, (arts. 8 inc. g) y 27 ley 6767), más IVA si correspondiere. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 modificado por la ley 12851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta tanto la regulación efectuada quede firme y ejecutoriada. A partir de allí y hasta el efectivo pago, el monto regulado devengará un interés moratorio equivalente a la tasa sumada adelanto en cuenta corriente al sector privado no financiero de la encuesta del B.C.R.A. (art. 768 inc. c) CCC). Notifíquese la Caja Forense. Insértese, déjese copia y hágase saber. Dra. María Silvia Zamanillo, Dra. Andrea Mariel Brunetti; Secretaria, Jueza.

El tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la 2ª nominación de Rosario, en autos caratulados: MARZIOLI, LUCIO NICOLAS c/PRESENTADO, CARLOS EUGENIO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11881322-4, se ha ordenado: Rosario, 29-06-2023. Atento que el demandado Presentado, Luis Mariano no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs.67 vta. y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mayra Ibáñez – secretaria; Dra. Jorgelina Entrocasi — jueza. Federico Miguel Svilarich, prosecretario. \$50 503219 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de los señores Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los a los Sres. Montilla Mejía Omar Enrique y Montilla Aza Marilyn Johana para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 2023. Firmado: Dra. Mayra Ibáñez - Secretaria. Letrados apoderados: Dres. Juan Pablo Bassi y Juan Lucas Bassi. Dorrego Nº 1213, Rosario (S.F.) Cel. (0341) 6-419431. Autos GOMEZ MARIA FERNANDA c/MONTILLA AZA MARILYN JOHANA y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ Nº 21-1886798-7). Federico Miguel Svilarich, prosecretario. \$40 503078 Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Rosa Patricia Portillo, DNI № 28.022.770 lo siguiente: Rosario, 04 de Julio de 2023 Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición № 60/23. Agréguense las constancias acompañadas. Notifiquese a los progenitores de las adolescentes que se ha propuesto que Ximena Naiara Muga, Nara Melisa Muga y Silvana Belén

Muga pasen al Programa de Fortalecimiento de Autonomía progresiva, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la Propuesta efectuada. Notifíquese. Agréguense las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. En relación a Nahir Camila Muga pasen los presentes a resolver. Fdo: Dra. Mariela Barbieri (secretaria), Gustavo Antelo (juez). Autos. MUGA, NAHIR CAMILA Y MUGA, XIMENA NAJARÁ Y MUGA, NARA MELISA Y MUGA, SILVANA BELEN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967. Mariela Barbieri, secretaria. S/C 503108 Jul. 14 Ago. 01

Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: ENRIQUEZ, NICOLAS ERNESTO c/ALCA-RAZ, DALMA ESTHER Y ROMERO, YUMILA s/Impugnación maternidad; CUIJ Nº 21-11398462-4, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 08 de marzo de 2023. Informando la actuaria que las demandadas no han comparecido a estar a derecho decláraselas rebelde. Notifíquese por edictos, que se deberán publicar en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Dra. Ana Calara Rébola, Secretaria; Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario, 16 de Junio de

Jul. 14 Ago. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados MAL-DONADO, IAN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-11397377-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Débora Natalia Evelin Maldonado DNI N° 36.523.424 la siguiente resolución: Rosario, 06 de Julio de 2023. Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese a Débora Natalia Evelin Maldonado a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a Débora Natalia Evelin Maldonado para audiencia en fecha 28 de agosto de 2023 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensora General actuante. Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 7 de julio de 2023. Jul. 14 Ago. 01 503128

El Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: CURBELO JONATAN RUBEN c/FOFFANO JAQUELINA DAIANA y Otros s/Impugnación de Filiación; CUIJ 21-11406724-2, ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: Rosario, 18 de Abril de 2023; Téngase presente la aclaración formulada. Habiéndose cumplide Abril de 2023; Tengase presente la aciaración formulada. Hablendose cumplimentado con lo requerido se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por promovidas acciones de impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación, las que tramitarán por la vía del juicio oral. Juez de trámite: Dr. Ricardo José Dutto. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a Jaquelina Daiana Foffano, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifiquese por cédula con copia del escrito inicial. De no ser hallada la misma en la domicilio dopurado a profise derecho. Notifiquese por cedula con copia del escrito inicial. De no ser hallada la misma en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dr. Dutto (Juez) - Dra. Wulfson (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, Sin Cargo Alguno, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: CURBELO JONATAN RUBEN c/FOFFANO JAQUELINA DAIANA y Otros s/Impugnación de Filiación, CUIJ 21-11406724-2. Rosario. Dra. Wulfson (Secretaria).3 de Julio de 2023 S/C 503288 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774 lo siguiente: Rosario, 12/07/2023: Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nº 130/23 Agréguense las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Nair Solange Sosa que se ha propuesto que acceda a una tutela en favor de Liliana del Carmen Colla, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere la propuesta efectuarda. Agréguense las constancias acompañadas al pondiere, la propuesta efectuada. Agréguense las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mangani (Jueza) – Dra. Barbieri (Secretaria). S/C 503366 Jul. 31 Ago. 2

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 7º Nominación de Rosario, dentro del expediente; ORTIZ IVÂNA ELISABET c/SILVA, CRISTIAN OMAR s/Divorcio; CUIJ 21-11355752-1, hace saber al Señor Cristian Omar Silva, DNI N° 36.369.487, que se ha dictado la siguiente resolución: N° 2264, Rosario, 26 de junio de 2023 VISTOS:. 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, Cristian Omar Silva, D.N.I. N° 36.369.487, y Ivana Elisabet Ortiz, D.N.I. N° 29.923.976, matrimonio inscripto el 28 de Septiembre de 2006, en el Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo acta N° 580, tomo III, año 2006, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 9 de Junio de 2023. 3. Oportunamente, ofíciese a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, Secretaria. Dra. Andrea Brunetti, Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término 503248 Jul. 31 Ago. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: SANCHEZ, SILVINA ELISABET s/Solicita Propia Quiebra; 21-02958387-8, a

los efectos de hacer saber que por Resolución N° 569 del 05/07/2023 se ha dispuesto fijar hasta el 01 de Septiembre de 2023 la fecha de presentación de pedidos de verificación ante la Sindicatura (CP Cristian Lucas - Cochabamba 462 - Rosario), el 11 de octubre de 2023 para la presentación de Informe Individual y el 30 de noviembre de 2023 para presentar el Informe General. Rosario, 10 de Julio de 2023. Dra. Godoy, Secretaria.

503469 Jul. 31 Ago. 1

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. No-El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: PAGANI, OSVALDO ANTONIO s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02847285-1, a los efectos de hacer saber que en fecha 27 de marzo de 2023 se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 511 del 07/07/2023 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra. Rosario, Julio de 2023. Dra. Sapei, Secretaria.

S/C 503468 Jul. 31 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Co-Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: COSTA FORCAT JORGE s/Su Propia Quiebra; CUIJ 21-01450627-3 (Expte. N° 533/1986), se ha dispuesto designar como Síndica -suplente- resultando el mismo La CPN Patricia Scirica, con domicilio en calle San Martín N° 791 Piso 1 Oficina "C" de la ciudad de Rosario con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 15 hs, denunciando correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar. Rosario. Fdo. Secretaria Subrogante, Dra. Elisabet Felippetti.

S/C

503476

Jul. 31 Ago. 4

503476 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651 de dicha ciudad, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos del Sr. Jorge Alberto Pirani, DNI Nº 3.681.840, a estar a derecho en los autos GIMENEZ DANIEL y FRATTONI C/PIRANI JORGE ALBERTO y Otro s/Usucapión; CUIJ Nº 21-00801297-8, Expte. Nº 540/2009. El decreto de fecha 22/05/2023 fue firmado por las Dras. Marianela Godoy (Secretaría) y Mónica Klebcar (Jueza). \$ 40 503285 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a Antonio Celestino Ruggiero, MI Nº 6.096.338, fin de ser emplazado a estar a derecho. Autos caratulados: BAIGORRIA MATIAS ALEJANDRO c/RUGGIERO ANTONIO CELESTINO y Otro s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-02943729-4. Dr. Gabriela Patricia Almará, Secretaria. Rosario, Junio de 2023

503251 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos: LUCERO ALICIA MARIA FRANCISCA c/RODOCA S.R.L. y Otros s/Prescripción Adquisitiva; 21-02936605-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 8.2.22 N° 44: RESUELVO: 1) Tener por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado á la compareciente. Désele la participación que por derecho le co-rresponde. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. A del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada RODOCA S.R.L., tanto en la persona del Síndico designado en la quiebra (art. 110, LCQ) como a la fallida misma en el domicilio de la sede social y en el domicilio constituido a los feates del presente felamicili par el términa y baja les apersibilimientes de la parte. efectos del proceso falencial, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese al Sistema de Catastro e Información Territorial y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Asimismo, a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Poía. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Il) Inscribir como litigioso (arts. 276 del CPCC y 1905 del CCCN) el inmueble objeto del presente, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General de Propiedades de Rosario al Tomo 53 Folio 16 N° 000961, Dpto. San Lorenzo, Lote 24, Manzana 25, Plano N° 52966/48. Librar a tal fin el despacho que fuera mesente III. Ordenza que tedes les estificaciones por cádules por regiliano a través de Lote 24, Manzana 25, Plano N° 52966/48. Librar a tal fin el despacho que fuera menester. III) Ordenar que todas las notificaciones por cédula se realicen a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término y baso 1 los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. María José Casas (Secretaria); Luciano D. Juárez, (Juez). Rosario, 1 de Junio de 2023. S/C 503253 Jul. 31 Ag. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cirroti disposicion de la Sia. Jueza a cargo de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANTAMARIA OCTAVIO s/Apremio municipal; CUIJ 21-22767629-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1132.
Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandado general que en
copia digitalizada acompaña y que se agrego a los autos: 3. Acentar el domicilio ad copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.010,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.505,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado:

Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Santamaria Octavio y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL IMMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002420-00, LOTE 005A, MANZANA 001, RUTA 31, (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 18 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 503280 Jul. 31 Ag. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PASCUAL ALFREDO S/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767551-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1131. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4; Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.967,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.983,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Pascual Alfredo y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BONGIOVANNI JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767382-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1085. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el tífulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.905,43 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.452,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. BONGIOVANNII JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE

S/C 503267 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GARDEÑEZ y/o GÓMEZ SEBASTIÁN s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767439-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1846. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitria y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.483,62 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.483,62 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimiento se ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En al sentido se intim

EDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004842-00, LOTE 003, MANZANA 003, RUTA 35, (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Mayo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 503268 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIORDANO JUAN C. s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767554-0. Se Ha Dictado Lo Siguiente: N° 1079. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.015,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.007,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Giordano Juan C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL IMMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPAL

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MO ELSA DE s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767456-0, Se ha Dictado lo Siguiente: Nº 1100. Arroyo Seco, 2/08/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.078,31 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.039,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo sé halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MO ELSA DE y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POS

S/C 503270 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COLOMBINI CARMINO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767618-0, Se Ha Dictado Lo Siguiente: Nº 1840. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.578,35 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.789,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de coho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese -y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos de lart. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. COLOMBINI CARMINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES D

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ESCÓNTRELLA LUCIANO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767453-6, Se Ha Dictado Lo Siguiente: N° 1904. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.784,90 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.892,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien immueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ESCONTRELLA UCIANO y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006109-00, LOTE 002E, MANZANA 056, RUT

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIBECA ARIEL s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767571-0, Se Ha Dictado Lo Siguiente: Nº 1134. Aroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.266,02 en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.633,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RIBECA ARIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RICCI TIBERIO Y D. ONORE S/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767681-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1566. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.258,71 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.629,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RICCI TIBERIO Y D. ONORE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MATTEO ROBERTO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767460-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1120. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem cons-

tituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.440,28 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.220,14 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MATTEO ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000202-00, LOTE 004, MANZANA 047, RUTA 00, (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 18 de mayo de 2023. S/C 5032175 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MO DANIELA LUJAN S/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767653-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1175. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.429.05 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.214,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de terminos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MO DANIELA LUJAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANDRADE MANUEL s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767359-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1093. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.214,28 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.107,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Abina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Abina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Abina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Sebena Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Abina Cattani, Sec

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MO DANIELA LUJAN s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767457-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1103. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 77.827,39 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.827,39 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Re

gistro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien de-berá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Probra. Mariania Avalaudo, 3dez. Litt ai Sertido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MO DANIELA LUJAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008419-00, LOTE 007A, MANZANA 048, RUTA 00, (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 18 de Mayo de 2023. 503278 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARLUCCI EDUARDO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767380-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1091. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos: 3 Acentar el domicilio ad litem cons-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 55.344,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.672,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CARLUCCI EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATTIULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001087-00, LOTE 001, MANZANA 017, RUTA 00., (art. 28 ley 5066). Secretaria, 17 de mayo 2023. 28 ley 5066).Secretaria, 17 de mayo 2023. S/C 503266 Jul. 31 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LIVOLTÍ MARCELO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767672-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1116. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agraga a los autos: 3. Acentra el domicilia del litem cope. del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta
provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.327,53 en concepto de capital, con más la
suma de \$ 16.163,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación
armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente
en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor,
quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al
deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho
días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar
a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por
el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de
términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado:
Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LIVOLTI MARCELO y/o SUCESOR/ES y/o tido se intilha al pago y ose cha de fernate en los terminos dei ant. 7 dei al ey provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LIVOLTI MARCELO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008043-00, LOTE 016, MANZANA 006, RUTA 25., (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de mayo de 2023.

S/C 503254 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DECESARI EDUARDO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767589-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1087. Arroyo Seco, Municipal, CUIJ 21-22767589-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1087. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46,786,43 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.393,21 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DECESARI EDUARDO y/o SUCESÓR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002590-00, LOTE 012 MANZANA 004 RUTA 27., (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Mayo de 2023. S/C 503255 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CINA JOSÉ ANTONIO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767378-5, Se Ha Dictado Lo Siguiente: N° 1560. Arroyo Seco, 13/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del latrado actuante a tento a la secritura de mandato general que en conja digita. del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem consitzudo; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.226,71 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.613,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho emsuma de \$ 19.613,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. CINA JOSE ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002577-00, LOTE 014 MANZANA A RUTA 04., (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de mayo de 2023.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMAGNOLI MARINA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767427-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1099. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.861,72 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.430,86 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL po a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sen-Dra. Mariaria Sabria Cattarii, Secretaria, Dra. Mariaria Arvarado, Juez. Eri ai Sertido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Romagnoli Marina y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0000326-00, LOTE 023, MANZANA 049, RUTA 00,. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de mayo de 2023. de 2023.

503258 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO «/CANTEROS MARCOS E S/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767563-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1176. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.736,40 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.868,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho emsuma de \$ 18.086,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicno embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor, individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Canteros Marcos E. y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0009387-00, LOTE 171, MANZANA 4, RUTA 33.,(art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de mayo de 2023. S/C 503259 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GABRIELI MARCELO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767430-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1097. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participado de consecuencia de con del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituldo; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.830,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.415,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en l Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciero: 7. Citar a la deindividualizado para que oponga excepcion legitima en el termino de ocho dias, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Gabrieli Marcelo y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0001168-00, LOTE 015, MANZANA 002, RUTA 03.. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de mayo de 2023. de 2023. S/C

Jul. 31 Ago. 2 503260

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DURAN MARÍA DEL C s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767458-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1173. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.826,37 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.826,37 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLET IN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Duran María Del C. y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0006891-00, LOTE 00313, MANZANA 042, RUTA 00,. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de mayo de 2023. de 2023.

503261 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGÜERO ERCILIO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767440-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1936. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizado expreso. Ne supra cargo e los cutes; 2. Acestra el Apresión del librorio del librorio curtos; 2. Acestra el Apresión del Proposition lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.236,64 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.236,64 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien de-berá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Agüero Ercilio Emilio y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0006970-00, Lote 001, Manzana C, Ruta 22,. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 16 de mayo de 2023. S/C 503262 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GODOY CHRISTIAN s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767387-4, Se Ha Dictado Lo Siguiente: N° 1580. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem cons-

tituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo pecia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.626,18 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.626,18 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de lev. 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Godoy Christian y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0004914-00 Lote 014 Manzana C Ruta 16., (art. 28 Ley 5066). Secretaria 16 de mayo de 2023. S/C 503263 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CORTASSA CARLOS s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767448-9, se ha dictado lo siguiente: Nº 1626. Arroyo Seco, 18/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitadel letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta
provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.476,67 en concepto de capital, con más la
suma de \$ 12.238,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación
armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente
en el Registro de la Propiedad respectivo- intímese previamente al pago al deudor bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art 7 de la l ey Protido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Cortassa Carlos y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0000653-00, Lote 006, Manzana 055, Ruta 00,. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Mayo de

Jul. 31 Ago. 2 503264

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUIDI MARINO s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767383-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1070. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-SUELVO: 1. Admitria y, en consecuencia, darie curso; 2. Autorizar la participacion del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.868,56 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.434,28 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guidi Marino y/o Sucesor/Es y/o Propietario/s y/o Titular/es de Dominio y/o Poseedor/es a Titulo de Dueño del Inmueble Catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco Bajo La Partida 0003910-00, Lote 018 Manzana A Ruta 07., (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Mayo de 2023. S/C 503265 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado en autos MESSINA, MARIO VICENTE s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratula-dos VERGARA, SABRINA JOANA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02962959-2; se ha dictado

la resolución Nº 199 de fecha 08/03/2023, mediante la cual se declara la quiebra de Sabrina Joana Vergara, DNI N° 32.520.473, con domicilio en calle Asunción N° 1110 Sabrina Joana Vergara, DNI N° 32.520.473, con domicilio en calle Asunción N° 1110 de Rosario. Asimismo, se dispuso: Fijar el día 28 de agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); Fijar el día 9 de octubre de 2023, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); c.-Fijar el día 27 de noviembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Síndico: C.P.N. Ariel Horacio Tarquini con domicilio en calle Dorrego 233 Piso 1° B, horario de atención de lunes a viernes 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 horas (Tel: 341-5994653). Dra. Noelia Mondini, prosecretaria. S/C 503212 Jul. 14 Ago. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Corerial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratula-dos YANNO, EDUARDO FRANCISCO s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº 21-02953778-7; se ha dictado la resolución Nº 344 de fecha 04/04/2023, mediante la cual se declara la quiebra de Eduardo Francisco Yanno, DNI Nº 6.011.105, con domicilio en calle Córdoba 2479 5º Piso de la ciudad de Rosario. Asimismo, se dispuso: Fijar el día 22 de agosto de 2023, como fecha hasta, la cual los acreedores nodrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art.14. pusó. Fijal el día 22 de agosto de 2023, como lectra hasta, la cual los acteedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el sindico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); Fijar el día 2 de octubre de 2023, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); Fijar el día 17 de noviembre de 2023, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). Síndico: C.P.N. María Inés Compagnucci con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes 14 a 20 horas (Tel: 341-5994653). Dra. Neclis Mondini, proceptatario. Noelia Mondini, prosecretaria.

503214 Jul. 14 Ago. 03

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos MEDINA, EMILIO RUBEN s/Solicitud propia quiebra; 21-02965214-4, (852/2022) - CUIJ 21-02965214-4, en el que se declaró la quiebra de Emilio Rubén Medina DNI Nº 30.173.594, con domicilio real en calle Los Andes Nº 3277 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 1953 de la ciudad de Rosario se ha designado síndico al CPN Leandro Andrés Pretto, el que ha fijado domicilio en Catamarca Nº 1440-Piso 2-Dpto. B de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hs.; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 12/09/2023; para que el Sindico presente los informes individuales, hasta el día 26/10/2023 y para que presente el informe general hasta el día 13/12/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos per presente el miorme general hasta el día 13/12/2020. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por líquidación. dación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excep-ción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabi-lidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. 10 de Julio de 2023. Jul. 14 Ago. 01 503216

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, en autos: GOROSITO CELESTE ROCIO MILAGROS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02961915-7 por Tomo 149 Folio 18 N° 557 de fecha 05/07/2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día lunes 04 de septiembre de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acomacreedores podran presentar los pedidos de verificación al sindico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día lunes 02 de octubre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día viernes 17 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de orderar el presedimiento deberá presentar al Tribunal un locale con enda una de los tri impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los lines de orde-nar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Pu-blíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de aten-ción Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es la C.P.N. Patricia Claudia Camacci Menichelli, con domicilio en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de esta Ciudad, mail recamacciós piecetis com ar con horario de atención de Piso 9 de esta Ciudad, mail pcamacci@sinectis.com.ar con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Rosario, 10/07/2023. Dra. Elisabet Felippetti (secretaria subrogante). S/C 503101

Tomo 148. Folio 386. N° 492. Rosario, 15/06/2023. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: I) Rectificar la Sentencia N° 89 del 13/03/2002 -apertura de quiebra- de fs. 50 en el sentido que se dispone que el nombre correcto de la fallida es Sandra María Andrade Barbosa y no como por error material involuntario se consignó; II) Oficiar al Registro de Procesos Universales y/o Concursales -RPU- a los fines de su correcta registración; III) Fecho, publiquese edictos a sus efectos; IV) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante). Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). Autos caratulados: ANDRADE BARBOSA SANDRA MARIA s/Quiebra; CUIJ Nº 21-01463025-9. Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria subrogante). Elisabet Felippetti (secretaria subrogante).
S/C 503081 Jul. 14 Ago. 01

Jul. 14 Ago. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación, de Por disposicion de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominacion, de Rosario, se ha ordenada citar a las herederos del causante Alberto Manuel Eseverri L.E. Nº 641.043, para que comparezca a estar a Derecho dentro del terminó de tres, si tuvieran domicilio en el lugar del juicio, de diez, si lo tuvieran dentro de la Provincia; de veinte, dentro de la República, y de cuarenta y ocho, en el extranjero, dentro de los autos caratulados LA SEGUNDA CLSG c/DI ROCCO, JUAN CARLOS Y OTROS s/Demanda ordinaria; (Expte. Nº 2211/99) con apercibimiento de ser declarado rebelde y esquirse al juicio en la forma que corresponda (art. 72 CPC). clarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda (art. 72 CPC y CSF). Fdo. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 9º Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o legitimarios del Sr. Justino Giménez Mercado (DNI 92255144) por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho mediante apoderado o con patrocinio de leque comparezcan a estar a derecho mediante apoderado o con patrocinio de letrado, bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados: GIMENEZ MERCADO JUSTINO c/ LA SEGUNDA ART SA s/Cob. de Pes. CUIJ 21-03724853-0. A mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Rosario, 05 de Julio de 2023... Cítese por edictos a los fines de que comparezcan a estar a derecho los posibles herederos y/o legitimarios del actor fallecido - el Sr. Justino Giménez Mercado- por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor adhoc. Al pedido de reanudación del procedimiento y sentencia, oportunamente. Notifiquese por cédula. Dr. Burgio (Juez) - Dra. Olazzarri (Secretaria).Dr. Gustavo Miguez, secretario. \$50 503105 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 4 y en autos FUENTE, ADRIAN GABRIEL c/ CORPORACION DE TIERRAS SA Y OTROS s/ Demanda De Derecho de Consumo,21-02954609-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 22 de Abril de 2022.Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por iniciado de poder especial acompañado. Por iniciado de poder especial acompañado. Por iniciado de poder especial acompañado. iniciada la ácción que expresa. Imprímase a la misma el trámite de juicio Sumarí-simo. Téngase presente la prueba ofrecida. Emplácese a la parte demandada para que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal a fin de que pueda ejercitar las funciones que le asigna el art. 52 de la Ley 24240. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria, Juez (en suplencia). 12 de Junio de 2023.

\$ 50 503117 Jul. 14 Ago. 1

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ MONTIEL GUILLERMO PEDRO s/Demanda Ejecutiva 21-02969560-9 hace saber que dentro de los presentes autos se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. Guillermo Pedro Montiel DNI 35.550.710 dentro del término de 5 días bajo apercibimiento de rebel-día Firmado: Dra. M Eugenia Sapei -Secretaria-; Dra. Verónica Gotlieb -Jueza en Suplencia- Secretaría. Rosario, 10 de julio de 2023. \$50 503147 Jul. 14 Ago. 1

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio Ejecutivo 21-02960478-6, se ha dictado c/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio Ejecutivo 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente fallo: Tº 144 Fº 81 Nº 310. Rosario, 26/06/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.)Mandar llevar adelante la ejecución Contra Rubén Francisco Garcia hasta el cobro de la suma de pesos un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis con nueve centavos (\$1.195.666,09-.), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel Zabale (Juez).Rosario, de julio de 2023. \$50 503190 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Juez del Juzgado Laboral de 1era Instancia de la 4ta. Nom. de Rosario, Dr. Ricardo Gramegna, secretaria del Dr. Gustavo Jukic, dentro de los autos caratulados: QUIROZ ROSANA ALEJANDRA c/ ZORZOLI NELIDA DELFINA autos caratulados: QUIROZ ROSANA ALEJANDRA c/ ZORZOLI NELIDA DELFINA Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales - EXPTE Nº 156/2022 CUIJ 21-04196486-0, se dispuso citar por edictos a los herederos de la Sra. Zorzoli Nélida Delfina DNI Nº 5.514.317 para que dentro de 3 días comparezcan al juicio bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Todo ello conforme decreto que transcribo: Rosario, 10 de Abril de 2023, Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido, NELIDA ZORZOLI., para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Notifiquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. Librese oficio a la MEU a los fines peticionados." Fdo. Pagan Serra - Gromegna. Dr. Gustavo Andrés Jukic, secretario.

S/C 503082 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, en autos: NAUJILOS SRL c/ PEREYRA LUCRECIA SOLEDAD s/Ejecutivo, Expte. Nº 21-02914628-1 se le hace saber a la Sra. Lucrecia Soledad Pereyra el decreto siguiente: Rosario, 06/06/2023. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el termino de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 C P C C) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, Dr. Nicolás Villanueva - La planilla asciende a \$327733,80.08 de Junio de 2023.

503177 Jul. 14 Ago. 1 \$ 50

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-12628144-4) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ JAIME, CARINA ELIZABET Y OTROS s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a la firma codemandada SERVICIOS RAG S.R.L, presente, a efectos de notificar a la firma codemandada SERVICIOS RAG S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71181893-2, el siguiente proveído dictado en autos: Rosario, 13 de Junio de 2023.- Agréguese la cédula en original y los edictos acompañados, por la que se notifica los decretos de fecha 13/09/2019, 05/05/2022, 05/12/2022 y 20/04/2023. Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez (Juez) Dra. María José Casas (Secretaria).Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de Junio de 2023.

\$ 40 503080 Jul. 14 Ago. 01 503157

\$ 60

Jul. 14 Ago. 1

El titular del juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º No-minación comunica que dentro de los caratulados: ALVAREZ MARTA SUSANA s/ Sucesorio (Expediente Nro. 220/14 - CUIJ 21-01446601-8) se ha ordenado la transferencia de las cuotas de JUMBOPLAST SRL por el fallecímiento de la cónyuge del socio Salvador Travagliante, adjudicándose a Salvador Travagliante(D.N.I N° 18.602.805) la cantidad de Un mil quinientas veintinueve cuotas (1529) y la cantidad de Seiscientas sesenta y cuatro cuotas (664),a favor de cada uno de sus hijos Laura Andrea Travagliante y Alvarez (D.N.I N° 23.501.661) y Claudio Javier Travagliante y Alvarez D.N.I N° 22.172.640- Firmado, Sergio González. Secretario, Rosario.

\$ 40 503073 Jul. 14 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, en autos: GARCIA EUSEBIO s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº 21-02964035-9, por Resolución Tomo 148 Folio 294 N° 446 de fecha 31/05/2023 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día Jueves 3 de Agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Viernes 15 de Septiembre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 31 de Octubre de 2023 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. Miriam Ruth Schvarzstein, con domicilio en calle Zeballos N° 2071 de Rosario, Tel: 430-5667 Horario de Atención: días hábiles judiciales de 10:00 hs a 13:00 hs. Y de 17:00hs a 20:00 hs. Rosario, 28 de junio de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subro-

Jul. 12 Ago. 01 S/C 502848

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos ALVAREZ, OSCAR ALBERTO s/Pedido de quiebra; Expte. N° 760/2022, CUIJ N° 21-02964123-1, se ha dictado la Resolución N° 546 de fecha 6 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Oscar Alberto Alvarez, D.N.I. N° 12.724.292, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 677 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; y que se ha dictado Resolución N° 643 de fecha 30 de junio de 2023 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 1 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Héctor González, con domicilio en calle Córdoba Nº 1365, p. 8, of. 804, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:30 hs. 2. Fijar el día 17 de octubre de 2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 29 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese publíquense los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Amalia, Lantermo Secretaria. Secretaria, 03 de julio de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. S/C 502813 Jul. 12 Ago. 01

E1 Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos MALDONADO, RUBEN RUFINO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02965536-4, se ha resuelto: N° 498. Rosario, 3 de julio de 2023. Antecedentes y fundamentos: ... Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 18 de agosto de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de la facilita dos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 2 de octubre de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 13 de noviembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es la CPN Mónica Guadalupe Marinaro, domiciliada en calle Cochabamba 462 de Rosario, correo electrónico monica.marinaro77@gmail.com, con horario de atención fijado de lunes a viernes de 14.00 a 20.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario

502804 Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y CoPor disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CRISTINI ANGEL ROBERTO S/Incidente De Conclusión de Concurso y Levantamiento de Inhibición, CUIJ 21-02899257-9, se ha dispuesto designar como SINDICO -SUPLENTE- CPN JERONIMO MIGUEL FALCO, con domiciliado legal en calle Gabriel Carrasco Nº 1314 de la ciudad de Rosario, con domicilio digital falcodabove@gmail.com. Rosario, FDO. Secretaria -Subrogante- Dra. Elisabet Felippetti.
S/C 502847

Jul. 12 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la Localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COO-PERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATA-LIA ANTONIO y otros s/Juicios ejecutivos; (CUIJ N° 21-24370380-5), se cita, llama y emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos y Legatarios de la causante codemandada Garzotto, Clarita Rosa, argentina, mayor de edad, DNI № 3.051.812, CUIT/CUIL Nº 27-3051812-0 domiciliada en calle Salta Nº 95 de la localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe fallecida en fecha 24/09/2022 en la Localidad de María Susana, Provincia de Santa Fe, a fines que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. El Trébol, 27 junio de 2023. Silvana Racchella, secretaria.

Jul. 12 Ago. 01 \$ 33 502801

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito Nº 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por tres días, a Teresa Pusitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y empiaza por tres uias, a reresa nulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o Félix Manuel Sánchez o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez o Sánchez y Pulido, Alcídes Víctor Sánchez o Sánchez y Pulido, Jorge Marciano Jesús Sánchez o Sánchez Y Pulido y/o quien se considere con derecho al inmueble dominio T° 31 F° 197V N° 11966 Departamento General López; ubicado en calle Belgrano n° 836 de Firmat, empadronado en el Departamento de Catastro de la Provincia de Santa Fe (SCIT) bajo los números de partida 17-06-00-367986/0001-4, bajo apercibimientos de rebeldía. 29 de junio de 2023. Dr. Dario Loto, secretaria subrogante.

503217 Jul. 14 Ago. 01 \$ 99

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se dictó la resolución Nº 1466 del 12/07/23 dentro de los autos Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación Casilda s/Destrucción de documental, por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Los presentes caratulados Juzgado Civil, Comercial Laboral 1era Nominación Casilda s/Destrucción de documental, CUIJ 21-25807064-7, y los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes al aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del servicio de justicia; Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental de mas de diez (10) años de antigüedad correspondiente a expedientes civiles y laborales que no han tenido movimiento desde ese lapso temporal, acompañadas a este juzgado y Reservada en Secretaría. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 10 días en el BOLETÍN OFICIAL, y en la mesa de Entradas de este Juzgado, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interés legítimo se presenten a este juzgado en horarios de atención al público de lunes a viernes de 7:15 a 12:45 hs, a fin de efectuar el requerimiento de entrega, advirtiéndose que pasada la fecha tope indicada de entrega, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental será la que oportunamente fije el Archivo General de Rosario. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será el día 18 de agosto de 2023. Que por lo expuesto; RE-SUELVO: En cumplimiento de las directivas indicadas, ordenar la destrucción de toda la documental referenciada disponiendo la publicación de edictos y avisos en la forma señalada en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Viviana M. Guida (Secretaria); Dra. Clelia C. Gómez, (Juez). Por tanto se ordena: Publíquense los edictos en la forma y en el plazo que señala la resolución. Casilda, 12 de Julio de 2023.

503448 Jul. 31 Ago. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos ORTIZ NELIDA DEL VALLE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-26030150-8, por resolución N° 1032 del 10 de Julio de 2023 se ha resuelto: ... Ampliar la Sentencia N° 735 de fecha 22/5/2023 en el sentido de 1) Fijar el día 22 de Agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos y con la constancia de pago del arancel correspondiente. 2) Hacer saber que el Sindico designado CPN Gerardo Cesaretti acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en Balcarce N° 849 Planta Baja de esta ciudad de Cañada de Gómez. 3) Fijar el día 3 de Octubre de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 16 de Noviembre de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Firmado Juez Dra. Julieta Gentile, Secretaría; Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez, 10 de Julio de 2023.

S/C 503340 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nº 6 de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Maria Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o sucesores de Oscar Abel Mardoni, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda (art. 597 y concordantes del C.P.C.C. en estos autos caratulados: PACIARONI BELINDO ADELMO c/MARDONI OSCAR ABEL y Otros s/Cobro Ordinario; CUIJ 21-25983668-6. Cañada de Gómez, 24 de Mayo de 2023. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 33 503590 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaría de la Dra. Corina Rabasedas, hacen saber que en los autos caratulados: ALBERTI YANINA ANDREA c/CABRERA BOYLER CINTIA YANEL s/Desalojo; Expte. N° 21-22989640-4, se dispuso la anotación litigiosa del inmueble denunciado, objeto del presente juicio de desalojo, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 187 F° 85 bis N° 203388 - Departamento Iriondo.- (Art. 521 del CPCC). Cañada de Gómez, junio de 2023. Dra. Corina Rabasedas, secretaria.

\$ 50 503187 Jul. 14 Ago. 01

En los autos caratulados FARIAS NATALIA SOLEDAD c/ROS JUAN OSCAR s/Prescr.; CUIJ N° 21-25988788-4, que tramita por ante el Juzgado de Pra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 2ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha dictado la resolución N° 674 T° 95 F° 67: N° 67, Cañada de Gómez, lo de Mayo de 2023. Y vistos... Resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva; II) Tener por acreditada la adquisición del dominio desde la misma en favor de Natalia Soledad Farias, todo ello a partir del 01.01.2007 (cfr. fs. 23) y en relación al inmueble descripto en la demanda y según Acta de mensura -registrada en fecha 30.05.2017- ante el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocatografía Santa Fe- como un lote de terreno situado en la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura para prescripción adquisitiva confeccionada por la Ingeniera Agrimensora Verónica Aquili y archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial Regional Rosario Departamento Topográfico bajo el número doscientos un mil trescientos veintitrés (201.323) en el año dos mil diecisiete (2017) es el designado como lote A, se encuentra ubicado sobre Avenida 13 entre calle 14 y calle 12, a los 39 metros de la esquina formada por calle 14 y Avenida 13 hacia el SudOeste y mide 11 metros de frente al Nord-Oeste por 46 metros de fondo, encerrando una superficie total de quinientos seis metros cuadrados (506 metros cuadrados), lindando: al Nord-Oeste con Avenida 13; al Nord-Este con Geronzi Daniela del Rosario PII 178937/0002; al Sud-Este con S.P.R SRL y al Sud-Oeste con Berta Eduardo Omar PII 178936/0000 empadronado en el SCIT bajo partida de impuesto inmobiliario N° 13-03-00-178937/0001-5 e inscripto al Tomo 113 Folio 142 N° 178210 (04/10/74) Departamento Belgrano Registro General Rosario; III) Tener presente la Cesión de Derechos Litigiosos pasada en la ciudad de Las Parejas en fecha 04.03.2022 mediante la cual la Sra. Natalia Soledad Farías cede a favor de Daniela Del Rosario Geronzi todos los derechos y acciones emergentes de los autos caratulados Farias Natalia S. c/ Ros Juan O. s/Prescripción Adquisitiva; Expte. Nº 855/18. -cfr. fs. 70/73- IV) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que son a cargo de la actora (cfr. precedentes citados); V) Cumplimentados los recaudos de ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de Propiedades, oficiándose a tales fines; VI) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la presente y practiquen los interesados estimación de los mismos. Insértese, déjese copia en autos y hágase saber. (L). Fdo Dr. Mariano Jesus Navarro (Secretario) Dra. Maria Laura Aguaya (Jueza). Cañada de Gómez, 17 de Mayo de 2023. Al escrito cargo N° 790/2023 se provee: Por resultar que se ha notificado la Sentencia N° 674 de fecha 10.05.2023, concédase el recurso de Apelación los recursos de apelación y nulidad en subsidio interpuesto, en relación y con efecto suspensivo. Previo emy nutidad en substitio interpuesto, en relación y con electo suspensivo. Previo emplazamiento de las partes mediante notificación del presente y constituido por las partes domicilio en Alzada en dos días bajo apercibimientos de ley, elévense los mismos a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Secretaría de Presidencia. Notifíquese por cédula. (L) Fdo Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario), Dra. Maria Laura Aguaya (Jueza).

\$ 430 503154 Jul. 14 Ago. 01

502968

\$ 165

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial № 6, 2ª Nominación, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos de Leonardo Hernán Fredes, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. (Autos caratulados BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/FREDES, MARCELO ANGEL Y OTRA s/Ejecución hipotecaria; Expte № 401/2003 – CUIJ № 21-25970430-5). Cañada de Gómez, 06 de Julio de 2023. Dr. Mariano J. Navarro, Secretario.

Jul. 12 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en autos: BANCHIK, NOEMI SUSANA Y OTROS c/ BUSKETA, SATURNINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-26030366-0), se cita a JUAN SATURNINO BUSKETA y/o sus sucesores y/o MARIA FORTUNATA BUSKETA y/o sus sucesores y/o MARIA FORTUNATA BUSKETA y/o sus sucesores y/o maria de dominio del 25% indiviso del inmueble que se pretende ususcapir y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado ó que pretendiere derecho sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de campo, con todo lo que en ella edificado, clavado, plantado, alambrado, situado en la Colonia Cloromira, Distrito Pujato, Departamento San Lorenzo de esta provincia, formada por los lotes designados en el plano de estos terrenos con los números veinticuatro y veintiséis, los que estando unidos se componen de mil ciento ochenta y tres metros, dieciocho centímetros de frente al nord-este por seiscientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros de fondo, con una superficie incluyendo los caminos vecinales que no figuran en las dimensiones expuestas de setenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. Lindando: por su frente al nord-este calle por medio con campo de Carateche y Denny; por el nord-oeste con campo Guraya, por el sud-este con lote número veinticinco y veintisiete, todos de la misma Colonia, estos últimos hoy de don Juan E. Julliand. Inscripto el dominio al Tomo: 25 - Folio: 180 vta - N° 19400 – Dpto. San Lorenzo.-Partida Imp. Inmobiliario N.° 150900-209772/0000-8.", todo según plano N.° 251919 confeccionado por los agrimensores María Belén Legnini y Bernabé Acuña en fecha 16/06/2022, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar participación legal bajo apercibimiento de rebeldía. Cañada de Gómez, 14 de junio de 2023. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel.

\$ 1160 502629 Jul. 11 Ago. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial 1ª Nominación - Distrito Judicial N° 12 - San Lorenzo, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/ESPINOZA ESPINOLA JUAN REGIS; (CUIJ N° 21-25439958-9), se ha ordenado citar por edicto conforme a lo normado por el art. 73 CPCCSF. San Lorenzo, 9 de septiembre de 2021. Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña y que deberá certificar por secretaria. Glósese la copia de autos que deberá acompañar en original previo al dictado de la sentencia. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Citese y emplácese a la parte demandada Sr. ESPINOZA ESPINOLA JUAN REGIS, DNI 93958129 a comparecer a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez).

\$ 33 503477 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 12 de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados: GOMEZ, WALTER HORACIO c/Sucesores de CARDOZO, LUIS RAMON s/Ejecutivo; CUIJ 21-22802086-6, se ha ordenado: San Lorenzo, 16 de Junio de 2023. De conformidad a lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos, rebeldes de demandado fallecido CARDOZO, LUIS RAMON desígnase fecha de audiencia para el día 25/08/23 a las 10:30 horas. Notifiquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia). Dra. Jimena Muñoz (Secretaria subrogante). San Lorenzo, Julio de 2.023.

\$ 33 503712 Jul. 31 Ago. 2

Autos: VILLAMEA ELVIO FEDERICO c/MANDON DE IGLESIAS CECILIA s/Presq. Adq. 21-25379022-6, Nº Expediente: 762/2012. La Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civ. y Com. № 2 de San Lorenzo, ha ordenado la notificación de lo siguiente: San Lorenzo, 03/02/2023; Tomo: 99, Folio: 18, Resolución: 8 Y VIS-TOS:... CONSIDERANDO... Por lo fundamentado, FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora -Sr. Elvio Federico Villamea, DNI Nº 13.293.820, el dominio del inmueble el que según mensura para información posesoria efectuada por el Agrimensor Marcelo Jara, en fecha 15 de mayo de 2012 y registrada en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro del Servicio de Catastro e Información Territorial regional Santa Fe bajo el Dupl. Nº 1081 departamento San Jerónimo en fecha 18 de Julio de 2012, se describe de la siguiente forma: Un lote de terreno situado en la localidad de Puerto Gaboto, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, ubicado en la esquina de calles Castellanos y Zamora y se compone de 25 metros de frente al noroeste y contrafrente al sudeste, por 50 metros de fondo en sus costados noreste y sudoeste, lindando al noroeste con la calle Zamora, al noroeste con calle Castellanos, al sudeste con Norma Beatriz Lezcano y al sudoeste con Reinaldo P. Santana, encerrando una superficie total de 1250,00 m2"; linderos: al Noroeste con calle Zamora, al Noreste con calle Castellanos, al Sudeste Norma Beatriz Lezcano y al Sudoeste Reinaldo P. Santana. Su do-minio se haya inscripto al Tomo 63P, Folio 020, Nº 1336, Departamento San Jerónimo, del Registro General de la Propiedad. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Ordenar el levantamiento de la cautelar trabada en autos, previo aportes de ley, oficiándose al efecto. 5. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP. Insértese y hágase saber. Expte. N° 762/12. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 503713 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: FIELE MI-CAELA SOLEDAD c/BINI MONICA MABEL y Otros s/Escrituración; (21-25436177-9), ha ordenado lo siguiente: Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 7/8/23 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Notifíquese por edictos. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33

503714

Jul. 31 Ago. 2

Por disposición de la señora juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Quiebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 101 F° 272 N° 1052 - San Lorenzo, 04 de julio de 2023. Vistos y considerando: Los caratulados BELLA CLAU-DIO JOSE MARIA s/Quiebra pedida por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; y lo peticionado en el escrito cargo N° 10263/2023. Atento lo expresado por la sindicatura respecto a las verificaciones tempestivas recibidas, considero hacer lugar a lo peticionado prorrogando la fecha para la presentación del informe individual requerido por el art. 35 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1) Fijar nueva fecha para el día 14/07/2023 para la presentación por el síndico del Informe Individual. 2) Fijar el día 12/09/2023 para que la sindicatura presente el Informe General. 3) Publicar los edictos, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino (juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C

502833

Jul. 12 Ago. 01

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, FERNANDO ANIBAL c/FERNANDEZ, JUAN ÁNGEL y Otros s/Usuca-pión; CUIJ N° 21-25656832-9; se cita y emplaza a los herederos de JUAN ANGEL FERNANDEZ y de ALICIA ELIDA FERNANDEZ, por edictos a publicarse en el BO-LETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días y cc del CPCC. Dr. Darío Malgeri, Secretario. \$ 33 503280 después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597

Jul. 31 Ago. 4

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad edictual a lo resuelto por auto N° 620 del 04/07/2023, a saber: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, inclusive, 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades durante 20 días, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto "i". Asimismo, notifíquese por cédula a la delegación local del Colegio de Abogados. 3) Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, podrán hacerlo hasta el día 30 de Septiembre de 2023 a las 12:45 horas en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes hábiles entre las 07:15 y 12:45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C

503292

Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Secretaría del Dr. Alejandro Danino y en autos: OROZCO JORGE ALBERTO y Otros c/PONCE OSCAR DIEGO s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-25578884-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Tomo: 99, Folio: 275, Resolución: 1389. Villa Constitución, 29.11.2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Matías Czerweny, por la actora, en la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete (\$ 389.877), equivalentes a 26,98 unidades jus, los que serán abonados por quien corresponda, con vista a Caja Forense; 2) Regular los honorarios profesionales del perito médico Mauricio D. Glikstein en la suma de pesos ciento dieciséis mil novecientos sesenta y tres (\$ 116.963), equivalentes a 8,09 unidades jus. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán en el 8% anual desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Villa Constitución, 16 de Junio de 2023. Autos: OROZCO JORGE ALBERTO y Otros c/PONCE OSCAR DIEGO s/Daños y Perjuicios; 21-25578884-9.Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 52,50

503332

Jul. 31 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Dr. Oscar Davini, se pone en conocimiento el pedido de cambio de nombre del Sr. Héctor Gabriel Galiano, DNI 40.035.827 quien solicita llamarse Juan Pablo Didovich, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello ordenado dentro de los autos: GALIANO, HÉCTOR GABRIEL s/Adopción plena; CUIJ 21-23860386-9. Villa Constitución, 11 de Julio de 2023. Romina Isa, Secretaria Subrogante. \$ 33 503553

Jul. 31 Ago. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: LOERO JUAN JESUS c/VIDELA MARCELO ISMAEL y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656341-7, se ha dictado el presente decretos: Villa Constitución, 24 de Junio de 2021. Agréguense constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGURÓS S.A. Agréguese la documental en copia simple acompañada. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen in-distintamente los empleados del Juzgado. Secretaría, Villa Constitución, 5 de Mayo de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 52,50

503132

Jul. 14 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, se convoca, cita, llama y emplaza a los herederos, del señor Perzutti, Sergio Ramón Ceferino, D.N.I. 26.410.436, que comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos: CADIERNO, ANIBAL ABEL c/PEREZUTTI, SERGIO RAMON y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-25657180-0. Lo que Se publica a sus dichos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Mayo de 2023. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

503130

Jul. 14 Ago. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: LUCANIA KUZMUK, DIEGO DAVID c/CORTEZ, OMAR GERARDO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656395-6, se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 15 de Abril de 2021. Agréguense declaración jurada y acta final de mediación acompañada. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Triunfo Seguros S.A. Agréquese la documental acompañada. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Federico Svilarich - Dra. Griselda N. Ferrari. Secretaría, Villa Constitución, 24 de Abril de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 52,50

503133

Jul 14 Ago. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: MORETTA ORNELA MARIA c/MOREIRA RAMON ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656412-9, se ha dictado el presente decretos: "Villa Constitución, 26 de Agosto de 2021. Agréguese el poder especial que acompaña. Téngase por acreditada la personería oportunamente invocada. Encontrándose cumplimentado lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por iniciada la pretensión que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la reserva de derechos que formula. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original o fotocopia debidamente certificada de toda documental, cédulas, oficios, informes y demás constancias, antes de dictarse Sentencia. Secretaría, Villa Constitución, 11 de Mayo de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 52,50

503129

Jul. 14 Ago. 10

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART s/Prestaciones Ley 24557", CUIJ N° 21-25578946-2, en el que se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 23 de Marzo de 2022.- Al escrito cargo N° 2264 y 4066: (...) Cítese y emplácese a los herederos de Rodolfo Antonio Graf, en los términos del Árt. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. A lo demás, oportunamente. Dra. Mariela Puigrredon, Secretaria. En consecuencia se hace saber, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Rodolfo Antonio Graf, a comparecer a estará derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 13 de Octubre de 2022. Dr. Carlos Pellejero (Juez) - Dra. Mariela Puigrredon (Secretaria). AUTOS: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART. s/Prestaciones Ley 24557 – 21-25578946-2.

\$ 33

502711

Jul. 11 Ag. 22

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados: PEREYRA, SERGIO JAVIER c/FREDES, TEOBALDO PATRICIO y/o s/Escrituración; (CUIJ № 21-26469757-0), se ordena publicar el siguiente decreto: Melincué, 23/09/2022. Agréguese. Por iniciada demanda de escrituración, el que se tramitará por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. Notifiquen empleados notificadores. Fdo. Dr. Alejandro M. Lanata, Juez. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria, 3 de Julio de 2023.

\$ 45 503325 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de Analía Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de PETRONA GANDARA y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble que se pretende usucapir, cuyos datos son los siguientes; Un 31,25% indiviso del inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de. Santa Fe, Departamento General López, es una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, la cual es parte de la chacra designada en el plano oficial con el número 40, parte del lote letra G que expresa su título o sea el lote G2 designado en el plano de división de los agrimensores Armando Garnier - Primo Zan archivado bajo el Nº 49.559 del año 1967 y se compone de 13 metros de frente al Sud- Este sobre calle Matheu, por 42 metros 60 centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 35 metros, lo centímetros de la esquina sud, formada por las calles Matheu y John Kennedy hacia la esquina Este de la manzana. Encierra una superficie total 553 metros 80 decímetros cuadrados. Se encuentra empadronada bajo el número de Impuesto Inmobiliario 17-1301355407/0001-4 NOTA DE DOMINIO: Inscripto el Dominio fecha 26/06/1974 al Tomo 295 Folio 195 Nº 137.187 Finca 80.162 Departamento General López. Se hace saber que a los fines preparatorios de la demanda de Prescripción Adquisitiva, se confeccionó por parte de los Ingenieros Agrimensores Eduardo Lustig y Maria Virginia Drago el plano de Mensura que se acompaña en copia. Cuya descripción del inmueble se transcribe a continuación: "Una fracción de terreno, ubi-cado en zona urbana de Distrito Venado Tuerto del Departamento General López designado como LOTE G2 DEL PLANO DE Mensura confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustigy Ma. Virginia Drago. Se encuentra ubicado con frente al SudEste sobre avenida D. Matheu entre calle J. J. Urquiza y Avenida Eva Perón, a los 35, 1 metros de Avenida Eva Perón hacia el NorEste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes. El lado A - B mide 13.00 metros, linda con Avenida D. Matheu, el lado B-C mide 42,60 metros, linda con Stanicich, Walter D. Y Ot. - PII 171301355408000, Damico, José Enrique - PII 171301355411000, Pamfili, Carlos José - PII 171301355412000, El lado C-D mide 13.00 metros, linda con Coppola, Oscar Antonio - PII 1713013553980000, Amela, Diego Andrés PII 1713013553990000, el lado D-A mide 42.6 metros, linda con Ricard, Juan C. Y Ot. - PII 171301355407002 y cuyos ángulos A internos son el vértice A: 90°0′0″, vértice B: 90°0′0″, vértice C: 90°0′0″, vértice D: 90°0′0″. Encierra una superficie de 553,80 metros cuadrados. Para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos y/o deducir oposición en la gestión promovida por las Sras. Isabel Gladys Gandara y María Cristina Gandara y posteriormente por Cesión de Derechos Litigiosos, la cesionaria Sra. Sofía Julieta Sosa sobre adquisición de dominio por usucapión del inmueble antes citado. AUTOS: SOSA, SOFÍA JULIETA c/Herederos de GANDARA, PETRONA s/Proscripción Adquisitiva; (Expte. Nº 1673/2018), CUIJ 21-26467046-9. Melincué, 3 de Julio de 2023. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.

\$ 310 503704 Jul. 31 Ago. 4

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, ha dispuesto de conformidad con el Art. 73 del C.C. y C., la publicación de los edictos de ley por el lapso de tres días, a los fines de hacer saber a la Sra. Melisa Dajana Almada, DNI N° 34.178.079, que en los autos caratulados: GONIEL NESTOR c/ALMADA MELISA DAJANA s/Cuidado personal de los hijos; CUIJ N° 21-26469894-1, se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 16 de Marzo de 2.021. Por presentado, domiciliado y por parte en el carácter invocado. Acuérdasele al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese en autos la documental acompañada. Por iniciada demanda de CUIDADO PERSONAL COMPARTIDO-FIJACIÓN DE CENTRO DE VIDA, la que tramitará por vía de JUICIO SUMARÍ-SIMO conforme lo establecido por el art. 642 del CCyCN. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer las pruebas de las que se valdrá, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Señálese audiencia de Art. 642 CCyCN para el día 20 de Abril de 2021 a las 10 hs. ante este Juzgado. Señálese fecha de audiencia a los fines de efectuar sorteo de defensor ad - hoc para que actúe como Asesor de Menores para el día 08 de Abril de 2021 a las 08hs por ante este Juzgado. Notifiquen empleados notificadores con copia de la demanda. Otro: Melincué, 28 de Abril de 2.021. Proveyendo escrito cargo N° 5696/21: Senálese audiencia en los términos del art. 642 C.P.C.C. para el día 29 de Junio del cte. año a las 10:00 hs. ante este Juzgado. Notifiquese. Otro: Melincué, 27 de Junio de 2023. Por recibido, agréguese. Señálese nueva fecha de audencia del art. 642 CcyC para el día 10 de Agosto de 2023 a las 10:30 hs. por ante este Juzgado. Acompañe edictos a los fines solicitados. Autos: GONIEL NESTOR c/ALMADA MELISA DAIANA s/Cuidado personal de los hijos; CUIJ N° 21-26469894-1. Melincué, 14 de Julio de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

S/C 503522 Jul. 3 Ago. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal), Secretaría autorizante, sito en la calle Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MARTIN KAHL, SOFIA RAQUEL s/Cobro de pesos, Expte. FRO 13995/2021, se ha dictado la siguiente Resolución: Venado Tuerto, 28/03/2023. Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Banco de la Nación Argentina y, por consiguiente, condenar a Martín Kahl, Sofía Raquel a abonar la suma reclamada de pesos catorce mil seiscientos cincuenta y uno c/98/00 (\$ 14.651,98), con más los intereses pactados, desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago y gastos. Fijar quince (15) días hábiles, a partir de la aprobación de la liquidación que practicará la actora, en el término del cumplimiento de la presente (Cf. Arts. 499 y SS. Del CPCCN). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal). Venado Tuerto, de 2023.

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/JUAREZ MONICA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16805411-1, a los fines de notificar a la demandada Mónica Juárez. Se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 1320, Venado Tuerto 28 de Junio del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 3.603,28, equivalentes a la cantidad de 0,1341 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 6 de Julio de 2023.

\$ 33 503631 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CA-PELETTI VIVIANA EDITH s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807787-1), se ha dispuesto decretar la rebeldía de la Sra. Viviana Edith Capeletti, D.N.I. N° 22.300.271, en los siguientes términos: Venado Tuerto, 26 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 12128: Agréguese en autos la cédula diligenciada que acompaña. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de Julio de 2023.

\$ 33 503629 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CALVI NORBERTO CARLOS AUGUSTO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. Nº 21-24472751-1), Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 05 de Junio del 2023; Proveyendo el escrito cargo Nº 7845/2023: Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión del monto. (art. 62 del CPCC) veintiséis mil trescientos nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 26.309,46). Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Dr. Walter A. Bournot, Secretario. Venado Bournot, Secretario.

\$ 33 503642 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, dentro de los autos caratulados SANTARELLI WALTER DANIEL c/CO-RRADI MAGDALENA y Otros s/Demanda Ordinaria; 21-24618411-6, se ha dispuesto notificar por el término de ley el siguiente decreto: Venado Tuerto, 5 de Julio de 2023. Proveyendo escrito bajo cargo N° 9829/2023: agréguese cédula y edicto previa certificación por el Actuario. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada Cristian Miguel Santoro no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula. Informando asimismo, en este acto, que los herederos de Magdalena Corradi no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo: Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 12 de Julio de 2023.

\$ 40 503587 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez), en los autos caratulados: DELGAO JOAQUIN c/DELGAO MARTIN s/Supresión Apellido Paterno; CUIJ N° 21-23526111-9, se ha dispuesto publicar edictos por el término de Ley conforme Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en virtud de haber solicitado el Sr. Joaquín Delgao la supresión de su apellido paterno. Para mayor seguridad se

transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Venado Tuerto, 17 de noviembre de 2020. Proveyendo escrito cargo 8002/2020. Por presentado, por parte, en el carácter invocado con patrocinio de letrado de la Dra. Carlini, con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESION APELLIDO PATERNO, la que tramitará por vía sumaria. Cítese y emplácese al demandado Sr. Martín Delgao, para que comparezca a estar a derecho por el plazo y bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Dra. Nancy Grasso (jueza), Dra. Luciana Parenti secretaria Subrogante). Venado Tuerto 19 de mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4954. (...) Publíquese edicto a los fines peticionados. (...). Fdo. Dr. Heredia Claudio Juez, Secretaria Dra. Ma. Paula Suárez Salfi (Secretaria subrogante).

\$ 52,50 503414 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto, Dr. Claudio Heredia en autos caratulados: BOUVIER PANIAGUA MARIA JOSÉ s/Supresión De Apellido Paterno; 21-27724763-8, hace saber que la Sra. María José Bouvier Paniagua DNI 28.529.029, solicita la supresión del apellido paterno de sus hijas menores de edad Ana del Rosario Ponde Bouvier, DNI 48.709.587 y Clara Ponce Bouvier DNI 51.322.727, a fin de que el nombre de ellas sea Ana del Rosario Bouvier y Clara Bouvier, ello en virtud de lo dispuesto por el Art. 70 del CCCN, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto. \$ 33 503304 Jul. 31 Ago. 1

Jul. 31 Ago. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3ª Circunscripción en la Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto; Secretaria autorizante; en autos caratulados: FARRHER RAÚL ALBERTO c/BETES VICENTE s/Usucapión; (CUIJ N° 21-24618383-7), cita y emplaza a los herederos del causante BETES VI-CENTE, L.E. 2.230.896, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de ley en el BO-LETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria, Dra. María Celeste Rosso, Juez. Venado Tuerto, 11 de Julio de 2023.

503513 Jul. 31 Ago. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, en los autos caratulados: PARDO S.A. C/CALVI NORBERTO CARLOS AUGUSTO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-24472751-1), Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 05 de Junio del 2023,: Proveyendo el escrito cargo Nº 7845/2023: Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión del monto. (art. 62 del CPCC) veintiséis mil trescientos nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 26.309,46). Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez. Dr. Walter A. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 14 de Junio de 2023. \$ 33 503642 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratula-dos: PARDO S.A. c/BECERRA JORGE OMAR s/Juicio Ejecutivo (CUIJ Nº 21-16807904-1), Se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 06 de Junio de 2023, Proveyendo escrito cargo N° 5733: Agréguese en autos la publicación de Edicto y recibo que acompaña previa certificación por la Actuaria. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. Violeta Martinelli, Secretaria – Dr. Martín C. Chasco, Juez subrogante. Venado Tuerto, 27 de Junio de 2023.

303641 \$ 33 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BONETTO ANA MONICA s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-16806426-5), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION № 827; Venado Tuerto 05 de Mayo del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 20.747,45, equivalentes a la cantidad de 1 Unidad Jus (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante- Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Mayo de 2023. \$ 33 503640 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/PEREZ SEBASTIAN ADRIAN s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-16806336-6). Se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 829. Venado Tuerto 05 de Mayo del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 26.971,68, equivalentes a la cantidad de 1,30 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante - Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Mayo de 2023

\$ 250 503030 \$ 33 503639 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CARRETI MARCELA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. Nº 21-16807631-9), Se ha dispuesto lo siguiente: Sentencia Nº 655, Venado Tuerto, 24 de Abril del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Veinticuatro Mil Sesenta y Siete con nueve Centavos (\$ 24.067,09), con más los intereses detallados en el considerando 4°); 2º) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante - Dra. Marysol Vellati, Prosecretaria. Venado Tuerto, 2 de Mayo de 2023. Dra. Martinelli, Secretaria.

503637 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/JUAREZ BORSINI FABRICIO MANUEL s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807151-2), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 550, Venado Tuerto 13 de Abril del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 13.070,89, equivalentes a la cantidad de 0,63 UNI-DADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante - Dra. Marysol Vallati, Prosecretaria. Venado Tuerto, 2 de Mayo de 2023. Dra. Martinelli, Secretaria.

\$ 33 503636 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BARRIOS CAROLINA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. Nº 21-16807798-7), Se ha dispuesto lo siguiente: Sentencia Nº 660, Venado Tuerto, 24 de Abril del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO...: FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Veintinueve Centavos (\$ 27.684,29), con más los intereses detallados en el considerando 4°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4º) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Marysol Vellati, Prosecretaria. Dra. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Mayo de 2023.

503633 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber que en los autos caratulados: BANDELLI PATRICIA CLAUDIA y Otros c/RISSO REQUEJO JORGE LINA BEATRIZ y Otros s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-16805417-0, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto el presente CUIJ 21-16805417-0, en tramite por ante este Juzgado se na dispuesto el presente para notificar a los Sres. Jorgelina Beatriz Risso Resquejo (DNI N° 20.474.046) y Eduardo Rubén Villa (DNI N° 16.228.116) lo siguiente: N° 291; Venado Tuerto, 24 de Febrero de 2023. Y VISTOS:..., DE LOS QUE RESULTA:..., Y CONSIDE-RANDO:..., FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiséis con Cincuenta y Un Centavos (\$59.626.51), con más los intereses detallados en el considerando 5°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Chasco (Juez); Dra. Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 10 de Abril de 2023. Dra. Marysol Vallati, Prosecretaria.

\$ 160 503721 Jul. 31 Ago. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, en autos caratulados VILCHEZ WAL-TER EZEQUIEL c/BARD C. ENRIQUE J. y otros s/Usucapión; CUIJ Nº 21-24437161-9; (Expte. Nº 702/2017), se ordena notificar el decreto de fecha 29/06/2023 mediante el cual se declara rebelde a los demandados y que textualmente expresa Venado Tuerto, 29 de Junio de 2023; Agréguense en autos cédulas diligenciadas y edictos debidamente publicado previa certificación por la actuaria que se acompañan. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga el juicio sin su representación. Previo a lo peticionado, acreditada notificación por edicto, fecho, se procederá al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPCC. Dra. Luciana Paola Parenti; Dra. Maria Celeste Rosso, Secretario - Juez. Venado Tuerto, 6 de Julio de 2023.

Jul. 13 Ago. 02

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro